TOMO 119 — Montevideo, Miércoles 29 de Mayo de 1935 — Núm. 8628

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO

**Ministerio de Hacienda**

1

Mensaje. Se solicita autorización para proveer el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio.

**Ministerio de Defensa Nacional**

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre funcionamiento de la Mutua Militar Uruguaya.

3

Decreto. Se hacen nombramientos en distintas reparticiones del Ejército.

4

Decreto. Se destina un Mayor al Estado Mayor General del Ejército.

5

Decreto. Se nombra Director de la Biblioteca y de la Revista Militar y Naval.

6

Decreto. Se nombra un Operador de Topografía en el Instituto Geográfico Militar.

7

Resolución. Se suspende un Curso de Ampliación para Oficiales en la Escuela Naval.

8

Resolución. Se concede un nuevo plazo para el cumplimiento de tareas de la Comisión Calificadora de Servicios de Alférez a Teniente Coronel.

9

Resolución. Se libran disposiciones para el prontuario de altas en la tropa destinada a la Fortaleza Santa Teresa.

10

Resolución. Se aprueba un proyecto de reglamentación del inciso 3.° del artículo 21 de la ley Orgánica de la Marina.

11

Resolución. Se dispone una eliminación de la lista de Adscriptos a la Sección Odontológica de Sanidad Militar.

**Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social**

12 al 17

Retiros policiales

18 al 31

Jubilaciones

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Mensaje. Se solicita autorización para proveer el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 15029|935.

A la Asamblea General:

Con motivo de la provisión del cargo de Director General de Impuestos Directos realizada recientemente, ha quedado vacante el de Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, por haber sido designado el funcionario que ocupaba este cargo para desempeñar aquella Dirección.

Los cargos de Directores Generales de Secretaría de Estado son a juicio del Poder Ejecutivo de imprescindible necesidad, desde que ellos representan la dirección administrativa de las mismas en sus complejas y delicadas funciones de gran responsabilidad y confianza, pues teniendo en cuenta que los cargos de Ministros y Subsecretarios, esencialmente políticos, son de duración incierta, debe existir en cada Secretaría de Estado un funcionario administrativo de jerarquía superior y de carácter permanente para mantener con toda responsabilidad y en todo momento la organización administrativa de la Secretaría de Estado y demás oficinas y servicios de su dependencia.

Y si entiende que su provisión es de absoluta necesidad para todas las Secretarías de Estado, con mucho más razón lo considera para el caso particular de la vacante actual en el Ministerio de Hacienda, donde se viene produciendo un aumento incesante de delicadas tareas que lo motivan, por una parte, las nuevas orientaciones que en materia económico-financiera se han puesto últimamente en práctica, como así también la centralización de distintos servicios presupuestales que por mandato de la nueva Constitución han tenido que incorporarse al Presupuesto General de Gastos para formar, de tal suerte, el "Presupuesto único" que nos rige.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo requiere de la Asamblea General la autorización dispuesta por el artículo 4.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, sancionada con fecha 31 de Enero próximo pasado, para proveer el referido cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—CESAR CHARLONE.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre funcionamiento de la Mutua Militar Uruguaya**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.—Número 1550|935.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, que tiende a modificar y ampliar el contexto de la ley número 4315, de 29 de Marzo de 1913, que regula el funcionamiento de la

## FE DE ERRATAS

En el decreto sobre cubiertas de ómnibus importadas libres de derechos, que apareció en el número 8226 (27 de Mayo), hubo un error de imprenta.

El artículo 1.° debe leerse así:

"Sustituir la medida de 26 × 8.25 a que se refiere el decreto de 28 de Enero de 1932, que reglamenta la ley de Octubre 22 de 1931 que acuerda liberación de derechos de Aduana a las cubiertas destinadas al uso de ómnibus, por la medida 36 × 8.25 equivalente 8.25—20."

La medida 36 × 2.25, en vez de 36 × 8.25 era el error, quedando subsanado con estas líneas.

Sociedad Anónima de Consumos "Mutua Militar Uruguaya", sobre la base de las reformas aconsejadas y aprobadas por la Asamblea General de sus accionistas, celebrada el día 30 de Marzo último.

Consisten tales reformas, en la modificación de los incisos A) y B) del artículo 1.° de la ley número 4315 y la agregación de un artículo aditivo, regulando el voto escrito del accionista radicado en el interior del país.

Las modificaciones propuestas son indispensables y urgentes, para asegurar el mejor desenvolvimiento de la acción de la Mutua Militar Uruguaya, ello en consonancia con el progreso creciente y el estado actual de adelanto alcanzado por aquel organismo.

En efecto: la reforma del inciso A) del artículo 1.° tiene capital importancia, desde el punto de vista de la previsión y del sentimiento de humanidad y de protección hacia los familiares de los accionistas fallecidos, para quienes se concede el derecho de continuar como tales, con todas las facultades y obligaciones afines. Significa ello, que la Mutua Militar Uruguaya, en tal circunstancia, pasará a nombre de la viuda e hijas del causante, si lo desean, el activo y pasivo que hubiere estado acreditado al accionista, con facultad de liquidar el capital aportado, si aquello no conviniera a sus intereses.

La modificación del inciso B) del mismo artículo 1.° de la ley referida, es de una necesidad y utilidad incuestionable, ya que comprende dos aspectos interesantes que concretan: el primero, quienes pueden ser accionistas, y el segundo, el porcentaje del sueldo afectado como cuota mensual de amortización, aumentando hasta el 40 % el descuento del 18 %, como cuota social máxima por concepto de consumos, incluídos en estos servicios la provisión de nuevos renglones de artículos alimenticios y muy especialmente, el otorgamiento de garantías de alquiler de casa.

Finalmente corresponde considerar la inclusión en el adjunto proyecto de ley, del artículo referente a la validez del voto escrito del accionista radicado en campaña.

Los estatutos sociales de la Mutua Militar Uruguaya, establecen el voto de presente en las distintas asambleas que celebre la sociedad, en detrimento de la gran mayoría de accionistas que residen o están de guarnición en el litoral e interior del país. Resulta, pues, que en casi todos los casos, los accionistas que forma la minoría, resuelven los problemas básicos que interesan a la colectividad, pues bastan 50 accionistas para celebrar sesiones. Esta circunstancia es legal porque la prescribe el estatuto social, pero no es lógica y justa. Se hace necesario, entonces, oir al accionista que reside en campaña y admitir su voto escrito, para poder aquilatar el sentir y el pensar de la verdadera mayoría, traducidos en el mayor número de votos concordantes.

Por las consideraciones expuestas y otras de mero detalle que no escaparán al ilustrado criterio del legislador, me permito solicitar el favorable andamiento del proyecto de ley que se adjunta.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.** — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El funcionamiento de la Sociedad Anónima de Consumos "Mutua Militar Uruguaya", queda sometido a los preceptos siguientes:

A) Sus acciones no podrán ser embargadas, dadas en prenda, cedidas ni vendidas, a no ser en favor de la Sociedad o por operaciones celebradas con ésta toda vez que signifique interés para ella. Al fallecimiento del accionista, su viuda o en su defecto, sus hijas con pensión, si lo desean, podrán, siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente a los intereses de la Sociedad, continuar como accionistas, a cuyo efecto se les hará el traspaso de las acciones que poseía el causante, conjuntamente con la deuda por consumos pendiente. En su defecto, el Consejo entregará a sus herederos, el valor del capital aportado por el accionista fallecido, deduciendo la deuda por consumos que arroje su cuenta corriente, y, en caso de no quedar saldada, continuarán aquellos amortizándola por cuotas pequeñas hasta la cancelación, las que se descontarán de la pensión que les correspondiera. Las acciones que rescate la Sociedad, deberán emitirse nuevamente por su valor escrito. Las actuales viudas y pensionistas militares, cuyas pensiones sirve la Caja de Pensiones Militares, podrán también ser accionistas de la Mutua Militar Uruguaya, en cuyo caso estarán comprendidas en las disposiciones anteriores.

B) La Mutua Militar Uruguaya hará sus ventas a los militares y marinos en actividad y retiro; a los asimilados militares; a los alumnos de institutos de enseñanza militar y naval, y a las viudas y pensionistas militares que sean accionistas.

Las ventas se harán al contado o por cuotas mensuales, quedando autorizada la Sociedad para cobrarlas directamente de la Tesorería General de la Nación o de la Caja correspondiente, las que descontarán de los sueldos o pensiones que aquéllos gocen, y hasta la concurrencia del 40 % de sus haberes respectivos. Los actuales accionistas no militares, continuarán en el goce de sus derechos como tales accionistas.

C) Todos los dividendos, debidamente anunciados por los diarios, que no fueran reclamados dentro de los tres años siguientes a aquel en que fueran acordados, se entenderán renunciados a favor de la Sociedad, y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

Art. 2.° Son miembros natos del Consejo de la Sociedad, honorarios, pero con voz y voto, el Inspector General del Ejército, el Presidente del Consejo de Administración de la Intendencia General del Ejército y la Marina y el Director General de Secretaría del Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3.° La Contaduría General de la Nación intervendrá en la contabilidad de la Sociedad, cuando disponga el Ministerio respectivo.

Art. 4.° El voto escrito de los accionistas de la Mutua Militar Uruguaya, radicados o de guarnición en el interior y litoral del país, será legal y válido en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Estos votos serán debidamente certificados por la autoridad militar del lugar, o en su defecto, comprobadas las firmas por el registro que la Sociedad llevará en forma.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo retirará la personería jurídica a la Sociedad siempre que compruebe que se dedica a fines diferentes a lo que establecen sus estatutos.

Art. 6.° Derógase la ley de 29 de Marzo de 1913.

Art. 7.° Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.

Coronel **ALFREDO BALDOMIR.**

**3**

**Decreto. Se hacen nombramientos en distintas reparticiones del Ejército**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.—Número 1543|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en ítem número 3.13, Inspección General del Ejército, A) Inspección, División Personal y Administrativa, Jefes de Sección, a los Tenientes Coroneles Antenor Torres, Andrés Polvarini y Enrique Figuerido Lois, y Oficiales de Sección, a los Mayores Angel Salgueiro, Tomás Duarte y Miguel Marcos Kröger y a los Capitanes Joaquín Mendoza, Menotti Ortiz y Francisco L. Herrera; B) Estado Mayor General del Ejército, Jefe de Oficina Central, al Teniente Coronel Sócrates Bazzano; Jefes de Sección, al Teniente Coronel Teodoro Schinca y al Mayor Alberto Coitinho y Oficiales de Sección, a los Meyores Raúl Sánchez, Alberto M. Fajardo, Carlos A. Klein, Aníbal Muñoz, Carlos Castiglione, José M. Silveira, Julio Romero, Fidel Silva, Julio Filloy, Sandalio Saldaña y Arturo Larrosa y a los Capitanes Juan Carlos Heguy, Alvaro Antonio Gestido, Ignacio César Mirazo Jaureguy, Florentino Ernesto Saucedo, Roberto San Martín, Juan A. Barú, Enrique Prado, Rodolfo Veira, Alberto B. Bono y Julio E. Salvagno; C) Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros, Jefe de Sección, al Teniente Coronel Oscar Mattos, Oficial de Sección, al Mayor Ricardo Botta, y Ayudantes de los Inspectores, al Mayor Exequiel Profeta Macchi y a los Capitanes Alfonso Muñoz Ximénez y Gabino Anfuso; y D) Polígono de Tiro, Instructores, a los Capitanes Raúl E. de León y Juan F. García Moreno.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

**4**

**Decreto. Se destina un Mayor al Estado Mayor General del Ejército**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.—Número 1544|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al Mayor Cayetano Francisco Humberto Giuzio para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

**5**

**Decreto. Se nombra Director de la Biblioteca y de la Revista Militar y Naval**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director de la Biblioteca y de la Revista Militar y Naval al señor Mayor Mario A. Rodríguez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

**6**

**Decreto. Se nombra un Operador de Topografía en el Instituto Geográfico Militar**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.—Número 1609|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Operador de Topografía en el Instituto Geográfico Militar al señor Capitán Pedro O. Núñez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

**7**

**Resolución. Se suspende un Curso de Ampliación para Oficiales en la Escuela Naval**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 14 de 1935.

Visto: Que el Curso de Ampliación para Oficiales que se dicta en la Escuela Naval, corresponde iniciarlo el 15 del corriente, debiendo formar parte de él los Guardias Marinas con un año de antigüedad;

Atento a lo manifestado por el señor Inspector General de Marina, en su elevación, de que en la actualidad solamente dos Oficiales están en condiciones de seguir dicho Curso, por lo que considera conveniente suspenderlo por el presente año, con lo que no se originaría ningún perjuicio a los Oficiales mencionados y se produciría una sensible economía en el rubro remuneración del profesorado de la Escuela Naval,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Suspender por el corriente año el Curso de Ampliación para Oficiales que se dicta en la Escuela Naval.

2.° Que se publique y devuelva. — TERRA. — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

**8**

**Resolución. Se concede un nuevo plazo para el cumplimiento de tareas de la Comisión Calificadora de Servicios de Alférez a Teniente Coronel.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.—Número 887|934.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, a efecto de que se le conceda un nuevo plazo prudencial, para dar término a la tarea que le fué confiada por el artículo 6.° del decreto de fecha 6 de Noviembre último que aprobó, con carácter transitorio, la reglamentación de la ley de Ascensos número 9331;

Considerando: Que son atendibles las razones aducidas al respecto por la expresada Comisión, ya que es un hecho real el cúmulo de tareas extraordinarias que ha tenido con motivo de los recursos en que tuvo que expedirse y las continuas desintegraciones de la misma;

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 11 del corriente mes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder a la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, un nuevo plazo, sin término, para que cumpla la tarea confiada por el artículo 6.° del decreto de fecha 6 de Noviembre último, entendiéndose que este plazo prudencial implica que la Comisión se expida sobre su labor, a la brevedad posible, ello en concordancia con el espíritu y la letra del decreto gubernativo de fecha 11 del actual.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva a la Inspección General del Ejército. — TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

**9**

**Resolución. Se libran disposiciones para el prontuario de altas en la tropa destinada a la Fortaleza Santa Teresa.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 16 de 1935.—Número 1586|935.

Visto: Que existe conveniencia en dictar una resolución de carácter general, para que la unidad o destacamento militar de guarnición en la ciudad de Richa, prontuaríe a las altas del personal de tropa que figura en las planillas presupuestales de este Ministerio, con destino en la Fortaleza de Santa Teresa.

El Ministro de Defensa Nacional

RESUELVE:

1.° La Inspección General del Ejército dispondrá que la unidad o destacamento militar de guarnición en la ciudad de Rocha, prontuaríe a las altas del personal de tropa que figura en las planillas presupuestales de este Ministerio, con destino en la Fortaleza de Santa Teresa, y a los efectos relacionados con la Corte Electoral, remitirán a las oficinas que correspondan, las nóminas, prontuarios, etc., relacionados con el movimiento de altas y bajas de aquel personal, debiendo en cada caso recibir de la expresada Fortaleza, la comunicación respectiva.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

**10**

**Resolución. Se aprueba un proyecto de reglamentación del inciso 3.° del artículo 21 de la ley Orgánica de la Marina.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.—Número 1026|935.

Visto el proyecto elevado para su aprobación por la Inspección General de Marina, referente a la reglamentación del inciso 3.° del artículo 21 de la ley Orgánica de la Marina;

Atento a que el mencionado inciso establece que el concurso para el ingreso al Cuerpo de Administración deberá verificarse, previo un curso de un año de especialización militar en la Escuela Naval, entre aquellos ciudadanos que posean el título de Perito Mercantil Nacional, título que desde el año 1916 no se expide en nuestro país, y que los Suboficiales del mencionado Cuerpo de Administración podrán ascender a la categoría de Oficial, previo examen, que establezca el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que el proyecto formulado por la Comisión integrada por el señor Comandante de la Escuela Naval, Capitán de Fragata Arnoldo Camps, Capitán de Corbeta Bervano Bianchi y el señor Jefe de la División Administración y Control, Capitán de Corbeta asimilado contador Guillermo López Montiel, además de reglamentar dicho inciso 3.° del artículo 21, soluciona las dificultades que pudieran surgir de la mencionada disposición legal.

Considerando: Que el dictamen emitido al respecto por el señor Fiscal Militar de 2.° turno, determina claramente que la subrogación del título exigido para el ingreso no implica transgresión al cotexto de la ley, siendo, por tanto, perfectamente viable la reforma proyectada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de reglamentación del inciso 3.° del artículo 21 de la ley Orgánica de la Marina, que figura en papeles administrativos t N.° 449433, t N.° 449434, t N.° 449435, t N.° 449436 y vuelta de estos antecedentes.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

11

**Resolución. Se dispone una eliminación de la lista de Adscriptos a la Sección Odontológica de Sanidad Militar.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1935.—Número 1379|935.

Vista la solicitud formulada por la odontólogo honoraria doctora Cándida H. de Alegre, adscripta a la Sección Odontológica de la Sanidad Militar, para que se le concedan cuatro meses de licencia, a fin de atender asuntos particulares;

Atento a lo manifestado por el señor Interventor de la Sanidad Militar, en su elevación, de que, dada la licencia prolongada que gestiona la peticionante y razones de orden administrativo que, a su juicio, aconsejan que los cargos deben estar atendidos por los funcionarios que determina la ley de Presupuesto General de Gastos, pues salvo excepciones, el personal honorario persigue por finalidad, solamente, el acreditar antigüedad en los cargos, para luego hacerla valer como servicios efectivos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Eliminar a la odontólogo honoraria doctora Cándida H. de Alegre, de la lista de adscriptos a la Sección Odontológica de la Sanidad Militar.

2.º Que por la Intervención de la Sanidad Militar se le agradezcan los servicios prestados.

3.º Que se publique en el Boletín de este Ministerio, y, a sus efectos vuelva a la Sanidad Militar. — TERRA. — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

**Resolución. Se modifica el retiro policial de don Silverio Da Rosa**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Número 585|935.

Resultando de los informes producidos que don Silverio Da Rosa, jubilado civil como retirado policial, según decretos de 23 de Diciembre de 1929 y 24 de Junio de 1930, ha cumplido la prestación de nuevos servicios y en tal concepto se halla comprendido en las prescripciones del artículo 1.o de la ley número 7006 de 27 de Octubre de 1919 por reingreso a la Administración,

RESUELVE:

Declárase al expresado don Silverio Da Rosa con derecho a la reforma de su cédula de jubilado civil que será con una asignación de $ 626.07 anuales, sujeta a los descuentos legales y atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

13

**Resolución. Se declara retirado policial a don Ciriaco Colmán**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Número 339|35.

Resultando de los informes producidos que don Ciriaco Colmán, de 48 de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.o, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Ciriaco Colmán jubilado civil con derecho a retiro policial, con una asignación de $ 430.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

**Resolución. Se modifica el retiro policial de don Gilberto Vera**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Número 364|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Gilberto Vera, retirado policial número 7662, se halla comprendido en las prescripciones de los artículos 6.o y 9.o de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, a efecto de que se le otorgue la reforma de su cédula de retirado policial, por haber acreditado nuevos servicios como empleado del Municipio de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Gualberto Vera retirado policial, con derecho a una asignación de $ 167.31 anuales, en sustitución a la que actualmente percibe, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El pago de haberes se liquidará desde el 16 de Enero de 1929.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

15

**Resolución. Se declara retirado policial a don Zenón Borches**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Número 338|935.

Vistos; Resultando de los informes producidos que el señor Zenón Borches, de 40 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.o, inciso A) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y de la ley número 8615 de Febrero 5 de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysanrú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Zenón Borches, jubilado civil, con derecho a un retiro policial de $ 150.77 anuales, sujeto a los descuentos legales, que serán atendidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

16

**Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ceferino Benítez**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Número 898|935.

Vistos; Resultando de los informes producidos, que don Ceferino Benítez, de 51 años de edad, se halla ocmprendido en las prescripciones del artículo 4.o, inciso D) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, a efecto de que se le otorgue retiro policial como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Ceferino Benítez con derecho al retiro policial con una asignación de $ 1.531.47 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

17

**Resolución. Se otorga pase a retiro a don Israel Pérez Mallada**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Número 1191|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Israel Pérez Mallada, de 50 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.o, inciso E) de la

ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y de la ley número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como Comisario de la Jefatura de Policía de San José,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Israel Pérez Mallada jubilado, con derecho a un retiro policial de $ 1.116.57 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**18**

**Resolución. Se declara jubilado a don Bolívar Puig**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 485|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Bolívar Puig, de 59 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso C) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Inspector de la Dirección de Pesas y Medidas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor Bolívar Puig jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.656.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**19**

**Resolución. Se declara jubilado a don Manuel Novas**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 398|935.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Novas, de 61 años de edad, se hala comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de las Usinas y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Manuel Novas jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.556.47 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**20**

**Resolución. Se declara jubilado a don Luis Grau**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 1102|935.

Resultando de los informes producidos que don Luis Grau, de 47 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Sanidad Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Luis Grau jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.531.26 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
La Caja de la Industria. Comercio y Servicios Públicos reintegrará a su similar Civil la suma anual de $ 911.28.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

**21**

**Resolución. Se declara jubilado a don Juan A. Feijóo**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 419|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan A. Feijóo, de 72 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Subreceptor de la Receptoría de Aduanas de Paysandú,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Juan A. Feijóo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.451.29 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**22**

**Resolución. Se declara jubilado a don Domingo Héctor Acosta**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 417|935.

Resultando de los informes producidos que don Domingo Héctor Acosta, de 40 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Dirección General de Correos (Encargado de la Oficina de Telégrafos en San Fructuoso),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Domingo Héctor Acosta jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.265.78 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**23**

**Resolución. Se declara jubilado a don José Laso Pereira**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 653|935.

Resultando de los informes producidos que don José Laso Pereira, de 55 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don José Laso Pereira jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.201.81 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**24**

**Resolución. Se declara jubilado a don Manuel Pérez Casanovas**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 549|935.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Pérez Casanovas, de 75 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrreo de 1925. como Vigilante de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado don Manuel Pérez Casanovas jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.020.00

anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**25**

**Resolución. Se declara jubilado a don Andrés Briozzo**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.

Resultando de los informes producidos que don Andrés Briozzo, de 48 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Inspector de 2.ª clase en la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Andrés Briozzo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 962.88 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**26**

**Resolución. Se declara jubilado a don Teodoro Lezama**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 413|935.

Resultando de los informes producidos que don Teodoro Lezama se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex funcionario de las Usinas Eléctricas del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Teodoro Lezama jubilado civil con derecho a una asignación de $ 928.23 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**27**

**Resolución. Se declara jubilado a don Casildo Bravo**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 325|935.

Resultando de los informes producidos que Casildo Bravo, de 61 años de edad, se halla comprendido en los prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Subreceptor de Artigas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Casildo Bravo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 860.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**28**

**Resolución. Se declara jubilado a don Felipe Iralde**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 401|935.

Resultando de los informes producidos que don Felipe Iralde, de 57 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Jefe de la Oficina Electoral de Lavalleja,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Felipe Iralde jubilado civil con derecho a una asignación de $ 856.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**29**

**Resolución. Se declara jubilado a don Juan Rogatti**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 399|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan Rogatti, de 68 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Juan Rogatti jubilado civil con derecho a una asignación de $ 854.31 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Júblicos reintegrará a su similar Civil la suma anual de $ 88.44.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**30**

**Resolución. Se declara jubilado a don Juan Martínez Figueroa**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 553|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan Martínez Figueroa, de 59 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Inspector de la Intendencia Municipal de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado don Juan Martínez Figueroa jubilado civil con derecho a una asignación de $ 777.48 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

**31**

**Resolución. Se declara jubilado a don Juan Francisco Riobo**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 521|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan Francisco Riobo, de 68 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Aduanas de Salto, con 28 años de servicios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Juan Francisco Riobo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 746.02 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro del Interior el día 21 de Mayo de 1935.**

1—Resolución trasladando al Comisario de la 1.a sección rural de Treinta y Tres don José P. Mayo a la 7.a sección rural y el de ésta, don Severo Lago a aquélla.

2—Resolución trasladando al Comisario de la 6.a sección rural de Treinta y Tres don Alpirio Núñez a la 4.a sección rural y al de ésta don Alcides Eguren a aquélla.

3—Decreto dejando sin efecto la exoneración de los funcionarios del Municipio de Cerro Largo, don Alcides Ubilla y don Juan Antonio Apolo dispuesta por decreto de fecha 2 de Febrero próximo pasado.

4—Decreto dejando sin efecto la exoneración del Agente del Banco de Seguros del Estado en San Ramón, don Juan José Rodríguez dispuesta por decreto de fecha 19 de Febrero próximo pasado.

5—Se deja sin efecto la resolución de fecha 4 de Abril por la que se nombró Escribiente de la 9.a sección urbana de Durazno a don José E. Varela Islas.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para utilizar los servicios del Guardia Civil don Pedro Arroyo Marelli como Escribiente de la 1.a sección urbana de ese Departamento mientras dure la licencia del Escribiente Víctor Manuel del Cerro.

7—Se declara que el Subcomisario Honor Rodríguez, Escribiente Juan Abascal y guardia civil Francisco Pardías de la policía de Tacuarembó, no tienen derecho a disfrutar del sueldo correspondiente al cargo inmediato superior que desempeñan.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Eugenio Barth y Cía. por la suma de $ 86.25 para pago de la cuenta por suministro de materiales destinados a la instalación de teléfonos internos en este Secretaría.

9—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 41.00 por suministro de cinco ejemplares del Registro Nacional de Leyes, año 1934 y uno de diversos años para uso de esta Secretaría.

10—Se manda librar orden de pago a favor del señor Alberto Marti por la suma de $ 46.80 para pago de la cuenta por lavar, darle color, pulir y encerar los pisos del Despacho del señor Ministro y Subsecretario.

11—Se concede licencia por el término de tres meses al guardia civil de la policía de Paysandú don Bernabé Carabajal, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931.

12—Se manda librar orden de pago a favor de Frechou Hnos. y Labat por la suma de $ 277.76, destinado al pago de la cuenta por materiales para la confección de uniformes para el personal policial de los Departamentos de campaña.

13—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Paysandú don Isabelino Fleitas, de acuerdo con los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la casa A. Barreiro y Ramos por la suma de $ 40.00 para pago de la cuenta por provisión en Marzo próximo pasado de 20.000 hojas de papel destinadas al servicio de este Ministerio.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Erocel Olivera Rodríguez que se halla procesado y ha sido excarcelado provisionalmente.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 5.70 para pago de la cuenta por suministro de tarjetas de visitas impresas con escudo timbrado, para uso de este Ministerio.

17—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para entregar a la señora Teófila Machin de Prandi los haberes que debía percibir su esposo Domingo Prandi en su carácter de guardia civil de la Policía de ese Departamento.

18—Se manda librar orden de pago a favor de Angel Curotti por la suma de $ 64.20 en concepto de pago de la cuenta por provisión de materiales destinados a la reforma de las instalaciones eléctricas de este Ministerio.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 120.00 que deberá ser entregada a don Rodolfo Bottaro como contribución a los gastos del sepelio de su hijo, ex portero de este Ministerio don Pedro Bottaro.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar mientras dure la licencia concedida al guardia civil Ramón Suárez, por motivos de enfermedad, los servicios de Rogelio Rodríguez; quien disfrutará de una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular.

21—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para entregar a la señora Emilia Simón de Gonçalves la suma de $ 83.57, importe de los 19 días de sueldo que debía percibir su extinto esposo don José María Gonçalves como Oficial 1.o de esa Jefatura por Marzo próximo pasado.

22—Se autoriza a la Sección Inspectores del Ministerio para adquirir en la casa Frugoni y Cía. 175 metros de cotín a razón de $ 0.62 el metro, destinado a la confección de colchones para la cárcel de la Jefatura de Policía de Colonia.

23—Se autoriza a la Sección Inspectores del Ministerio para adquirir en la Casa Gerónimo Támmaro, en la suma de $ 14.00, un juego de números de hierro esmaltado para uso de la Oficina Dactiloscópica de Lavalleja.

24—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con don Héctor Castaño Carusso en la suma de $ 104.50 las refacciones que requiere el edificio que ocupará la Comisaría de la 1.a sección rural en el Barrio Garibaldi.

25—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Francisco Amorín, del cargo de Comisario de Ordenes de la Jefatura de Maldonado no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 34.00, en concepto de pago de la cuenta por confección de 1.000 carátulas de tela para Cédulas de Identidad, destinadas a las Oficinas Dactiloscópicas de los Departamentos de campaña.

27—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Nicanor Techera Sampayo, del cargo de Subcomisario de la 1.a sección rural del Deartamento de Cerro Largo, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

28—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para entregar a la señora Guayamarina Camacho de Lamarthée la suma de $ 159.07, importe de los haberes que debía percibir su esposo doctor Augusto E. Lamarthée en su carácter de Médico del Servicio Público de ese Departamento por Marzo y 14 días de Abril próximo pasado.

29—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 866.94, importe de los pasajes y fletes oficiales expedidos en el mes de Marzo próximo pasado.

30—Se concede licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, al Escribiente de la Policía de Durazno, don Domingo Moreira, de acuerdo con los decretos de 15 de Abril y 1.° de Julio de 1931.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Artigas por la suma de $ 82.00 en concepto de pago de las cuentas del Comisario Laudelino García da Rosa y Subcomisario retirado Máximo Jurado, por gastos de traslado a la República Argentina y Brasil en el desempeño de una comisión de este Ministerio.

32—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Nemesio Cabaña, del cargo de Inspector de Policías del Departamento de Florida, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

33—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta que se ha dejado sin efecto las exoneraciones de los funcionarios del Municipio de Cerro Largo, señores Alcides Ubilla y Juan Antonio Apolo y del Agente del Banco de Seguros en San Ramón, don Juan José Rodríguez.

34—Resolución nombrando Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Artigas al Escribiente en comisión (Guardia Civil), don Alberto Antonio Moscardi.

35—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar reparar en la casa Finsterwald y Schaich, la máquina calculadora marca "Lipsia" que tiene a su servicio, en la suma de $ 22.00.

36—Se declara que la causa que motivó la baja del Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Soriano, don Juan Zefferino, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para atender durante el actual ejercicio económico y a contar desde el mes de Enero del corriente año, la suma de $ 60.00 mensuales, destinada a completa el importe del alquiler que demanda la propiedad arrendada para asiento de esa repartición.

38—Se concede licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al Comisario de la Policía de Flores, don Francisco Benítez.

39—Se declara que la causa que motivó la baja del Suboficial Inspector del Departamento de Colonia don Monje Dávila, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

40—Se concede licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al Coracero René Sosa y se autoriza a la Jefatura de Montevideo para nombrar en su reemplazo interinamente a una persona, quien deberá percibir una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de $ 7.00 en la adquisición de materiales con destino a uso de servicio del Destacamento de Bomberos.

42—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Fernando Bassahun, del cargo de Médico Supernumerario del Servicio público de la 15.a sección rural del Departamento de Colonia.

43—Resolución nombrando Médico Supernumeracio del Servicio Público de la 15.a sección rural del Departamento de Colonia al doctor Luis Casanello.

44—Se declara que la causa que motivó la exoneración de Dante Mauro del cargo de Agente de 3.a clase de la División de Investigaciones de la Jefatura de

Montevideo, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

45—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Telmo Almeida, del cargo de Inspector de Policías del Departamento de Salto, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

46—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en las casas de Lois y Cía. y Viuda de Bianchi, distintos efectos destinados al stock constituído en dicha Sección, para proveer a las Oficinas Dactiloscópicas de Campaña.

47—No se hace lugar al pedido formulado por la Comisión Pro Fomento de la escuela "José Pedro Varela", de la ciudad de Florida, en el sentido de que se le autorice realizar lotería de cartones y hacer funcionar una ruleta, a beneficio de los niños necesitados de dicha escuela.

48—Se manda librar orden de pago a favor de Seguí, Ballesteros y Venutti por la suma de $ 8.00 para pago de la cuenta por limpieza general, ajuste completo, lubrificación y cambio de letras de una máquina de escribir marca "Underwood", perteneciente a esta Secretaría.

49—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Abel E. Urriol, del cargo de Comisario de la 8.a sección de Salto, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

50—Se declara que la causa que motivó la baja del Guardia Civil de la Jefatura de Montevideo, don Lorenzo Iroldi Araújo, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

51—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, al Guardia Civil de la Policía de Montevideo, don Hilario Acuña y autorízase a la Jefatura para reemplazarlo interinamente por una persona que deberá percibir en concepto de retribución de sus servicios de una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular.

52—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para las Policías, para adquirir de la Dirección General de Institutos Penales, 300 pares de borceguíes y 600 pares de botas destinados al uso de las policías de campaña, que importa la suma de $ 4.320.00.

53—Se autoriza a la Sección Inspectores del Ministerio para adquirir en la casa Rafael Carlomagno, una piedra mármol en la suma de $ 1.00, destinada al uso de la Oficina Dactiloscópica de Cerro Largo.

54—Se declara que no corresponde la devolución de los medios sueldos reclamados por el Capitán retirado don Ricardo Maya, como Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Artigas.

55—Se concede licencia por el término de sesenta días, con goce de sueldo, al Escribiente de la Policía de Rocha, don Luis Eduardo Rivero.

56—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para entregar a la señora Petrona Quintana, los haberes que debía percibir su esposo Fausto Alvarez en la fecha de su fallecimiento, en calidad de Guardia Civil de ese Departamento.

57—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, al Subcomisario de la Policía de Salto, don Francisco Villar.

58—Se manda librar orden de pago a favor de Segismundo Glutovich por la suma de $ 94.00, por confección de cien tablas de cedro, lustrar dos mesas, etc., destinadas al uso de esta Secretaría.

59—Se manda librar orden de pago a favor de Carlos M.a Piriá, por la suma de $ 15.00, destinada al pago de la cuenta por reparación de dos máquinas de escribir "Underwood", en uso en la Sección Inspectores de este Ministerio.

60—Se manda librar orden de pago a favor de Segismundo Glutovich, por la suma de $ 45.50 para pago de la cuenta por confección de 150 tablas grandes y 100 chicas, de madera de cedro, y destinadas al uso de la Sección Archivo de este Ministerio.

61—Se manda librar orden de pago a favor de Segismundo Glutovich, por la suma de $ 22.00, destinada al pago de la cuenta por construcción de unos estantes para el archivo, reparación de dos mesas, un sillón y arreglo del empapelado de dicha Sección.

62—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con el señor Celso Alvarez, en la suma de pesos 1.900.00, la construcción de una carrocería cerrada, tipo ómnibus, sobre un chassis "Dodge" que posee el Cuerpo de Bomberos para el transporte del personal.

63—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para efectuar, dentro de la mayor economía, los gastos que demande el servicio extraordinario de vigilancia policial a efectuarse en la ciudad de "Las Piedras" con motivo de las fiestas a realizarse en esa localidad el 18 del corriente en conmemoración de la Batalla de las Piedras.

64—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales durante el presente ejercicio económico la suma de $ 12.00, para atender el servicio de peluquería de los presos que se alojan en la Cárcel Central.

65—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para vender 26 kilos de cerda proveniente de los equinos al servicio de la policía, debiendo verter en la Tesorería General el importe que obtenga de dicha venta.

66—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para incluir en sus presupuestos mensuales durante el presente ejercicio económico, la suma de pesos 15.00, para servicio de peluquería de los presos que se alojan en la Cárcel Central.

67—Resolución trasladando al Escribiente de la 2.a sección urbana de Colonia don Luis María Carro a la 14.a sección rural, y el de ésta don José Malnero a aquélla.

68—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 1.a sección rural del Departamento de Río Negro don Ricardo W. Butalla.

69—Resolución nombrando Escribiente de la 1.a sección rural de Río Negro a don Restituto Hesnares.

70—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de la Presidencia de la República por la suma de pesos 414.69 para pago de gastos originados en la reparación de los automóviles que tiene a su servicio.

71—Resolución trasladando al Escribiente de la 3.a sección urbana del Departamento de Cerro Largo don Pablo Adhemar Uteda a la 8.a sección rural; el de ésta don Loreto Cardozo a la 4.a sección rural; el de ésta don Manuel Martínez a la 6.a sección rural y el de ésta don D. Jalma Araújo a la 3.a sección urbana.

72—Resolución disponiendo que cese la Comisión que se le confió al Escribiente de la 9.a sección rural de Cerro Largo don Omar G. Pedragoza, en la Jefatura de Policía de Montevideo; debiendo, en consecuencia, hacerse cargo nuevamente de su puesto.

73—Resolución nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Río Negro a don Fernando Castillo Hedges.

74—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 1.a sección rural de Cerro Largo don Quintín G. Botello.

75—Resolución nombrando Comisario de la 1.a sección rural de Cerro Largo al Subcomisario de la 11.a sección rural don Coralio Sosa; en su reemplazo al Escribiente de la misma don Octavio Santos; y para sustituir a éste a don Jacinto Silva.

76—Resolución trasladando al Comisario de la 12.a sección rural de Cerro Largo don Eugenio Virissimo Monteiro, a la 2.a sección rural.

77—Resolución nombrando Comisario de la 12.a sección rural de Cerro Largo al Subcomisario de la 2.a sección rural don Alcides Jorge; en su reemplazo al Suboficial Inspector de la 2.a sección urbana don Nicomedes Rondán.

78—Resolución nombrando Subcomisario de la 6.a sección rural de Cerro Largo al guardia civil Alfredo O. Mujica.

79—Resolución nombrando Comisario de la 6.a sección rural de Cerro Largo al Subcomisario de la 1.a sección urbana don Diodemes Gómez; en su reemplazo al Subcomisario de la Policía Volante don Miguel E. Reverdito; en sustitución de éste al Oficial Inspector don Manuel J. Anadón; para reemplazar a éste al Escribiente de la 2.a sección urbana don Carlos María Gómez y para ocupar éste último puesto al Escribiente en comisión (guardia civil) don Ramón López.

*La Secretaría.*


## "DIARIO OFICIAL"

**FORMA DE ESTAR COMPUESTO**

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

**1.a Sección** — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

**2.a Sección** — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

*(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).*

**3.a Sección** — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

**Anexos informativos** — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.

te, a eliminar del Código de Procedimiento Civil las indefendibles disposiciones de sus artículos 843 a 850 y 862, confusas, de difícil aplicación y doctrinariamente falsas.

El Capítulo V (artículo 80 a 90) legisla sobre la forma de sustanciarse el recurso de apelación y da reglas para la tramitación de las segunda y tercera instancias del juicio.

El Capítulo VI (artículos 91 a 94) contiene disposiciones generales, principalmente aplicables a la tramitación de los incidentes, y enumera las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que derogaría la sanción de este proyecto.

Las notas que subsiguen tienden a aclarar, en forma sucinta, el alcance y los fundamentos de las reformas proyectadas.

## CAPITULO I

Artículo 1.o La obligación de establecer domicilio, en la primera gestión que se realice en un expediente, tiende a regularizar el procedimiento, abreviando su tramitación. Hoy resulta de una fuente de gastos y demoras el libramiento de despachos para la notificación de partes que, generalmente de mala fe, omiten la constitución de domicilio dentro de radio. Es evidente que el sistema de notificaciones que el proyecto contiene, elimina la casi totalidad de las que deben verificarse en el domicilio de las partes; pero como no ha sido posible suprimirlas por completo (artículo 76, casos 3.o y 4.o), ha sido preciso buscar una eficaz compulsión para obligar a las partes a fijar un sitio cercano al asiento del Juzgado, en el cual puedan hacérsele con facilidad y rapidez.

Art. 2.o Una práctica de larga data entre nosotros, exige que se haga preceder los escritos dirigidos a la Supema Corte de Justicia y a los Tribunales de Apelaciones de un breve acápite o "suma", que consigne la razón de presentación del mismo o el pedimento que él consigna. El artículo 2.o del proyecto generaliza y hace obligatoria esa costumbre, de indiscutible utilidad para simplificar el trabajo de los Jueces, facilitándoles la mejor aplicación del precepto que contiene el artículo 10.

Artículo 3.o Establece, por razones obvias de moralidad y buen orden, la obligación de los Secretarios de Juzgados de consignar en el cargo de cada escrito el día y la hora de su presentación y la constancia de si lleva o no firma de letrado; esto último para evitar que se agreguen tales firmas después de salvada satisfactoriamente determinada etapa del pleito que el abogado redactor hubiera considerado peligrosa, o que se quiera hacer gravitar injustamente sobre la contraparte honorarios cuya existencia no pudo ésta prever cuando los escritos fueron presentados.

Artículo 4.o El artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda autoriza a los abogados para desempeñar la función de Secretario de Juzgado, más todavía, impone la calidad de letrado para el ejercicio de las Secretarías de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones. Puede decirse, pues, que ha quedado prácticamente suprimida la actividad que podría llamarse "notarial" de los Secretarios; por ello, el artículo 4.o establece que éstos dejarán de "dar fe" al autorizar las providencias judiciales, sustituyéndose la diligencia actual del "proveído" con la simple aposición de un "ante mí", precediendo la firma del Secretario.

Artículo 5.o No contiene este artículo ninguna innovación: reproduce los preceptos sentados en los incisos 3.o y 4.o del artículo 603 del Código de Procedimiento Civil. La razón de su inclusión en el proyecto es la de que, como quedarían derogados por él los otros cuatro incisos del citado texto legal, era preciso dejar expresamente a salvo y en forma clara la parte que quedaría vigente de aquel artículo.

Art. 6.o La mayor claridad de la escritura con máquina hace que sea deseable su uso para toda clase de actuaciones judiciales, habiendo más de una vez nuestros Jueces pretendido introducirlo, contra expresas prohibiciones de la ley. El proyecto admite esa práctica, aunque tomando las precauciones que consigna el inciso 2.o del artículo 6.o, tendientes a evitar las fáciles sustituciones de fojas y las posibles adulteraciones de fechas o cifras.

Artículos 7.o y 8.o. Estos artículos del proyecto se inspiran en los artículos 29 y 30 del **"Progetto di riforma del procedimento civile"** del maestro Giusseppe Chiovenda, contenido en el tomo segundo de la recopilación que, bajo el título de "Saggi di Diritto Processuale Civile (1900-1930)" publicó, en Roma, en el año 1931.

Tienden a incorporar a nuestro derecho el llamado **proceso inquisitivo**, aumentando considerablemente las facultades de los Jueces, arrancándolos del papel actual de meros espectadores de la contienda que ellos habrán de resolver y llevándolos a intervenir en ella dinámicamente, sin más limitaciones que las que expresamente les impongan las leyes y en tanto que no hagan uso de tales facultades para destruir el equilibrio de la defensa.

Soy el primero en reconocer lo atrevido de esta innovación; pero tengo absoluta confianza en la proverbial honestidad de nuestros magistrados, en su nunca desmentido espíritu de ponderación y mesura, para creer que las nuevas y poderosas armas que les acordaría la ley serían usadas por ellos sanamente con beneficio para el litigante honrado. Me induce a esta convicción el conocimiento personal que tengo de gran número de Jueces y, muy especialmente, el recuerdo de aquel gran magistrado que fué el doctor Luis María Gil, quien, sin textos legales que lo autorizaran a ello, hizo repetidas veces aplicación de su influencia personal para lograr el esclarecimiento de la verdad del proceso o para conseguir el avenimiento de las partes litigantes.

Bajo el régimen del proyecto, las partes, frente a una disposición que expresamente autoriza al Juez para citarlas, no podrán negarse a asistir a la audiencia sin dar mérito a la seria presunción de que temen el esclarecimiento de la verdad. Como el proyecto autoriza al magistrado para interrogar libremente a las partes (es decir sin temor a verse acusado por ello de prejuzgamiento) y como los litigantes tienen obligación de decir siempre la verdad en sus defensas (artículo 71), bajo pena de ser condenados al pago de las costas y los costos del proceso (artículo 73) no hay duda de que la negativa a comparecer a una audiencia decretada conforme al artículo 8.o significaría para el Juez una evidente demostración de la falta de derecho con que litiga la parte inasistente.

Artículo 9.o Los escándalos constatados hace poco tiempo, con ocasión de tramitación de juicios de divorcios, en los cuales se hacía intervenir a partes y testigos con supuestos nombres, hacen necesario armar a las autoridades judiciales del derecho de exigir la justificación satisfactoria de la identidad de quienes se presentan ante ellos: Esta potestad será de ejercicio facultativo en principio, y obligatorio cuando lo exija cualquiera de los litigantes. No reglamenta el proyecto la forma en que deberá producirse la justificación, dejando librado al prudente arbitrio del funcionario la calificación de la prueba presentada.

Artículo 10. Ese texto tiende, en forma indirecta, a evitar la mayor parte de los incidentes, que actualmente hacen tan dilatada la solución de los litigios. Una de las más socorridas tácticas de los litigantes inescrupulosos es la de formular al Juez, con aparente inocencia, cualquier petitorio improcedente; en la mayoría de los casos, la maniobra alcanza éxito, en virtud de la bien conocida tendencia de nuestra magistratura a proveer de conformidad todos aquellos pedidos que no sean abiertamente ilegales. Y, entonces, como el litigante contrario se ve obligado a reclamar contra aquella resolución resulta que la víctima de esa sutileza aparece como promotor de la incidencia; el abogado experto se ve, así, obligado muchas veces a tolerar pequeñas injusticias para evitarse el mal mayor que le supondría obtener, al cabo de uno o dos años, la sentencia que en definitiva revocase la providencia reclamada, pero el abogado novel, ufano de ganarle un incidente a un colega viejo y consagrado, cae incautamente en la trampa que le fué tendida, el artículo 10 del proyecto obliga al Juez a dar traslado al contrario de toda pretensión que no se ajuste estrictamente a la ritualidad del juicio, siendo de suponer que, ante la justa oposición que frente a ella se formulara, el Juez resolverá acertadamente el punto. Se dirá que siempre será posible el incidente: es cierto, pero ni serán tantos como los que ahora se provocan por el sistema expuesto ni será la misma situación de las partes en aquellos que no logren evitarse.

Para evitar dilaciones innecesarias, el inciso segundo del artículo 10 autoriza a la parte a evacuar el traslado en el acto de la notificación, pero sólo en el caso de que no le merezca reparos el pedido contrario; cuando crea deber expresar su disconformidad, tendrá que hacerlo necesariamente por escrito.

Art. 11. Poco comentario requiere esta disposición, inspirada por la observación práctica. Nadie ignora las dificultades que con lamentable frecuencia se producen para lograr que todos los condóminos presten voluntariamente su curso a la escrituración de la venta de la cosa común y que, a veces, determinan la dilación por meses de la transferencia del dominio al nuevo propietario.

## CAPITULO II

1.o Términos perentorios. — "Los términos judiciales, sin excepción, son perentorios, y no podrán ser prorrogados sino por solicitud escrita de todas las partes interesadas formulada al Juez antes del vencimiento del término", dice el artículo 12.

Creo que es este un principio de buena economía procesal, que el proyecto complementa: 1.o Haciendo más extensos los términos actuales, al otorgar cinco **días** para las vistas y diez para los traslados corrientes (artículo 35; 2.o **Declarando** que "en ningún término judicial se computarán los días inhábiles" (artículo 12, inciso 3.o).

Es evidente que cuando un término es de por sí suficientemente amplio **y está** integrado únicamente **por** días hábiles puede exigirse al litigante que se **expida** necesariamente dentro del plazo legal. **Necesariamente**, es decir, que los **términos** no sólo son perentorios sino fatales **(artículo 34)**.

El vencimiento de un término particular hace que automáticamente caduque **el**

derecho del litigante a presentar el escrito o hacer la manifestación para que se le había concedido. El Secretario de oficio, o, como es claro, por requerimiento verbal del otro litigante, dará cuenta al Juez de la omisión, para que éste provea lo que al estado de la causa corresponda. Y si el Secretario no cumpliese con su deber, no por ello se beneficiaría el omiso, pues el artículo 34 prohibe que se le reciba el escrito tardío, disponiendo que, si hubiese sido recibido indebidamente, no pueda el Juez tomarlo en consideración bajo pena de nulidad.

Talvez levante resistencias este sistema severísimo, cuya defensa principal radica en que la disposición del artículo 34 viene a suprimir el enojoso incidente de acuse de rebeldía, fuente de gastos y de pérdidas de tiempo. Confío en que esa resistencia se disipará con la serena consideración de que las ventajas de esta reforma son reales y sus inconvenientes sólo aparentes.

Con todo, no era posible establecer un sistema tan rígido sin dejar a los litigantes el medio de evitar posibles males. Supongamos, por ejemplo, que una transacción se anuncia como factible, comenzado ya el pleito. En la actualidad, es suficiente que los abogados directores convengan entre ellos en dejar en suspenso los términos pendientes y se comprometan a no acusar rebeldías; con el proyecto, este convenio carecería de eficacia, por la doble condición de perentorio y fatal que el término judicial tiene. Para obviar esta dificultad, el artículo 12 admite que la solicitud escrita de todos los interesados, presentada al Juez antes de que el término haya vencido, podrá prorrogar en la medida que se convenga un término cualquiera.

2.o Nueva forma de notificar. — Novedoso para nosotros, pero ya viejo y aprobado con éxito en el procedimiento argentino, es el sistema que para efectuar las notificaciones establece el proyecto (artículos 14 a 28).

Se preven tres formas de comunicar o notificar un decreto judicial.

1.o Notificación personal, idéntica a la que hoy se efectúa.

2.o Notificación por cédula, diversa de la actual notificación por cedulón, pues tanto puede verificarse teniendo personalmente presente al notificado como si la diligencia de comunicación de la cédula debiera entenderse con alguna persona de la casa.

3.o Notificación automática, en la que no es preciso que quede constancia alguna de haberse notificado realmente al interesado, ya que el solo transcurso del tiempo hace que se estime que se ha enterado de la resolución que le es pertinente.

La notificación personal queda, por regla general, limitada para los Fiscales, presumiéndose que a estos funcionarios se les encontrará en sus despachos dentro de las horas de oficina o que, en su defecto, estará visible el Adjunto, con quien también puede entenderse la diligencia (artículo 24). Se trata de que la notificación al Fiscal quede ineludiblemente cumplida en el día; y si el auto que se le hace saber le confiriese alguna vista, junto con la notificación recibirá el expediente comenzando a correr de inmediato el respectivo término.

Admite también el proyecto la notificación personal como sustitutiva de la cédula que debiera librarse, en todos los casos en que comparezca el propio interesado a la oficina y deje constancia bajo su firma de que queda notificado del auto respectivo (artículo 27). Así, por ejemplo, el demandado a quien el notificador no encontró en su casa al primer requerimiento (artículo 16), podrá evitarse la enojosa publicidad que le impondría el procedimiento prevenido en el artículo 17 con su comparecencia a la oficina; otro tanto cabe decir de la notificación de nombramientos o citaciones a terceros (artículo 26).

La notificación por cédula (artículos 14 a 19 y 25 a 27) se reserva únicamente para los casos en que un decreto judicial deba ser comunicado a personas que no está obligada a presumir su existencia.

Se notificará por ese medio, según la taxativa enumeración de los artículos 25 y 26.

1.o La resolución que confiere traslado de la demanda; porque, como es lógico, nadie está obligado a adivinar que se le ha promovido pleito.

2.o La que declara rebelde al demandado; porque, entrañando tan graves consecuencias una decisión semejante, es preciso dar al moroso una última oportunidad para que comparezca a defenderse.

3.o Las que el Juez dicte con calidad de "para mejor proveer", después de citadas las partes para sentencia.

4.o Las sentencias que pongan fin a un incidente o al pleito.

La comunicación por cédula de las resoluciones enumeradas en tercero y cuarto términos se justifica porque, una vez citadas las partes para sentencia, "queda en suspenso su obligación de comparecer a la Oficina en los días fijados conforme al artículo 20" (artículo 23).

5.o La providencia "que contenga nombramiento de peritos y, en general, la que deba ser conocida por persona que tenga la calidad de "parte o que haya de comparecer por primera vez en los autos"; justificándose el libramiento de la cédula por razones idénticas a las expuestas para el caso 1.o.

Ninguna dificultad presenta la interpretación de las disposiciones contenidas en los artículos 14 a 19 del proyecto, ni tampoco requiera el régimen en ellas establecido que se le haga objeto de justificación doctrinaria, ya que, sustancialmente, viene a ser el mismo fijado por el artículo 196 del Código de Procedimiento Civil para la notificación por cedulón, sólo que más minuciosamente reglamentado y con mayores garantías para las partes.

La notificación automática constituye dentro del sistema seguido por el proyecto, la forma normal de hacer conocer a los litigantes las incidencias del proceso. Se parte del principio de que todo el que litiga debe vigilar la marcha de su asunto, cosa que puede hacer personalmente o por medio de un representante. En consecuencia, nada abusivo resulta obligarle a que comparezca a la Oficina del Juzgado dos veces cada semana, a fin de enterarse de las novedades producidas; tales fechas, que no podrán ser consecutivas, las determinará el Juez en el primer decreto de la causa (artículo 20).

En los días señalados, las partes conocerán las resoluciones nuevas que les interesen, dejando constancia en autos, si lo desean, de su notificación; pero con esta constancia o sin ella, y aún sin la comparecencia del litigante, se tendrá a éste por notificado de todas las providencias pendientes y comenzará a correr el término que corresponda (artículo 22).

El sistema no puede ser más sencillo, ni menos oneroso. Pero, respecto a su aplicación en la práctica podría ofrecer peligros, he tratado de rodearlo de una serie de garantías.

Ante todo, estaba el peligro de que, por error o por malicia, se informase a una persona de que no había nada que notificarle, aún de que se le exhibiera en prueba de ello un expediente incompleto, al que, momentos después, se glosarían actuaciones conteniendo decretos cuya ignorancia pudiera acarrear perjuicio al litigante. En previsión de ello, se establece que el interesado, puede exigir que se deje constancia de su asistencia, la cual se asentará en la última foja del expediente (artículo 20, inciso 2.o). Esto impondría, como es natural, una posible maniobra dolosa.

Idéntico efecto, poniendo también a cubierto al litigante de todo perjuicio, tiene la disposición del inciso 3.o del mismo artículo 20, el cual prevé la situación de que a una parte que concurre a notificarse se le manifieste que no hay novedad en su asunto y que no puede exhibírsele el expediente por no encontrarse en Secretaría; en tal caso, el derecho del interesado quedaría a salvo con la constancia que, de su comparecencia y de la manifestación recibida, se dejaría en un libro especial llevado al efecto.

Otro peligro que se ha tratado de evitar es el de una posible demora en el trámite de los asuntos derivada de la tardía incorporación de las actuaciones al expediente. Para obtener la máxima rapidez en su giro se dispone (artículo 21).

1.o Que los decretos de simple sustanciación deben quedar copiados en el libro respectivo dentro del día siguiente al que fueron dictados y que dentro del mismo plazo serán agregados al expediente.

2.o Que las sentencias se agregarán a los autos tan pronto como queden copiadas.

3.o Que el Secretario dejará constancia, en toda actuación o escrito que glose al expediente, del día y la hora de su agregación.

3.—El expediente debe permanecer en la Oficina — El sistema de la notificación automática, eliminando la salida a la calle de actuaciones y exigiendo que ellas sean incorporadas de inmediato a los expedientes, obligar a las partes a una frecuentación asidua del Juzgado en procura de la compulsa de los autos. Muchas veces, un litigante se verá impedido de concurrir a la oficina el día señalado; esto no puede importar que se le niegue vista de su asunto en cualquier otro momento que lo requiera (artículo 29).

Para dar efectividad a este propósito, se sienta como regla general que el expediente debe encontrarse siempre en el Juzgado, no pudiendo ser retirado de la Secretaría sino en los casos únicos determinados en el artículo 30. Y aún en casos tales, todos bien justificados por necesidad, la devolución del expediente deberá realizarse dentro del término que la ley o resolución respectiva determinen, bajo apercibimiento de apremio (artículos 32 y 33).

La ley de julio 1.o de 1915, modificativa del artículo 298 del Código de Procedimiento Civil, estableció que los Actuarios podrían entregar en confianza los expedientes siempre que concurrieran tres condiciones: que fuera a los litigantes y bajo la responsabilidad de sus abogados, que el plazo de la entrega no excediera de 48 horas, y que ésta no podría efectuarse sino a condición de que con ella no se interrumpiese la secuela del juicio.

Al amparo de esa ley, sanamente inspirada, se ha establecido una práctica netamente perjudicial. Es preciso concluir con el actual abuso de la saca de expedientes, realizada las más de las veces sin verdadera necesidad y, en muchas ocasiones, por letrados que ni directa ni indirectamente tienen intervención en el asunto. Bien está que el expediente sea entregado a quien lo precisa y por breve plazo; pero hay que terminar con las de-

moras y trastornos que causa hoy el sistema de entregar a cualquier abogado expedientes ajenos a su estudio, que luego retiene por días y días perjudicando así a los interesados en el pleito.

CAPITULO III

No considero preciso presentar analíticamente el fundamento de las disposiciones contenidas en los artículos 37 a 79 del proyecto, principalmente aplicables a la tramitación de la primera instancia de los juicios. Creo preferible ofrecer una relación sintética de las reformas que ellas plantean, haciendo a su respecto algunas consideraciones.

1.° Se eleva a quince días el término acordado para contestar la demanda o para oponer excepciones dilatorias. Dado el carácter de improrrogables que tendrían los términos procesales, se justifica que se eleve esto al equivalente que tiene prácticamente en la actualidad por la casi inevitable aplicación del artículo 598 del Código de Procedimiento Civil, la aplicación del término para el demandado que no resida en el lugar del juicio se fija en un día por cada 50 kilómetros de distancia, es decir, se reduce a la mitad del que acuerda el artículo 298 del Código de Procedimiento Civil, en atención a la facilidad de comunicaciones, que no justifica ya tan excesiva concesión.

2.° En lo relativo a excepciones dilatorias, se modifica el régimen del Código en dos puntos: se mira la falta de otorgamiento la caución de **judicatum solvi** como equivalente a desistimiento de la acción y se suprime la prelación acordada a la excepción de incompetencia, la cual si fuere desestimada, quedaría resuelta conjuntamente con las excepciones opuestas por el demandado. Creo innecesario entrar a justificar esas reformas, de evidente necesidad, cuyo principal alcance sería el de abreviar considerablemente las tramitaciones. Diré solamente dos palabras acerca de otra modificación referente también a la "caución de arraigo", por la cual se impone al demandado que la exigiese y no estuviere tampoco domiciliado en la República a que la preste él a su vez; obedece al deseo de hacer efectivo, en todos sus aspectos, el principio básico de la igualdad de situación de las partes litigantes.

3.° Los artículos 41 a 43, destinados a reglamentar la tramitación del incidente de excepciones dilatorias (y, por extensión, aplicables a la sustanciación de toda incidencia que se produzca durante el curso del pleito, según el artículo 92), no aportan innovación de importancia al régimen actual de la materia. Sólo pueden señalarse, en ellos, dos aclaraciones, sentadas concordantemente con la jurisprudencia nacional: especificación de quién promueve el incidente, excepcionándose o reclamando, tiene la calidad de actor en el artículo; y expresa admisión de las tachas a los testigos que se hubieren presentado.

4.° La tramitación general de la primera instancia queda abreviada por la supresión de los escritos de réplica y dúplica, cuya necesidad nadie admite actualmente; por lo general, el abogado hábil reserva su defensa para la dúplica y el actor, al replicar, sólo puede decir que se ratifica en los términos de la demanda. Así, pues, con los dos escritos básicos o con tres, en caso de reconvención, quedará la causa en estado de ser recibida a prueba.

5.° En materia de prueba, contiene el proyecto modificaciones de importancia al sistema del Código.

A) Ante todo, hace más largos los términos, llevando a 40 días el acordado para producir prueba dentro del Departamento y a 60 cuando ella ha de diligenciarse fuera de él, aunque dentro de la República.

Naturalmente, en virtud del precepto contenido en el artículo 12 de que "en ningún término judicial se computarán los días inhábiles" esos plazos llegarán a ser de, aproximadamente 46 y 68 días civiles; pero se evitará el caso actual de que casi nunca la prueba de un juicio queda diligenciada en tiempo oportuno.

B) El ofrecimiento de toda la prueba de que cada parte disponga, así como el pedido de aumento del término de 40 a 60 días, deberá quedar realizado dentro de los diez primeros días del término decretado. Se evitaría, con esto, que como ocurre hoy, las partes dejan transcurrir los 15 o 20 primeros días del término de prueba sin ofrecer alguna, o bien paralizadas por el temor de que la contraria utilice el conocimiento de su prueba para destruirla cómodamente o bien con la esperanza de que la otra descubra sus baterías facilitándole los medios de atacarla. Luego, cuando a último momento se deciden ambos litigantes a mostrar sus fuerzas, resulta que el término es insuficiente y tienen que echar mano del artículo 344 del Código de Procedimiento Civil.

Dispondrían, pues, las partes, de no menos de treinta días hábiles para el diligenciamiento de su prueba, término bien suficiente para la comprobación de los hechos controvertibles.

Podrá objetarse que resulta excesivamente angustioso el plazo de 10 días que otorga el proyecto para el ofrecimiento de la prueba; pero es fácil convencerse de que no sería fundada la objeción. Cualquier persona que entra en un litigio sabe, desde el momento de la demanda o de la contestación, con qué elementos cuenta para probar los hechos que invoca o para destruir los invocados por su contrario, pues de otra manera no se hubiese atrevido ni a promover la acción ni a hacer caudal de hechos que tiendan a enervarla o destruirla. Por otra parte, todos sabemos que los pleitos no se presentan en la vida de nadie en la forma inesperada en que cae del cielo un aerolito en la majestuosa serenidad de un hermoso día; siguiendo el símil meteorológico, puede decirse que ellos son tormentas largamente elaboradas y anunciadas, de modo que cuando las nubes vuelcan su contenido o el viento hace sentir su fuerza cada cual ha podido tomar sus medidas para evitar los daños que con tiempo pudo prever. Actor y demandado, cada uno por su parte, han tenido conciencia plena de la situación en que se hallaban y se han preparado para afrontar el pleito inminente.

No existe, pues, dificultad alguna en admitir la reforma planeada; todo sería que los abogados nos acostumbrásemos (y con ello ganaríamos todos) a exigir del cliente la entrega o la justificación de toda la prueba de que dispone antes de tomar la dirección de ningún asunto.

C) Ofrecida la prueba dentro de los diez primeros días del término, se procedería a diligenciarla, quedando obligados el Juez y Secretario a colar eficazmente para que ella fuese recibida dentro del término. Y, al día siguiente de vencido éste, el Secretario debería informar al Juez sobre si se diligenció o no toda la prueba ofrecida, así como sobre todas las causas a que obedeciese la falta de cumplimiento de alguna diligencia; no siendo la demora imputable a los interesados, decretaría el Juez las medidas del caso para lograr el pronto despacho de la prueba demorada (artículo 50).

Con esta disposición se elimina la obligación que hoy impone a las partes el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil de urgir el diligenciamiento de su prueba, pues debe entenderse que el solo hecho de haberla ofrecido importa una clara manifestación de las partes en el sentido de que desean su oportuno diligenciamiento; y es a las autoridades encargadas de recibirlas a quienes incumbe tomar las disposiciones necesarias para que ello se logre.

Por tal motivo, toda la tramitación prevenida en los incisos 2.o y 3.o del artículo 50 se practicaría de oficio.

D) Suprime el proyecto la sustanciación del pedido del término extraordinario de prueba, que hoy requiere el artículo 338 del Código de Procedimiento Civil. La práctica demuestra que es este un trámite inútil, sin otras consecuencias que los gastos que origina y la pérdida de tiempo que determina la suspensión del término ordinario en tanto se resuelve aquella solicitud. Por lo demás, atento a lo dispuesto en el artículo 52 del proyecto, que prohibe al Juez calificar la procedencia o improcedencia de una prueba sino en el acto de dictar sentencia, no se concebiría siquiera la posibilidad de denegar el pedido de término extraordinario, y, por lo tanto, huelga su substanciación.

E) La prescripción a que acabo de aludir viene a solucionar una debatida cuestión procesal. No hay duda de que las pruebas deben contraerse al asunto o cuestión litigiosos; no hay duda tampoco de que la prueba impertinente debe ser desechada, y aunque su producción deba recaer íntegramente sobre la parte que la pide. Pero el problema está en determinar cuándo y cómo haya el Juez de pronunciarse a tal respecto. Tanto la jurisprudencia patria como la argentina están llenas de fallos contradictorios sobre el punto, si bien la más firme corriente jurisprudencial está orientada en el sentido que indica el proyecto; con todo, conviene evitar la producción de incidentes y sentar con claridad y precisión la norma a seguir, del mismo modo que establecer, en forma que no deje lugar a dudas, que el pago de todos los gastos originados con ocasión del diligenciamiento de prueba impertinente correrá de cargo de quien la solicitó, "y esto aun cuando el fallo condenase a la parte contraria en las costas y los costos de la instancia o del incidente" (artículo 52, inciso 2.o).

F) Para que las partes puedan útilmente prepararse a intervenir y controlar el diligenciamiento de la prueba, establece el artículo 51 que "entre la fecha de la providencia y la que se designe para recibir una prueba, deben mediar por lo menos tres días", salvo las excepciones que la ley o el magistrado decreten. En tales situaciones, debe notificarse, en el día, en su domicilio y por cédula, a la parte a quien la prueba pueda perjudicar. Esta última disposición podrá aparecer, a primera vista, contradictoria con la obligación que el inciso 2.o del artículo 51 impone "de concurrir diariamente a la oficina para notificarse" mientras dure el período probatorio; pero tal contradicción no existe; la parte puede haber desatendido el cumplimiento de ese deber procesal confiando en la regla general antes citada (tres días entre el autor y la prueba), y no es justo que, en las circunstancias excepcionales en que puede decretarse la abreviación de aquel término, deje la ley de ofrecer todas las garantías posibles para que, conservándose la igualdad que debe existir entre las partes, esté de acuerdo la realidad con la presunción legal que emana del principio de la notificación automática.

G) La omisión de los interesados en ofrecer su prueba dentro del plazo que acuerda el inciso 2.o del artículo 42 apareja la caducidad del término probatorio decretado (artículo 47), convirtiendo el asunto, en su aspecto procesal, a lo menos, en cuestión de puro derecho, como

si en él no mediase controversia acerca de los hechos que originaron el pleito. El Juez, al declararlo así, dispondrá que se oiga nuevamente a las partes por su orden, con término de diez días para cada una, antes de decretar el cierre de la causa; estos escritos no tienen el carácter de alegatos de bien probado (hasta por la elemental consideración de que no existe prueba que analizar o comentar), sino que son verdaderas ampliaciones de la defensa hecha en los escritos de demanda y contestación. Naturalmente, el Juez, a quien el proyecto concede la facultad de abrir la causa a prueba, aún sin que las partes lo hubiesen expresamente pedido (artículo 47), podrá ordenar en estas situaciones que los hechos que él estime conducentes sean probados antes del fallo, decretando las diligencias necsarias con calidad de "para mejor proveer" (artículos 62 y 63);

6.o Con respecto a los alegatos de bien probado, dos aspectos del proyecto merecen señalarse especialmente.

A) El Juez debe siempre mandar alegar, sea en lo principal (artículo 54), sea en los incidentes (artículo 43), con lo cual se conseguirá saber con certeza la fecha en que comience a correr el término respectivo; y

B) Se suprime el traslado al demandado del alegato presentado por el actor. Con ello se suprime el privilegio injustificado que hoy tiene el reo, de utilizar ese escrito para doble objeto: analizar la prueba de autos y rebatir los argumentos que a su respecto haya hecho el actor; esta situación, repugna al principio básico que exige una absoluta igualdad de tratamiento para ambas partes litigantes. Por lo demás, el alegato de bien probado no es (o, a lo menos, no debería serlo) un escrito en el cual deba continuarse debatiendo, en forma polémica, el derecho controvertido; no es un escrito de "defensa", es un escrito de "resumen" o "recapitulación" de las pruebas y de las resultancias generales de autos, presentando al Juez las conclusiones que se consideran concordantes con las pretensiones emitidas en la demanda o en la contestación. No existe, por lo tanto, razón para que del escrito del actor se corra traslado al demandado, quien deberá presentar al Juez sus propias conclusiones en la misma forma que lo haya hecho su contraparte, es decir, sin otros elementos que los que le ofrece el estado del expediente una vez agregadas las pruebas. Se unen, de este modo la lógica y la equidad para imponer la modificación que el proyecto preconiza en esta materia.

7.o Pocas reformas son reclamadas con tanta urgencia y necesidad dentro de nuestro régimen procesal como la relativa a la manera de pagar los derechos de las actuaciones judiciales. Actualmente se forman, durante la primera instancia del juicio, dos planillas de costas; y otra, por lo menos, en cada una de las instancias ulteriores. Esto, como nadie lo ignora, constituye un mínimun bien frecuentemente superado, pues si dentro de la instancia se promueve un incidente, es muy difícil que el Juez no mande tasar las costas del artículo antes de resolverlo. Si consideramos que cada planilla de costas determina la pérdida de más de tres meses entre su formación por la Oficina Tasadora, su estudio por el Actuario para verificar si es exacta, su notificación a las partes, su pago y, finalmente, la distribución de su importe entre los varios interesados, hay que reconocer forzosamente que en cada pleito se pierde más de un año y medio sólo en las diligencias impuestas por el pago de los derechos de justicia. Y esto es inadmisible.

Entiendo que la solución ideal sería la de sustituir la actual forma de pago de tales derechos por el sistema, practicado en la Argentina, de satisfacer con sellos y estampillas aquellas erogaciones. Desgraciadamente, no es posible abocarse de inmediato a esa reforma, cuya implantación requiere un largo y meditado estudio de los proventos de la Administración de Justicia; y, en esta materia, ir a la improvisación sería exponer al Estado a sufrir déficit de magnitud incalculable que, en el momento actual, debemos todos evitar. Por vía de justificación, puede señalarse que la Comisión formada por los doctores Abelardo Véscovi y Francisco Jardí Abella y los escribanos Eduardo Díaz Falp, Patricio A. Pereira, Eduardo Sagarra y Ledo Arroyo Torres, en su informe elevado al Ministerio de Instrucción Pública en Abril de 1932, señalaba que la implantación en nuestro país del sistema argentino, que ella preconizaba, representaría un aumento de gastos en el presupuesto del Poder Judicial que calculaba en $ 298.100.00. La Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, nombrada el 28 de junio de 1933 y de la cual tuve el honor de formar parte, pensó en principio aceptar el cambio de sistema y estudiar la forma de arbitrar los fondos necesarios para enjugar el déficit señalado; pero cuando entró al fondo del asunto se encontró con la desagradable sorpresa de que el desequilibrio real que aquella reforma aparejaría podría calcularse en suma no inferior a pesos 600.000.00, puesto que, siendo consecuencia lógica del nuevo régimen la de privar a los Jueces de Paz de sus actuales proventos, se hacía indispensable proveer al pago de alquiler de los locales en que funcionan los Juzgados de Paz y al sueldo de los empleados que los sirven. Como es natural, ante semejante constatación, la Comisión de 1933 resolvió prescindir de una reforma que tan difícil se presentaba en sus aplicaciones prácticas. Para enfrentar ese delicado problema, será preciso esperar los resultados de la feliz iniciativa del Poder Ejecutivo, según la cual desde el año 1934 el papel sellado de uso judicial lleva un distintivo que permitirá determinar cuál es su producido; y, con ese dato y una prolija estadística a levantarse del importe de las planillas de costas, podremos buscar solución ajustada al punto.

Hasta tanto no pueda llegar esa oportunidad, y como medidas de emergencia, el proyecto propone las siguientes:

A) Reducir a una sola planilla de costas por cada instancia las que hoy se forman, planilla única en la que se incluirían las costas causadas en lo principal y en los incidentes producidos, hubiesen quedado éstos resueltos por sentencia firme o no. La supresión de la planilla previa a la apertura a prueba y las que se levantan en los incidentes apareja una economía de tiempo considerable.

B) Obligar a las Oficinas de Tasación de Costas a que den cumplimiento a sus cometidos en el plazo más razonable de un día por cada diez fojas de autos, poniendo, así, fin a las injustificadas demoras en que incurren, especialmente la oficina de primer turno. Para reforzar el precepto, el artículo 58 impone a los tasadores morosos el pago de una multa de un peso por cada día de retraso y el pago de las costas y costos que origine la aplicación de esa sanción, y el artículo 69 dispone que los Secretarios comuniquen a la Suprema Corte de Justicia y que ésta castigue las omisiones constatadas de los señores Tasadores.

C) Independizar por completo el incidente de observaciones a la planilla de costas las diligencias que requiera su cobranza y distribución, etc., etc., de la tramitación del litigio propiamente dicho. Formada la planilla de costas ésta adquiere vida propia, girándose con entera independencia de la pieza a que ella se refiere y a la que no se incorporará sino cuando haya quedado completamente pagada y repartida. Sean cuales fueren las dificultades que puedan suscitarse a su respecto, ellas no impedirán ni demorarán siquiera el fallo del asunto que será pasado al Juez para sentencia desde que el Secretario haya verificado la exactitud de la planilla formada. La única repercusión que la planilla de costas puede tener sobre el asunto principal es la de impedir al deudor moroso la presentación de escritos, ni aún para interponer recursos, dejándose en la carátula del expediente la constancia respectiva. Como es natural, no podrá considerarse "deudor por costas", para los efectos arriba expresados, mientras el caso no quede resuelto al litigante que hubiere impugnado la planilla que se le notificó; pero no deberá tampoco olvidarse "que el incidente sobre observaciones a la palnilla de costas no exime a su promotor de la obligación de pagar las partidas que no hubiera impugnado" según lo establece el inciso 3.o del artículo 60. Sobre este punto debo reconocer la eficaz colaboración de mi estimado amigo el doctor Eduardo J. Couture, distinguido profesor de Derecho Procesal, quien, con sus acertadas observaciones modificó, mejorándolo sensiblemente, el texto primitivo de mi proyecto.

8.o Los artículos 62 a 65 reglamentan una materia hasta hoy no legislada entre nosotros: el delicado punto de las diligencias decretadas con calidad de "para mejor proveer". Al hacerlo, he tratado de conciliar estos tres intereses:

A) El primordial, de la buena administración de justicia, consistente en armar al Juez de todas las facultades necesarias para establecer la verdad de los hechos controvertidos, asegurando una solución justa al litigio. En este punto, concordando con la orientación señalada en los artículos 7.º y 8.º del proyecto, se acuerda al Juez una amplia latitud.

B) El no menos digno de consideración de conservar por todos los medios la igualdad de tratamiento que las partes deben merecer. La resolución del Juez, limitada a los términos estrictos de la prueba por él ordenada, podría causar perjuicios a alguna de las partes, destruyendo el equilibrio de la defensa; para evitar esa eventual injusticia se autoriza a las partes "a ofrecer, dentro de los tres días de haber sido notificadas, toda la prueba de que dispongan y que estimen conducente y conexa con el punto sobre el cual el Juez hubiere manifestado necesitar mayor ilustración" (artículo 63). Y, agregada a la prueba producida, se recibirá a las partes un nuevo alegato de bien probado (artículo 64).

C) El de que la realización de estas diligencias no se conviertan en fuente de dilaciones excesivas; para lo cual dispone el proyecto que "en ningún caso podrá el Juez pedir diligencias para mejor proveer" más de una vez en la misma instancia de lo principal o de un incidente, estando obligado a ordenar simultáneamente todas las que "estime necesarias" (artículo 65). Con ello se haría imposible el que los Jueces abusaran, como se han dado casos, de las "diligencias para mejor proveer", para, escalonándolas indefinidamente, sacar repetidas veces determinado expediente de la lista de los que se hallan a su estudio para dictar sentencia.

9.o Desgraciadamente, es preciso confesar que la mayor parte de nuestros Jueces, no se caracterizan por su rapidez en fallar los litigios ante ellos pendientes. Es mucho más raro encontrar un Juez

que dicte sentencia dentro de los plazos legales que otro que se tome seis meses, o mucho más, para administrar justicia. Y hay que convenir en que los términos que la ley acuerda (Código de Procedimiento Civil, artículos 471 y 472) son, por regla general, ampliamente suficientes, sin pecar de excesivos. Por esta razón, y creyendo que el remedio al actual estado de cosas debe buscarse en el normal cumplimiento de su deber por parte de los magistrados, el proyecto establece dos medidas compulsivas: una **indirecta** y otra **directa**.

A) La primera consiste en la publicidad, en un cuadro que se colocaría en sitio visible de toda oficina Actuaria, de listas consignando "todos los asuntos que el Juez tenga a estudio para sentencia, con indicación de la fecha en que subieron a su despacho y expresión de si el expediente pasó para sentencia interlocutoria o definitiva" (artículo 67). Es de esperar que la divulgación de estas circunstancias producirá un efecto saludable, al librar a la pública observación el índice exacto de la mayor o menor laboriosidad del magistrado.

B) La segunda medida está en la obligación impuesta a los Secretarios de dar cuenta mensualmente a la Suprema Corte de Justicia de los atrasos en que hayan incurrido los Jueces en el despacho de sus asuntos, imponiendo, además, a la alta autoridad judicial el deber de hacer efectivas contra los morosos las responsabilidades prevenidas en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (artículo 68).

Con todo, como nadie negará que, o bien por un momentáneo recargo de tareas, o bien porque determinado asunto llegase a ofrecer excepcionales dificultades, puede ocurrir que los plazos legales resulten insuficientes, el proyecto autoriza a la Suprema Corte para, con conocimiento de causa, prorrogar hasta otro tanto los plazos fijados para fallar. Así, un Juez podría llegar a disponer de 80 días para dictar una sentencia definitiva extraordinariamente digna de estudio, o de 30. para resolver un incidente muy complicado (artículo 66). Y nadie se atrevería a decir que tales términos serían angustiosos o insuficentes.

10. El proyecto altera sustancialmente el sistema de la ley en lo referente al pago de las costas y los costos del juicio.

Actualmente, bajo el régimen de los artículos 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Civil, resulta casi imposible ganar un pleito "con costas y costos". Sea por lo violento que resulta aplicar abiertamente a una persona el calificativo de temerariamente maliciosa, sea porque su transgresión no ha llegado a merecer mote tan duro, el resultado práctico es que los Jueces no aplican sino por rarísima excepción la condenación máxima. No lo hacen y a pesar de ello, es casi seguro que los mismos Jueces, en su fuero interno, lamentarán más de una vez no haberse atrevido o no haber estado habilitados a imponer esa sanción. Creo por todo extremo preferible, y estoy seguro de que tal es la opinión casi unánime del foro, que se siente el principio de que, por regla general, el vencido cargará, por lo menos, con las costas del pleito.

El principio aplicado al pago de las cosria, las enseñanzas de los grandes maestros italianos Chiovenda y Carnelutti, expuestas en sus proyectos de Códigos de Procedimiento Civil (Chiovenda, obra cit., artículos 20 y 22; Carnelutti: "progetto del Codice di Procedura Civile", artículos 28, 31, 32 y 34).

El principio aplicado al pago de las cotas podría sintetizarse así: "quien pierde el pleito o el incidente paga las costas". Es un criterio eminentemente objetivo que no admite discusiones ni tolera que se investigue la causa del error con que litigó el perdidoso. Podrá decirse que el sistema es demasiado severo, y tal vez resulte así en algunos, muy pocos, casos: pero nadie podrá negar que es justo, porque entre el que litigó con razón y el que careció de ella, no hay duda que debemos preferir siempre al primero, y ampararlo, sin entrar a averiguar si el vencido litigó por error o por malicia.

El pleito puede ganarse totalmente; ganarse parcialmente; o ganarse aparentemente, perdiéndose en la realidad.

Para determinar estas situaciones, el proyecto considera el resultado del litigio de acuerdo con los pedimentos formulados en la demanda (artículo 72). Si la sentencia acoge íntegralmente la demanda, costas al vencido; si la sentencia no admite sino aquellas pretensiones del actor que el demandado, en su contestación, hubiere reconocido como exigibles, constituyendo esta solución una verdadera derrota, ya que el pleito — después de la adquiescencia parcial del demandado — no recayó sino sobre las pretensiones que la sentencia acaba de desechar, costas al actor; y, finalmente, si el fallo admite parcialmente las pretensiones de ambas partes, el Juez, frente a esta equivalencia de situaciones, "puede" declarar que no condena a ninguna de las partes al pago de las costas causadas.

Para este último caso, el proyecto emplea deliberadamente la palabra "puede", porque así tendrá también que considerarse — como factor decisivo — la conducta procesal de los litigantes, y si ocurriese que una de las partes viese desechadas parcialmente sus pretensiones, sin que pudiera imputársele ligereza o mala fe, en tanto que un resultado idéntico estuviese acompañado, con relación a su contraparte de una evidente "inconducta" procesal, esta última se habría hecho pasible de la condenación en las costas y los costos, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 73.

Los artículos 46 y 71 del proyecto dan la pauta para juzgar la "conducta" procesal de los litigantes. Les imponen la estricta observancia de lo que los autores llaman "deber de lealtad", que puede resumirse así: decir la verdad, pura y completa; confesar o negar abiertamente lo que pregunta de contrario; no formular petitorios, defensas o excepciones improcedentes. Quien haya observado escrupulosamente estas reglas, podrá perder el pleito pero no sufrirá nunca condenación en "costos", porque habrá litigado sin razón pero de buena fe sin intentar desvirtuar los hechos ni pretendido torcer el derecho. Quien, no obstante haber tenido parcialmente razón para litigar, haya evidenciado mala fe o deslealtad en el curso del proceso, ese podrá ganar parcialmente el pleito pero será condenado a pagar las costas y los costos del mismo.

Como se ve, el proyecto tiene a este respecto dos criterios: uno objetivo (**el resultado material del pleito**), para determinar quien debe cargar con las costas; otro, subjetivo (**la conducta procesal**), para establecer la condenación en costos.

Y como tanta culpa como la parte misma que litiga de mala fe tienen los procuradores y abogados que la patrocinan; como éstos son casi seguramente más culpables que aquélla, el proyecto faculta al Juez para "declarar de cargo de los defensores el pago de todo o parte de las costas y los costos" (artículo 73). Esta drástica medida, propiciada por Carnelutti, tiene una fácil justificación: la parte puede llegar a ser excusable en su malicia, si se considera el apasionamiento que tal vez obnubiló su juicio, el abogado o el procurador jamás podrían invocar esta atenuante.

Cada día pierde más terreno la creencia antiguamente admitida de que el abogado tenía como misión principal la de "defender a su cliente", aún que éste tuviere poca o ninguna razón. Hoy, felizmente, está ya sólidamente arraigado el concepto de que el abogado es, ante todo y principalmente, un auxiliar de la Justicia, un colaborador del Juez en su obra de investigar la verdad del proceso y de asegurarle una solución justa. Para el abogado honesto, verdaderamente digno de desempeñar la noble profesión que ha escogido, el sistema del proyecto no ofrece peligros; podrá perder pleitos, pero, como habrá defendido de buena fe y sin falsear los hechos ni el derecho, jamás incurrirá en la vergonzosa sanción de ser condenado al pago de los gastos procesales.

Podría alegarse que el abogado está expuesto a ser engañado por su defendido. Es verdad, ello cabe en lo posible. Pero no olvidemos que la experiencia y conocimiento del profesional pronto le permitirán descubrir la mala fe de su cliente, y, en ese caso, al abogado que abandonase la defensa en el mismo punto en que advirtió que no podía seguir ejerciéndola honestamente, ni cabría motejarlo de cómplice de su ex patrocinado, ni debería aplicársele la sanción del artículo 73. Por lo demás, ese eventual engaño quedaría casi siempre evitado si el abogado hicese efectivo el derecho, que le acuerda el artículo 231 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda de pedir a su cliente, al principio del pleito, una relación escrita del hecho, firmada por la parte, a ruego de esta o por su apoderado; derecho que, con mucho mejor acuerdo, era deber bajo el régimen del artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, aunque prácticamente nadie lo observaba.

Y no se alegue que el abogado ha podido, de buena fe, equivocarse al presentar defensa, excepciones o pretensiones desprovistas de fundamento; porque ese argumento vendría a dar una protección indebida a casos de ignorancia manifiesta. El abogado es un técnico en derecho, "un profesor de jurisprudencia", como lo define el artículo 142 del Código de Procedimiento Civil; es un hombre que debe saber y que está obligado a medir con absoluta precisión el alcance de sus consejos. Si por impericia o ignorancia indujese a su cliente a afrontar un pleito descabellado, aún obrando de buena fe, habría cometido con ello un cuasi delito y estaría obligado a reparar el daño causado (Código Civil, artículo 1319), ¿Qué menor reparación puede imponérsele que obligarlo a pagar el todo o parte de los gastos causídicos originados, en la hipótesis de su buena fe, por manifiesta negligencia o ignorancia?

## CAPITULO CUARTO

Muy poco es necesario decir acerca de los artículos 73 a 79 del proyecto, que se ocupan del procedimiento a observar cuando el juicio deba seguirse en rebeldía del demandado.

El Código de Procedimiento Civil dedica a lo que llama "Juicio de Rebeldía" el título IX de su segunda parte. Y basta una simple lectura del respectivo articulado para convencerse de que el codificador de 1878 no tenía una clara noción de la materia, ya que es evidente que el único que puede ser considerado rebelde en un juicio es el demandado que se resiste a comparecer ante el Juez y a contestar la demanda que contra él se instauró.

Establecer, como lo hacen los artículos 846 y 847 del Código de Procedimiento, que el actor pueda ser declarado rebelde (aunque no expresen cómo, ni se concilia esto con la más lógica disposición del artículo 843) o que sea imposible incurrir más de una vez "en el mismo nego-

cio" en la condenación en rebeldía (artículo 862), equivale a confundir lamentablemente el acuse de rebeldía, que castiga al litigante omiso en la puntual presentación de sus escritos (artículos 598 y 602), con la declaración de rebelde, que sólo cabe contra el demandado que, citado en su persona o, a lo menos, en su domicilio, se niega a formalizar con su comparecencia el cuasi contrato de "litis contestatio."

Por ello, el proyecto, partiendo del supuesto de que queden derogados los artículos 843 a 850 y el 862 del Código de Procedimiento Civil, establece, en sustitución de tales disposiciones.

1.o Que quien puede ser declarado rebelde es el demandado notificado y emplazado por cédula. Evidentemente, el emplazado por edictos no podrá nunca ser declarado rebelde, y deberá proveérsele de defensor de oficio según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que la resolución que declare rebelde al demandado deberá ser tomada siempre a pedido del actor, notificándose en la misma forma que la demanda.

3.o Que el embargo en bienes del rebelde (que hoy autoriza sin restricciones el artículo 850 del Código), no podrá trabarse sino en las condiciones siguientes:

A) Después de ejecutoriado el auto de rebeldía.

B) Bajo la responsabilidad del actor.

C) Bajo fianza segura de esta responsabilidad, en todos los casos en que el Juez, inapelablemente, estime necesaria tal garantía en su prudente arbitrio.

Era necesario reglamentar no sólo el momento en que puede trabarse el embargo, punto sobre el cual no hay acuerdo entre nuestros Jueces, sino también prevenirse contra el posible peligro de que el actor no haya procedido honestamente, sea denunciando un domicilio que no fuese el del demandao, sea aprovechando una ocasión que, a sabiendas de encontrarse aquél impedido de defenderse, le brindase el medio de seguir un juicio sin contrario; previendo tales situaciones, el proyecto autoriza al Juez para que, sin expresión de motivos y sin causar agravio, pueda exigir al actor que reclama el embargo una eficaz garantía de la responsabilidad que la ley le impone.

4.° Que, sin perjuicio de la obligación que tiene el actor de probar todos los hechos invocados en su demanda, sea imposible para él valerse de medios probatorios que requieran la comparencia personal del demandado, tales como reconocimiento de documentos o absolución de posiciones.

Es presumible que esta restricción (contenida en el artículo 78), llegue a parecer exagerada; pero con los documentos que pudiesen presentarse ulteriormente nunca tendrían el carácter de fundamentales para el derecho del actor, pues de lo contrario hubiera debido acompañarlos con su demanda (Código de Procedimiento Civil, artículo 289), y como la presentación de un pliego de posiciones para ser absueltas por un rebelde a quien se tendría por automáticamente notificado del acto que le citase a tal efecto quitaría todo valor a la confesión ficta que admite el artículo 443 del Código de Procedimiento considerando todo esto llegaremos necesariamente a la conclusión de que la limitación impuesta por el artículo 78 del proyecto, sin causar perjuicio al litigante honesto, puede cooperar útilmente al propósito primordial de moralizar los procesos

Naturalmente, el artículo 92 no impediría nunca al actor invocar y aún pedir que se tengan por reconocidos por el rebelde, los documentos que hubiere acompañado con la demanda, los que, sin haber estado a su disposición, hubiere mencionado en ésta; a los que posteriormente pudiese presentar con arreglo a lo prevenido en el artículo 374 del Código de Procedimiento Civil.

5.° Finalmente, el artículo 79 del proyecto reglamenta la forma de notificar la sentencia dictada contra el rebelde y, en su caso, el embargo que hubiere trabado a pedido del actor. He considerado que más seguro que una notificación por cédula, ya ineficazmente reiterada, resultará el procedimiento de hacer conocer al rebelde por medio de un periódico de su localidad las graves medidas que se han decretado contra él. Cabe, así, la posibilidad de que el rebelde pueda ser enterado, por sí mismo o por alguno de sus parientes o amigos, de la existencia del juicio que se le sigue o advertido (si ya lo conocía), de los peligros que su rebeldía ha de causarle.

## CAPITULOS V Y VI

Muy pocas innovaciones de carácter fundamental ofrecen los artículos 80 y 93 del proyecto, en cuanto están destinados a reglamentar la segunda y tercera instancias del juicio ordinario; presentándolas, en cambio, con respecto al régimen de los incidentes.

Casi todos los artículos referentes a las instancias finales del litigio concuerdan con los que actualmente ofrece el Código de Procedimiento; pero como era preciso modificarlos ligeramente para lograr su armonización con las disposiciones establecidas para la primera instancia, por esa razón han sido incluídos en el proyecto.

Las únicas reformas dignas de ser especialmente señaladas, son:

A) Que el recurso de apelación se concederá siempre "libremente" contra la sentencia definitiva dictada en juicio ordinario, sea cual fuere la cuantía de éste; y siempre "en relación" contra las sentencias interlocutorias o contra las definitivas que recaigan en juicios ejecutivos, sumarios o especiales. No hay razón para privar a quien litiga por pequeños intereses, que para él serán importantes, de las garantías de la apelación libre; ni la hay, tampoco, para organizar el juicio ejecutivo solamente porque el ejecutado haya opuesto excepciones.

B) Que el recurso de apelación "en relación" se sustanciará con una vista en lugar del traslado que actualmente se confiere. Radica el fundamento de esta modificación en el deseo de conservar el equilibrio de la defensa: si el apelante sólo tuvo cinco días para fundar su recurso, el mismo plazo debe acordarse al apelado para expedirse a su respecto. (Ver artículo 35).

C) Que "al apelante que no exprese agravios dentro del término correspondiente, se le tendrá por desistido del recurso" (artículo 86). Vuelve, de este modo, el proyecto a la severidad que inspiró la redacción primitiva de los artículos 719, 720 y 721 del Código de Procedimiento Civil, modificados posteriormente por la ley de 30 de octubre de 1883 que les dió la que ahora tienen. Cuando se ha apelado de una sentencia y no se articulan luego los agravios que con ella se han recibido, la única presunción lógicamente admisible es la de que se apeló sin causa ni razón, y por ello, el fallo recurrido debe tenerse como aceptado por el apelante.

De índole más sustancial son las modificaciones proyectadas en cuanto a la tramitación de la segunda instancia de los incidentes.

Obsérvese, ante todo, que "la sentencia de segunda instancia hace cosa juzgada en los incidentes, sea confirmatoria o revocatoria de la anterior" (artículo 93, inciso 1.°), solución unánimemente considerada como necesaria, que la mayor parte del foro está de acuerdo en hacer extensiva aún a lo principal del pleito, y que, por lo demás, se armoniza con la tendencia bien orientada del legislador evidenciada en las leyes dictadas en los quince últimos años.

En segundo lugar, cabe señalar la fundamental innovación que admite el proyecto siguiente la doctrina de Chiovenda (proyecto citado, artículo 85). Consiste en que el Juez de Primera Instancia, siempre que considere que la solución que haya de recibir el incidente no habrá de tener influencia sobre el fondo del asunto, concederá la apelación interpuesta contra la interlocutoria dictada, pero dejando en suspenso el incidente, mandará seguir adelante el procedimiento en lo principal del juicio. Esta solución admirable asestaría un golpe mortal a la chicana, pondría un dique a la mala fe de los litigantes que, pretendiendo aburrir a su adversario y lograr una transacción injusta, multiplican los incidentes para hacer interminable el pleito y dilatar el momento de su inevitable pérdida.

De este modo se asegura la pronta solución del litigio en primera instancia. Y cuando, como es de lógica inducción, se haya planteado apelación sobre el fondo del asunto "el Superior conocerá de la segunda instancia del incidente antes de entrar a sustanciar la apelación interpuesta en lo principal del juicio" (artículo 83, inciso 3.a). La resolución del Juez de Primera Instancia, concediendo la apelación contra su interlocutoria pero dejando en suspenso el incidente, debe ser inapelable (artículo 93, inciso 2.o), pues de otro modo no habría ventaja alguna en la innovación propuesta.

Es de suponer que los Jueces usarían con el necesario discernimiento de esta facultad, no haciendo aplicación de ella sino cuando tuviesen la absoluta convicción de que el resultado final del incidente no habría de tener influencia sobre el que debe recaer sobre el fondo del pleito. Para remediar posibles equivocaciones, el artículo 93, en su inciso final, dispone que cuando el Superior entendiese que la solución del incidente podría repercutir sobre la sentencia definitiva, al resolver la segunda instancia del artículo dispondrá que se pasen los autos al Juez que hubiera debido subrogar al inferior, para que siga conociendo el asunto, anulándose todo lo actuado con posterioridad a la interlocutoria revocada. Se hace imprescindible preceder en esa forma en atención a que el Juez de Primera Instancia, como ya ha fallado el pleito y, además, ha evidenciado su criterio con respecto al valor del incidente, no puede ofrecer a las partes las necesarias garantías de imparcialidad, habiendo prejuzgado en el asunto. Pero, dadas la mesura e ilustración que caracterizan a nuestros magistrados, puede afirmarse que la situación contemplada en el inciso final del artículo 93 sólo ocurrirá como una excepción rarísima.

**Disposiciones transitorias**

1.o El plazo de treinta días, entre la promulgación y la obligatoriedad de esta ley, sería suficiente para su conocimiento por todos los que debieran aplicarla. Por lo demás, tratándose de reformas impuestas por urgente necesidad, no sería posible dilatar mucho tiempo su aplicación práctica.

La misma razón de urgencia explica el precepto del inciso 2.o de la disposición transitoria I que, siguiendo la unánime doctrina que considera de orden público a las leyes procesales, manda, que las reformas proyectadas tengan inmediata aplicación aún a los asuntos iniciados desde fecha anterior a la de su promulgación,

sin perjuicio de cualquier trámite o diligencia.

II. La disposición transitoria II contempla la notoria situación de retraso en que se encuentran, en la actualidad, muchos asuntos, acordando a los Jueces un plazo extraordinario de tres meses para poner al día el despacho de sus Juzgados. y otro de dos meses a los Tasadores de Costas para que devuelvan cumplidos todos los expedientes que tuvieren en su poder. Vencidos estos plazos, se aplicarían con todo rigor, las prescripciones del proyecto para compeler a tales funcionarios al cumplimiento de su deber.

III. La tercera y última de estas disposiciones transitorias trata de armonizar el interés del Fisco, en lo relativo al pago de los derechos de actuación, con las diversas reformas planeadas en materia de notificaciones.

La presunción lógica y absoluta es que las partes han quedado notificadas de todas y cada una de las resoluciones dictadas en el expediente en que intervienen; pero como el proyecto no exige que se deje constatada en autos esa notificación, ha sido necesario disponer que los Tasadores de Costas carguen, en las planillas que levanten una suma de $ 0.40 como derechos de notificación a cada uno de los litigantes por cada providencia que hubiere recaído en el proceso. Esto es lógico e indiscutible.

Pero como, además, las partes están obligadas a asistir en días determinados a la Oficina Actuaria, para tomar noticia de su asunto, y como no siempre habrá en tales oprtunidades novedad que deba serles notificada; sería injusto que se les obligase a pagar, como notificación. el informe verbal negativo o la nota de simple asistencia que el Secretario sentará a su pedido en autos, conforme al artículo 20 del proyecto. Porque lo que debe pagarse son los derechos de notificación únicamente, sin ningún recargo por el cumplimiento del deber de vigilar con asiduidad la marcha del litigio.

Las costas por las diligencias de notificación en que se hubieren consignado manifestaciones serán de un peso. Este recargo ($0.60 sobre la notificación común) se justifica plenamente por la simple consideración de que la parte que evacúe vista o traslado al notificarse se ha ahorrado con ello la presentación de un escrito, que le supondría gastos todavía mayores.

En cuanto a la notificación por cédula, sus derechos de actuación serán los que hoy rigen para la notificación por cedulón, con el cuál tiene aquélla, en la parte formal, una gran analogía.

Julio César Cerdeiras Alonso, Rep. por Montevideo. — Julio César Canessa, Rep. por Paysandú. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

## 4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

**Con licencia:** Antúnez, Aznárez, Carámbula García, Carballo, Espalter, Mestre y Sozo.

**Con aviso:** Nunes Ribeiro y Vieyte.

**Sin aviso:** Acosta, Artecona, Castro, Martínez, Pirotto, Fuig y Regules (don Raúl).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes, de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

## 6

Se han anotado dos oradores para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

**SEÑOR FRUGONI.** — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente. Voy a ocuparme de un caso realmente alarmante, ocurrido con un periodista director de un órgano titulado "Corriere de Italia", en el Uruguay.

Este señor no es, precisamente, un propagandista de ideas extremistas y opositor al Gobierno. Al contrario: el suyo era un periódico que se caracterizaba por ser uno de los pocos órganos periodísticos del país en lengua extranjera, que hacían propaganda favorable a la situación actual, a tal punto de publicar recientemente elogios con retratos de los hombres que ocupan los puestos más destacados en nuestro Gobierno. Pero es el caso que este pobre hombre no era de las simpatías del Ministro de Italia, señor Mazzolini, a quien frecuentemente atacaba en las columnas de su periódico; y parece haber bastado esta circunstancia para que cayera de tal modo en desgracia ante nuestras esferas oficiales que, sin darse siquiera previo aviso a sus familiares, este periodista italiano fué embarcado inopinadamente en el "Conte Grande" hace cosa de diez o doce días, y fletado para su país de origen. No se ha tenido en cuenta ni la circunstancia de que este hombre era casado en el país desde hacía seis años y, según parece, ni se quiso dar aviso previo a su señora de que se iba a cometer con este hombre esa verdadera y monstruosa arbitrariedad.

Levanto mi palabra, pues, no en defensa de un periodista de nuestras propias ideas, ni de un opositor al régimen presente, sino de un periodista que ha estado haciendo propaganda en su periódico a favor de la situación, pero atacando al Ministro de Italia, el cual parece tener, en las circunstancias actuales, un ascendiente tan decisivo, que le permite decidir de esta manera de la suerte de algunos de sus connacionales. Y me alarma mucho el caso, señor Presidente, porque si esto está ocurriendo con los periodistas que defienden al Gobierno, qué no ocurrirá con los que lo atacan!

De esto desaba dejar constancia en la sesión de hoy.

## 7

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Dupont Aguiar.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Voy a distraer breves momentos la atención de la Cámara para ocuparme del decreto del Ministerio de Hacienda referente a nuevas normas para determinar el tipo de conversión del importe de los derechos de importación a oro. Digo que me voy a exponer brevemente mis puntos de vista, señor Presidente, porque tratándose de exposiciones correspondientes a la media hora previa, no puedo disponer del tiempo necesario para abordar todos los múltiples aspectos que ofrece esta cuestión.

Me pregunto, señor Presidente, cómo es posible haber elegido un momento tan inoportuno para dictar una medida tan inconveniente y tan perjudicial. Creo innecesario, por ser un tema de que se ha ocupado extensamente la prensa, relacionar la serie de inconvenientes que se derivan de la aplicación de ese decreto; pero, sí, me interesa, fundamentalmente, ocuparme del aspecto, diremos legal, de la medida.

Se trata, evidentemente, de cohonestar esa disposición diciendo que las medidas del Ministro de Hacienda tienden a la aplicación integral de la ley del año 31; que en la actualidad se perciben los impuestos aduaneros sobre un valor de la mercadería inferior al que tiene en realidad, de suerte que el decreto tiende a promover una recaudación más justa y más aproximada a la verdad con respecto a los derechos aduaneros. No es así.

Las mercaderías tienen actualmente un valor inferior al que tenían antes. No es la mercadería lo que cuesta más, sino, simplemente, la moneda extranjera la que le cuesta más al importador. De suerte que, señor Presidente, que sería el Estado, precisamente, quien buscaría lucrar con la depreciación del signo monetario.

Ese mismo Estado, señor Presidente, que considera delito el que los particulares poseedores de títulos de Deuda Externa se beneficien con la depreciación de la moneda percibiendo los importes de los cupones en divisas extranjeras, sin embargo, él entiende, — según el criterio del Ministerio de Hacienda, — que puede lucrar con la miseria, con la depresión económica del país y hasta poder crear un interés egoísta en que nuestra moneda siga depreciándose, porque de esa manera se acrecentarán los rendimientos aduaneros por los procedimientos que determinan la resolución que comento.

Yo me pregunto, señor Presidente, cómo a esta altura puede defenderse una medida de esa índole, demostrando así tal fervor legalista, al punto de que aun cuando se considere que una ley es mala, se ha de cumplir, y de una manera integral, porque es ley.

Hace varios años que esa ley rige y siempre se aplicó tratando de que sus efectos fueran lo menos perjudiciales y es ahora, señor Presidente, en este momento de verdadera angustia para el comercio y de verdadero encarecimiento del costo de la vida, de miseria general, que el Gobierno considera que ha llegado el instante de percibir ese impuesto de una manera integral, a la vez que inconveniente y abusiva.

Si la ley del año 31 es mala, como indiscutiblemente lo es, no era esta, precisamente, la oportunidad de darle una aplicación tan estricta, recargando los derechos de importación en el doble o en el triple de la percepción anterior y en la parte de porcentaje a oro y encareciendo considerablemente el costo de la vida.

Y hay algo más aún que decir, señor Presidente, para terminar con esta breve exposición: que cuando se ha establecido un régimen de intercambio a base de trueques, — cuando ya no se puede aducir el argumento de que el país necesita economizar y para incitar a la economía existe un medio que es elevar los aranceles aduaneros, desde el momento que tenemos que adquirir la mercadería que nos envían a cambio de nuestros productos — esta disposición del Ministerio de Hacienda tiende precisamente a interferir en el cumplimiento de esos convenios, entorpeciendo su desenvolvimiento y perjudicando la economía nacional.

En la actualidad, señor Presidente, el Banco de la República tiene en su poder cinco millones de pesos en letras procedentes de Alemania, que representan el 60 o|o de las lanas vendidas a ese país y que deben ser abonadas en mercaderías. Nuestro comercio importador no ha mostrado interés por esas letras, y ahora mostrará mucho menos interés dado que se dificultará la colocación de los artículos en plaza, debido a que se elevan los derechos aduaneros.

**SEÑOR TROITIÑO.** — ¿Me permite una interrupción corroborante?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Sí, señor.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Yo puedo agregar, señor Presidente, que hoy he tenido la noticia de que las casas mayoris-

tas han pasado un aviso a los minoristas comunicándoles que los artículos de consumo que vengan del exterior subirán un 20 o|o en su precio como consecuencia de esa medida.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Debe ser así.

Hay algo más, señor Presidente: lo que ha causado más mal efecto en el comercio, es la forma sorpresiva de esa disposición, que fué comunicada el mismo día en que empezó a aplicarse.

Ha tenido la virtud, señor Presidente, de trastornar los cálculos comerciales perturbando el desenvolvimiento normal de los negocios, desde que hay casas que han hecho encargues de mercaderías al extranjero sobre la base de determinados derechos aduaneros, apreciando cuál sería el valor de venta de esos artículos, cuando advierten que se han trastornado los cálculos y encarecido el precio de la mercadería.

Y esas medidas dictadas sorpresivamente, siempre crean un mal ambiente; no solamente de desagrado para todos aquellos que resultan perjudicados, sino también de suspicacias con respecto a la dicha de quienes han podido adelantarse a los sucesos despachando antes de la vigencia de esa disposición, las mercaderías que tenían en los depósitos de la Aduana.

Yo creí, señor Presidente, que esta resolución del Ministerio de Hacienda no podía ser mantenida, que sería derogada de inmediato. El comercio ya ha interpuesto su más formal protesta y es evidente que la opinión pública resiste abiertamente ese nuevo gravámen, que tiende a encarecer sensiblemente el costo de la vida. Implica un deplorable desacierto y no es posible pensar, después de todo lo que se ha dicho, que el Ministerio de Hacienda mantenga esa inconsulta disposición.

Por ahora, me limitaré a dejar constancia de mi desacuerdo con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo. Si esas disposiciones no fueran derogadas, entonces utilizaré otros recursos reglamentarios para lograr su cese y detener los graves perjuicios que ocasionarán a la economía nacional.

## 8

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

**SEÑOR ESPALTER.** — Señor Presidente: el 28 de noviembre de 1934 el Poder Ejecutivo dictó un decreto de restricción a la libertad de prensa, y, por lo tanto, la libre emisión del pensamiento escrito, disposiciones que generalmente se conocen con el nombre de decreto de censura a la prensa. En aquel entonces el Poder Ejecutivo dictó ese decreto en uso de las facultades extraordinarias que le confiere un artículo constitucional — creo que es el artículo 158, inciso 18 — y aunque para mí es dudosa la legitimidad, mejor dicho, la constitucionalidad de ese decreto — sobre todo por algunas disposiciones que contiene, y más que todo, por la forma cómo fué encedida al Poder Ejecutivo la autorización para aplicar — no voy a discutir, ni siquiera a plantear este aspecto de la cuestión, ya que se podría sostener con razón que la intentona revolucionaria que encabezó el caudillo nacionalista Basilio Muñoz configuraba el caso de conmoción interior a que se refiere el precitado artículo constitucional.

Pero es el caso que desde aquella fecha, desde la fecha en que el decreto fué dictado, hasta este momento, las cosas han cambiado; desde entonces acá, mucha es el agua que ha pasado bajo los puentes; han pasado cinco largos meses, a pesar de lo cual el decreto de censura a la prensa subsiste todavía y yo no sé ó no descubro en la vida apacible de nuestro país, la conmoción interior a que se refiere el artículo constitucional, y estoy seguro que no la descubren ni la sospechan ni los más perspicaces, ni siquiera los más fantasistas. Mientras tanto el decreto se sigue aplicando, y por virtud de esta disposición del Poder Ejecutivo, desde hace más de cinco meses se encuentra en manos de las Jefaturas de Policía de todo el país, tal vez el más sagrado de los derechos inherentes a un regimen republicano democrático como es el nuestro.

Pero, señor Presidente, yo quiero suponer por un momento que la falta de sentido de apreciación de mi parte, es lo que hace que yo no descubra por ninguna parte esa conmoción interior a que se refiere nuestra Constitución, y voy a dar por sentado que, en realidad, ella existe. Y bien, señor Presidente: ¿eso justificaría, acaso, la vigencia de un decreto como el que comento, que coarta la libre expresión del pensamiento escrito en materias que no se refieren absolutamente para nada al caso de la conmoción pública? Y, sobre todo, señor Presidente, ¿se justifica que siga en manos de las Jefaturas de Policías del país el derecho de apreciar qué es lo que está permitido decir o escribir, y qué lo que en este país ya no se puede ni escribir ni decir?

Realmente, señor Presidente, que decretos como éste a que aludo están formando un clima moral efectivamente asfixiante para el país! Y no quiero que se piense, ni por un momento, que yo digo ésto con ánimo, ni siquiera de crítica, porque tal vez a muchos de nosotros nos quepa un poquito de responsabilidad en estas cosas. Lo que yo deseo es plantear a la Cámara la situación del país en esta materia para buscarle la mejor solución.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Porque la verdad es que con la vigencia de este decreto se plantean situaciones más que injustas, realmente intolerables para un país, no ya democrático, sino tan sólo civilizado!

Yo pregunto, por ejemplo, a la Cámara toda: ¿es que está permitido o no publicar las versiones taquigráficas del Parlamento Nacional, que es uno de los Poderes del Estado? ¿Es que está permitido a las Jefaturas de Policías del país cercenar el derecho de los legisladores y el derecho del Cuerpo Legislativo, Poder del Estado, a que se conozcan sus decisiones, a que la opinión pública aprecie, a través de las versiones taquigráficas de los debates del Parlamento, la labor de los legisladores? ¡Nadie, señor Presidente, podría contestarme el por qué estamos sujetos al libre arbitrio de las policías del país en esta materia!

Esto mismo que ahora expreso, ¿está o no está permitido decirlo en la prensa? Y yo estoy hablando en uso de una facultad innegable: el derecho que me da mi calidad de Representante del pueblo en una de las ramas del Poder Legislativo. Y estas situaciones que planteo aquí — a vía de ejemplo — pueden llevarse, señor Presidente, hasta el infinito.

Creo que ha llegado la hora de preocuparse de corregir estas cosas o de lo contrario confesar que no vivimos en un país ni republicano ni democrático.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo tengo esperanza de que estas cosas puedan realmente corregirse. Soy enemigo de la violencia. Creo que si hay subversiones del orden público, debe cuidarse que la prensa no incite a la subversión. Pero lo que yo creo que es intolerable es que la expresión del pensamiento escrito en un país como el nuestro, tradicional por sus libertades, está sujeta a la opinión o al capricho, o a lo que sea, de las Jefaturas de Policías del país, y que se llegue en esta materia — en la cual la corrección es facil — a los extremos a que se llega; por ejemplo a que un diario — que creo es del Departamento de Colonia — sea clausurado por la Jefatura de Policía de ese Departamento, porque transcribe un suelto del diario "El Plata" de Montevideo, que no fué clausurado por la publicación de ese mismo artículo.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Creo que hay que corregir, por nuestro propio decoro y por la dignidad del país, esta situación.

Yo no sé si el camino más corto es el de que la Cámara...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si me permite, como todavía estamos dentro de la media hora, el señor legislador puede disponer de cinco minutos más.

**SEÑOR ESPALTER.** — Muchas gracias. Voy a pronunciar dos palabras mas sobre este asunto.

No sé cual es el mejor camino, decía: si este asunto debe ser resuelto por la Asamblea General, a la cual habría que convocar o, de lo contrario, si sería más lógico pedir al Ministro del Interior que informe a la Cámara en virtud de qué razones aún permanece en vigencia el decreto de fecha 28 de noviembre de 1934, sobre censura a la prensa.

Es lo que quería manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En el momento oportuno y por escrito podrá hacer ese pedido de informes a que hace mención el señor Diputado.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Como en este momento no es oportuno, podría hacerlo después que entremos a la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede hacerlo después que entremos a la orden del día y puede hacerlo personalmente.

## 9

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CABRERA MARINEZ.** — Las bancadas mayoritarias de la Cámara desearían celebrar una reunión para cambiar opiniones en privado, acerca de un asunto que conceptúan de interés.

En virtud de estas razones, pediría a la Cámara que suspendiera momentáneamente la sesión hasta tanto las referidas bancadas se expidieran sobre ese asunto que los obligaría a permanecer alejadas del recinto, más o menos unos veinte minutos. Propongo, pues, que se haga un intermedio por ese tiempo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a un intermedio de veinte minutos a fin de que puedan reunirse las bancadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 57 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas 47 minutos).

## 10

—Continúa la sesión.

Se va a dar lectura de una nota que ha llegado a la Mesa.

(Se lee:)

"Los legisladores abajo firmados, integrantes de la bancada colorada, formulan moción de reconsideración del pedido de interpelación votado en la sesión de ayer, al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías, en el deseo de no entorpecer la labor fecunda del Parlamento y del Ejecutivo; pero enten-

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

## TARIFA DE AVISOS
### de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.20 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0 08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ....... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ....... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . " 0.20
Por los días que excedan de 20 ....... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio:**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6 00 |
| Por año | " 10 00 |

**Retirados los ejemplares de la Administración:**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 1.80 |
| Por semestre | " 3 60 |
| Por año | " 7 20 |

## VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0 10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0 50 |
| De más de dos años | " 1 00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

**MINISTERIO DEL INTERIOR**
COMISION DE VESTUARIO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de 2.636 uniformes de verano para el personal de empleados y tropa urbanos dependientes de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 11 de Junio próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) My.28-4007-v.jn.7.

**JEFATURA DE POLICIA**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
**Llamado a licitación**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinte mil kilogramos de avena en grano, tipo común, destinada al racionamiento de la caballada del Instituto, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, el día veintinueve de Mayo en curso, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

Se hace constar que las ofertas podrán ser efectuadas hasta un kilaje mínimo de dos mil kilos. — Montevideo, Mayo 20 de 1935.
(Cuenta corriente) My.21-3754-v.my.30.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 36**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1.000.000 kilos de carbón Glasgow y 20.000 kilos carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1935, a las 15 y 30 horas.
(Cuenta corriente) My.24-3903-v.jn.4.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 32**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta de hilera, entretela, cretona, forro de algodón, satinet, botones corozo escudo color yerba mate, botones marrones para cartera, broches de cuello, broches para pantalón, hebillas, paño divisa, botones escudos dorados de 10 m|m viseras, barbijos, hojas de cartón N. 100 y N. 120, afiletes piezas de algodón para relleno, acero para gorras y virolas para la confección de uniformes de paño con gorra para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1935, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) My.. 2-3807-v.jn.1.o.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 31**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 1.000 pares de espuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1935, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) My.27-3998-v.jn.6.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 33**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", "Continental" y herramientas con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas), calle Guaraní 1599.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1935, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) My.22-3808-v.jn.1.o.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 34**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir aceite de oliva, arroz, azúcar, arvejas, avena, café en grano, café de malta, canela, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, garbanzos, harina de trigo, de maíz, de legumbres, hongos, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasta de tomate, porotos, pasa de uva, queso duro y fresco, sémola, tocino, te, vinagre, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones calle Guaraní 1599, todos los días hbiles desde las 12 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirá nel día 1.o de Junio de 1935, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) My.18-3703-v.my.29.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 35**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1935, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) My.18-3702-v.my.29.

**OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones de alumbrado eléctrico, fuerza motriz, luz de emergencia, teléfonos automáticos, altoparlantes, indicadores de incendio, alarmas, timbres para llamada, timbres de oficina, relojes eléctricos, bombas elevadoras de aguas, bombas para aguas

**IMPORTANTE**

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

servidas y pararrayos a efectuarse en el edificio del Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas, hasta el día 31 de Mayo corriente. El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 10.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Junio entrante, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — El Arquitecto Jefe.

(Cuenta corriente) My.13-3507-v.jn.8.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LLAMADO A LICITACION PARA EU SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIOS Y CRISTALES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de vidrios y cristales en el edificio de su casa central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Técnica del Banco.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, antes de la hora 16 del día 5 de Junio de 1935.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1935.

(Cuenta corriente) My.24-3893-v.my.29.

**CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS**

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta de compraventa de un solar a plazo, Juan Bula a Faustina y Amalia Izurco, referente al solar número 40, ubicado en la calle Oficial número 1, esquina Marcos Sastre. Se hace la presente publicación a fin de extender el duplicado correspondiente.

$3.00 My.20-3730-v.my.30.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la provisión de pan y galleta, de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 31 del mes en curso, a la hora 15, en la Secretaría de la Dirección General, Ellauri 306. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.21-3756-v.my.31.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION MEDIDORES ELECTRICOS DE PRECISION Y REPUESTOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto próximo a las 16 horas, para proveerse de los contadores arriba indicados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.27-3995-v.jn.6.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION POSTES Y MOZOS DE DE MADERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de 1.000 postes de pino silvestre, creosotados, y de 550 mozos de curupay negro paraguayo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12 y 30.

Precio de cada ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.27-3996-v.jn.6

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION RETIRO DE ESTIERCOL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Junio próximo, para el retiro de estiércol proveniente de sus caballerizas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-3892-v.my.29.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

GENEROS PARA UNIFORMES (10.800 Mts.)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Junio, a las 16 horas, para proveerse de 10.800 metros de géneros para uniformes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-3890-v.jn.4.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION MAQUINA MINERVA USADA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, para proveerse de la máquina indicada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-3891-v.my.29.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera para abono químico y 17.000 bolsas de arpillera para sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 5 de Junio próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.25-3942-v.jn.30.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**Cancelación parcial de marca**

Esta Oficina hace saber que, a solicitud de sus propietarios, se elimina de la marca

"MONARCH"

concedida a la razón social "Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa", el día 8 de Mayo de 1924 bajo el número 25550, para distinguir artículos de la clase 2.a, el renglón cervezas

Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Arturo V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 My.14-3535-v.my.30.

**ACTA N.o 26842**

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Maribel

para distinguir artículos de la clase 15.a (periódicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-3734-v.jn.1

**ACTA N.o 26876**

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Laurent

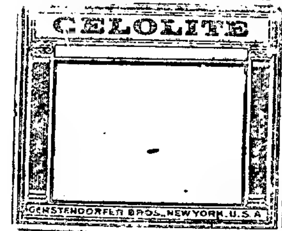
Industria Argentina

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3897-v.jn.10.

**ACTA N.o 26841**

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3639-v.jn.3.

**ACTA N.o 26840**

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3640-v.jn.3.

**ACTA N.o 26839**

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compaña, apoderados de la The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PILOT"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3638-v.jn.3.

**ACTA N.o 26832**

Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COPRA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (excepto aceite de lino). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-3529-v.my.30.

**ACTA N.o 26499**

Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha los señores Juan Genta y Hugo C. Rappa, han solicitado el registro de la marca




"S. A. R."

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-3601-v.jn.1.o.

**Cancelación parcial de marcas**

Esta Oficina hace saber que a solicitud de su propietario, se elimina de la marca

"RURAL"

concedida a los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo, el día 29 de Diciembre de 1928 bajo el número 18.927, para distinguir artículos de almacén de comestibles en general, bebidas alcohólicas y refrescantes, animales, carnes, productos de agricultura y ganadería y combustibles, comprendidas en las clases 1.a, 2.a, 3.a y 20.a; el renglón "Manteca, de la clase 3.a". Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo Mayo 14 de 1935. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 My 17-3642-v.jn.3.

**ACTA N.o 26864**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3821-v.jn.8.

**ACTA N.o 26898**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo Cúneo, apoderado del señor Luis M. Planel, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

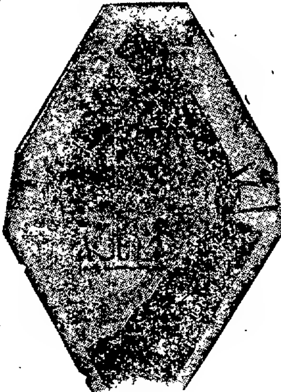



"PLANEL"

para distinguir conservas en general de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3845-v.jn.8.

**ACTA N.o 26862**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3812-v.jn.8.

**ACTA N.o 26869**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3816-v.jn.8.

**ACTA N.o 26860**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3819-v.jn.8.

**ACTA N.o 26829**

Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRACK"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-3497-v.my.29.

**ACTA N.o 26817**

Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Arnold Holste Wwe, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 My.13-3492-v.my.29.

**ACTA N.o 26813**

Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi - Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



EXCELSIOR

para distinguir artículos de las clases 14.a, 16.a, 23.a y 24. — Alberto V Canessa, Director
$7.00 My.13-3493-v.my.29.

**ACTA N.o 26825**

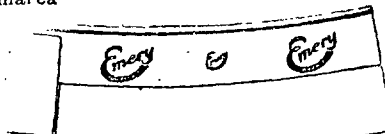
Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Stigliano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-3503-v my.29.

**ACTA N.o 26447**

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Emery Food Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-3469-v.my.29.

**ACTA N.o 26852**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERYBEST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3715-v.jn.5.

**ACTA N.o 26851**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Sucesores de Luis Casaretto", con domicilio en esta ciudad) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3714-v.jn.5.

**ACTA N.o 26853**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Vanrell (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL TRAPERO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3716-v.jn.5.

**ACTA N.o 26849**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3717-v.jn.5.

**ACTA N.o 26836**

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Zanotta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICOTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3689-v.jn.4.

**ACTA N.o 26843**

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LEOPLAN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3690-v.jn.4.

**ACTA N.o 26844**

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Artemic Cervi y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OBRERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3691-v.jn.4.

**ACTA N.o 26845**

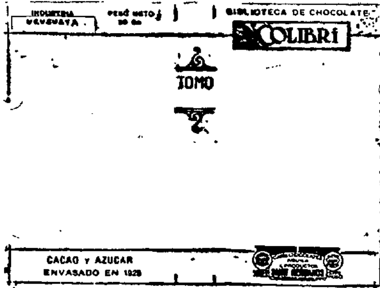
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Artemic Cervi y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BATOVY"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3692-v.jn.4.

**ACTA N.o 26865**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3823-v.jn.8.

**ACTA N.o 26868**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

OPHIR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3815-v.jn.8.

**ACTA N.o 26863**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3813-v.jn.8.

**ACTA N.o 26870**

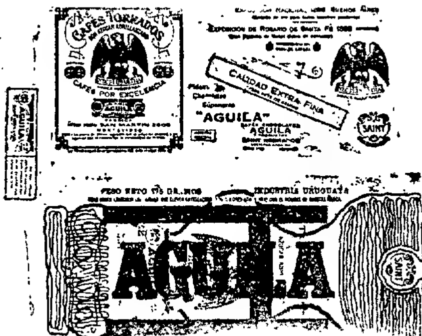
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3817-v.jn.8.

**ACTA N.o 26859**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3822-v.jn.8.

**ACTA N.o 26861**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates preparados con leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3820-v.jn.8.

**ACTA N.o 26872**

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hanes Knitting Company, una corporación del Estado de North Carolina, con domicilio en Winssonm Salen, condado Foreth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3818-v.jn.8.

**ACTA N.o 26877**

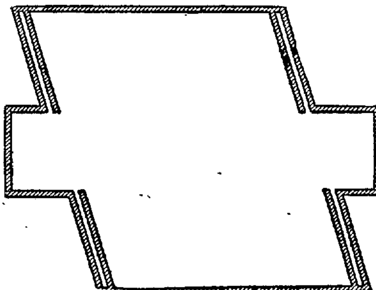
Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Bartolomé Más, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PANADERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3827-v.jn.8.

**ACTA N.o 26873**

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3814-v.jn.8.

**ACTA N.o 26875**

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Deza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FLORYDERME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3848-v.jn.8.

**ACTA N.o 26867**

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"Nougatines"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3824-v.jn.8.

**ACTA N.o 26881**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRIOLLO"

para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3913-v.jn.11.

**ACTA N.o 26882**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ALPARGATAS

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3914-v.jn.11.

**ACTA N.o 26883**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLAYASOL"

par adistinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3915-v.jn.11.

**ACTA N.o 26884**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLDOG"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3916-v.jn.11.

**ACTA N.o 26885**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3917-v.jn.11.

**ACTA N.o 26886**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELEFANTE"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3918-v.jn.11.

**ACTA N.o 26891**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALBAÑIL

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3923-v.jn.11.

**ACTA N.o 26888**

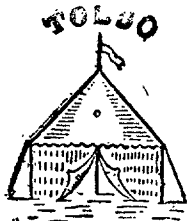
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"S. A. F. U. D. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11 a, 14.a, 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3920-v.jn.11.

**ACTA N.o 26892**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

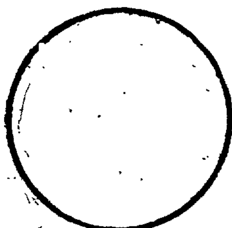



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3924-v.jn.11.

**ACTA N.o 26887**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3919-v.jn.11.

**ACTA N.o 26890**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

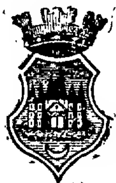



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3922-v.jn.11.

**ACTA N.o 26901**

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ivaldi Hermanos, con domicilio camino Redención, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3928-v.jn.11.

**ACTA N.o 26848**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Scaltritti, Perrone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

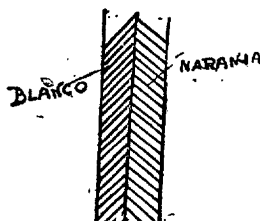
"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-3909-v.jn.11.

**ACTA N.o 26893**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a

$7.00 My.25-3925-v.jn.11.

**ACTA N.o 26894**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lowen - Apotheke Alevander Muller Sepdelen - Werk, con domicilio en Bad Kreuznach (Alemania), han solicitado el registro de la marca

"SEPDELEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.25-3926-v.jn.11.

**ACTA N.o 26899**

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

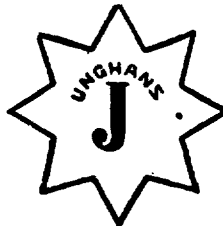
"LACTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos medicamentos destinados a curar las afecciones a los intestinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3927-v.jn.11.

**ACTA N.o 26880**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gebrüder Junghans Aktiengesellschaf", de Schramberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

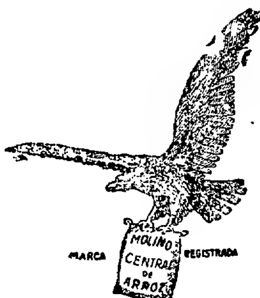



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3964-v.jn.11.

**ACTA N.o 26855**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (ver descripción). — Alberto V .Canessa, Director.

$7.00 My 21-3753-v.jn.6.

**ACTA N.o 26889**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3921-v.jn.11.

**ACTA N.o 26902**

Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-3981-v.jn.12.

**ACTA N.o 26850**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-3970-v.jn.12.

**ACTA N.o 26818**

Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-3968-v.jn.12.

**ACTA N.o 26900**

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-3969-v.jn.12.

**ACTA N.o 26896**

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Claudio Olazábal, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MARLENE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3861-v.jn.8.

**ACTA N.o 26854**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Fucito y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EGIPCIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5853-v.jn.8.

**ACTA N.o 26857**

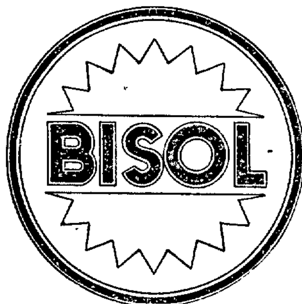
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso Sturla y Compañía, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL PILLETE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3773-v.jn.7.

ACTA N.o 26904
Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



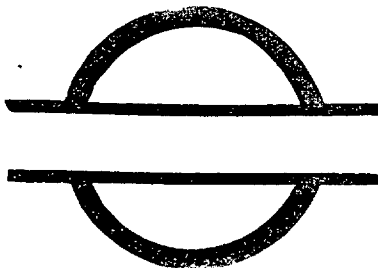

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4016-v.jn.14.

ACTA N.o 26903
Montevideo, Mayo 24 de 1935 — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YPIRANGA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4011-v.jn.14.

ACT A N.o 26878
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"U. S. A."
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3898-v.jn.10.

ACTA N.o 26897
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Velázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VELFA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3900-v.jn.10.

ACTA N.o 26879
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3899-v.jn.10.

ACTA N.o 26866
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca
"PEÑASCO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3826-v.jn.8

ACTA N.o 26895
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Read Brothers Limited", de Inglaterra, han solicitado la renovación del registro de la marca



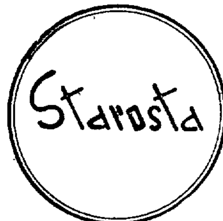

para distinguir cervezas comprendidas en la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3875-v.jn.10.

ACTA N.o 26858
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de las clases 1.a. y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3779-v.jn.7.

ACTA N.o 26856
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4010-v.jn.14.

ACTA N.o 26835
Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Zanotta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GALA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3688-v.jn.4.

ACTA N.o 26871
Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Egyesult Izzolampa Es Villamosahi R. T., con domicilio en Ujpest, cerca de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca
"TUNGSRAM"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3825-v.jn.8.

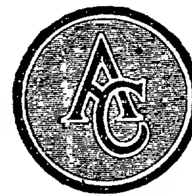
ACTA N.o 26834
Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Handels - Onderneming Gonovici de s'Gravenhage (Holanda), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto P. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3742-v.jn.6.

ACTA N.o 26831
Montevideo. Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DIAFANIA"
para distinguir papel vitraux y demás artículos de la clase 7.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-3528-v.my.30.

ACTA N.o 26800
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "S. A. Etablissements Antoine Chiris, Compañía de Productos Aromáticos, Químicos y Medicinales", establecida en París, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-3558-v.my.31.

ACTA N.o 26826
Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Martín Jaeger, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"FOTO INDUSTRIAL GERMANO URUGUAYA"
"F. I. G. U."
para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de artículos fotográficos y especialmente reproducciones fotográficas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 My.15-3557-v.my.31.

ACTA N.o 26833
Montevido, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Garrone, Fortuny y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NEISSERINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-3530-v.my.30.

ACTA N.o 26799
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "S. A. Etablissements Antoine Chiris, Compañía de Productos Aromáticos, Químicos y Medicinales", establecida en París, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-3559-v.my.31.

ACTA N.o 26828
Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SOL CONGELADO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-3496-v.my.29.

ACTA N.o 26814
Montevideo. Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi - Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"GLORIA"
para distinguir artículos de las clases 14.a, 16.a, 23.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-3494-v.my.29.

ACTA N.o 26827
Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RAYO SOLAR CONGELADO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-3495-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4198
Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joao Thomaz de Paula, con domicilio en S. Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.27-3967-v.jn.13.

**ACTA N.o 4190**

Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha la señora Alice D. de Suquilvide, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Confección de corbatas denominada "Cuatro Faces".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3947-v.jn.16.

**ACTA N.o 4197**

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3929-v.jn.16.

**ACTA N.o 4194**

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Luciano Cammalleri, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sello de lacre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3910-v.jn.16.

**ACTA N.o 4195**

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados especialmente de tipo económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-3857-v.jn.14.

**ACTA N.o 4196**

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-3858-v.jn.14.

**ACTA N.o 4189**

Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Gerardo Nébel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Encendedor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.22-3809-v.jn.10.

**ACTA N.o 4186**

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Constantino Paganó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador de alcohol para baño de ducha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.21-3772-v.jn.12.

**ACTA N.o 4193**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Vanrell (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato porta-paños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.20-3718-v.jn.11.

**ACTA N.o 4191**

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.17-3613-v.jn.8.

**ACTA N.o 4192**

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Anguera, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para proteger heridas o lastimaduras en la especie humana o animales mediante líquidos capaces de formar películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.17-3641-v.jn.8.

**ACTA N.o 4182**

Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dewey and Almy Chemical Company, de North Cambrigde, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hormigón y cemento hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.9-3350-v.my.31.

**ACTA N.o 567**

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esterillas de cuero del país en badanas, vaquetas y charoles para muebles y autos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3574-v.jn.6.

**ACTA N.o 4188**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Zoani (hijo) y Mariano Rayola (hijo) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula sanitaria denominada "Zoani".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presenete epublicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3598-v.jn.7.

**ACTA N.o 4187**

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Sócrates Rodríguez y José Escriba Castello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención, adicional a la número 3036, por el término de nueve años para "Mejoras en bandejas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3544-v.jn.6.

**ACTA N.o 568**

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de galón doble, llamado también tapaclavos, de vaquetas y charoles del país en todos los colores, para autos y ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 115 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3575-v.jn.6.

**ACTA N.o 4184**

Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Angel Sala (hijo) y Bautista Kammarmann, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la obtención de copias a máquina en sustitución del papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-3424-v.jn.1.o.

**ACTA N.o 4181**

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en todo calzado de capellada de lona, tejido u otro material adecuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.9-3370-v.my.31.

**ACTA N.o 4177**

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de corriente eléctrica en sistemas de señales luminosas usadas para controlar el tráfico en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la prsente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3306-v.my.30.

**ACTA N.o 4183**

Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Battista Ferrando ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Costura invisible en la suela de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3321-v.my.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Industrial de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4012-v.jn 6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones de calefacción y agua caliente para el edificio Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-3806-v.my.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de refacción del edificio "Cuartel Viejo", de Fray Bentos, para adaptación de Cárcel de Mujeres y Menores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumplen regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-3894-v.jn.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE HIDROGRAFIA**
**Licitación N.o 313**

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE SANEAMIENTO**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la provisión de 286.000 kilogramos de sulfato de aluminio.

Las propuestas se recibirán el 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán

abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediantes arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Emilio Dú Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-3997-v.jn.4.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin. Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo de 1935 — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl 27

Habiéndose presentado ante esta repartición don Pedro Martínez Ainzuain, propietario del sepulcro número 338. del Cementerio del Paso del Molino. solicitando extraer de ese local los restos de Rochit S. Zorain, Angel Santiago Carbone. María Sandro de Honorio. Rosa Nión, Enrique Valentín Pérez. Ana Alvez de Gadea. Dolores Blanco. Dolores Neto de Semino. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario. se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero de 1935 La Dirección.

$21.60 Mz.7-1490-v.jn.10

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcho número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.jl.10.

**JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por el corriente mes para la construcción de cordones y cunetas en esta villa. de acuerdo con el pliego de condiciones y la ordenanza respectiva que obra en esta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se abrirán el 31 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Nueva Helvecia, Mayo 11 de 1935. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$6.00 My.22-3801-v.my.31.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES**

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los señores Wilson Hermanos, por Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee la señora Irvine en la 5.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con doña María Mendaro de Vidal; al Sur, con doña Felicia Mendaro de Olea y al Este y Oeste, con campos del mismo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 17 de 1935. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — Cyro Ciompi, Secretario.

$13.20 My.25-3940-v.jn.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**

NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935 — José A. Bertoni, Intendente. — José Sica Chouritto, Secretario.

$18.00 My.2-3130-v.jn.15.

**JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS**

LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento del predio municipal "La Alameda" por el período actual al 31 de Diciembre de 1937.

Las propuestas se recibirán el 14 de Junio próximo, a las 15 horas, cuyo pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mayo de 1935. — Celestino J. Rapetti, Presidente. — Héctor Núñez Ducrosse, Secretario.

$3.40 My.27-3985-v.jn.6.

**INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO**

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que doña Modesta B. de Sotto se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar, en parte, un camino vecinal que cruza por su campo situado en la quinta sección paraje llamado Tres Cruces, cuyo camino es el que conduce de picada Sosa a paso de Ceferino.

Tienen treinta días para oponerse a esta gestión los que se consideren perjudicados con el proyectado desvío. — Tacuarembó. Abril 26 de 1935. — La Secretaría.

$9.60 My.9-3386-v.jn.12.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZAROUGUIAN, de 45 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Cerrito 266, y doña CHAKE DIRATSONIAN. de 27 años, soltera, labores, domiciliada en Cerrito 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3204-v.my.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KENYLIAN, de 41 años, soltero, zapatero, armenio. domiciliado en Cerrito 301, y doña ARAXIE KAPLANIAN, de 33 años, soltera, armenia, domiciliada en Cerrito 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3205-v.my.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PINKAS SCHIFFENBAUER, de 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Colón 1427, y doña LEA BRANDEL GLASSER, de 21 años. soltera, polaca, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3206-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POSE ORRO, de 23 años, soltero, empleado, español. domiciliado en Juan C. Gómez 1517, y doña MARIA RENEE MIDON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3207-v.my.29.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOOR CARLOS FERNANDEZ, de 54 años, soltero, comercio. argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña TRINIDAD CLORINDA SANTA CRUZ, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3300-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIKOLA, de 24 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña VILMA KOLOSSA, de 24 años. soltera. yugoeslava. domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3293-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ. de 30 años. soltero. empleado, español, domiciliado en Sarandí 405 y doña CAROLINA VILLAGRAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3272-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ituzaingó 1320, y doña MARIA AURORA CEA, de 34 años. soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3259-v.my.31.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don CODODATO NUÑEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña ELVIRA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3260-v.my.31.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PORTEIRO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en San José 1299 (5.a sección), y doña AMANDA DUQUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3308-v.jn.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGALATTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2491 (sección 14.a), y doña ADELA BURGOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3309-v.jn.4.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTOR BUGLIO RONDEAU de 22 años, soltero empleado, oriental domiciliado en Paraguay 1070, y doña CELIA ROSA ARANDIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3278-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGOS GARDA, de 30 años soltero, empleado, español, domiciliado en San José 1143, y doña ANGELICA LUISA VALLARINO VILA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3249-v.my.30.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO HEJTMANCK, de 27 años, soltero, chofer, checoeslovaco, domiciliado en Mercedes 1111, y doña ANNA KUBISOVA, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Mercedes 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3310-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HOLZMAN, de 38 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado en Cuareim 1594 y doña GIENIA PROVELLER, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuareim 1594

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.my.31.

**INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO MARNAI, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1486, y doña MARIA ISABEL CORREA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3270-v.my.31.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RIVERO, de 25 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1709, y doña ANGELA ELISA BARBONI, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Yí 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3287-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALDACOUR, de 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en César Díaz 1374, y doña GREGORIA ISOLINA FERREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3288-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS SCHIAFFINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2435, y doña ANTONIA MARIA DOLORES ALZUGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3289-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CAJAL, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arequita 2128, y doña SARA BERNARDA OXCHUFUWD, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Freire 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3243-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO GARZINA, de 32 años soltero, oriental, domiciliado en Sierra 2260 y doña BLANCA ROSA GINER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v.my.30

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLEDIAS, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agraciada 2676, y doña DOLORES CHOUCIÑO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3244-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS MOLINARI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Martín 2085, y doña RUFINA OLGA CARCAVALLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3245-v.my.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Santa Fe 1177, y doña IRMA BLANCA NORIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3246-v.my.30.

**9.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Colón y el día 22 del mes de Marzo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOBELINA TECHERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 3297-v.jn.3.

En Colón y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ALEJANDRINA MUNIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3256-v.my.31.

En Colón y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MACHADO, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA GARRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 3235-v.my.29.

En Colón y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO VARGAS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña NELIDA SEGUNDA COMERIO, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3234-v.my.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VIZCAY, de 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Propios 1890, y doña PRAXEDES ARTAJONA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Propios 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3311-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ANTONIO BERNET, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Rosa sin número, y doña CARMEN PASCUAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Rosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3312-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSEN BERBERIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en A. Anador 3970, y doña ESTHER JANIK, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en R. Anador 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3313-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAROTTO, de 45 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña CELINA SENA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3314-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACOSTA, de 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Zapucay 3272, y doña MARIA ELIDA ITORBURO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3315-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VICENTE PASOLINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4312, y doña MARIA FELIPA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3316-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MELITON MUZIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1380, y doña DELIA MAGDALENA PALMIRA SELVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3317-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 2618, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3319-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DIAZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Velázquez 91, y doña JACINTA SOCIAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Velázquez 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3318-v.jn.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN CARDOSO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4041, y doña CEFERINA CORONEL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3320-v.jn.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RESTANO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Décroly 222, y doña AGUSTINA CHIAPPARA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3217-v.my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSALES, de 51 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Fray Bentos 72, y doña CATALINA MARTINEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3218-v.my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACOSTA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. de Sala 26, y doña BLANCA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupart 3660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3219-v.my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA CEBALLOS, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Róbinson sin número, y doña CRISTINA SILVERA, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Róbinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3220-v.my.29.

## INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BARBERENA, de 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente en el Instituto de Radiología, avenida 8 de Octubre 3265, y doña MARIA DUARTE, de 40 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de Paz de las 10.a y 21.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3261-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brazo Largo 3597, y doña MARTA CABALLERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3232-v.my.30

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en avenida Paso del Andaluz 5314, y doña LYDIA SOUTO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en avenida Paso del Andaluz 5308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3294-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHERSH RABINOVICH, de 29 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en José A. Cabrera 4181, y doña SARA KATZ, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en José A. Cabrera 4181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3295-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO SILVEIRA CASTRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Corrales 3564, y doña HAYDEE RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3983-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFONSO VILAR, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Oyarvide 8, y doña JUANA MIRI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ródano 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3248-v my.30

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO NIETO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 2810, y doña MARIA CARLOTA VIOLANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garibaldi 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3307-v.jn.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTRAY, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2209, y doña MARIA CARMEN REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3279-v jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO GARCIA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en E. G. Peña 2719, y doña LUCIANA SEVERINA PISANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3280-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HERNANDEZ, de 21 años, soltero, oriental, domiciliado en Caraguatay 2112, y doña BLANCA CARMEN LAIÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3281-v.jn.1 o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MANCINI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1576, y doña BLANCA CABALLERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3290 v.jn.1 o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOS, de 31 años, soltero, jornalero español, domiciliado en Ramón Márquez 3293, y doña VALENTINA CARDOZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3282-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO PANNONE, de 39 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Rocha 2583, y doña FILOMENA ROSA GUEZZI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3212-v.my.29.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED MARCARIAN, de 35 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 929, y doña MARIA MANUGIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3241-v.my.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO ANTUNEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Punta Yeguas, y doña DELIA BLANCA COPPA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3242-v.my.30.

## INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONJIN TORLACOFF, de 32 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Berna 1024 (Cerro), y doña CONCEPCION SEGADE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1024 (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 13.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Olloniego, Inspector General (Gratis) 3292 v.jn.1.o.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIAZ, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Suárez 2645 y doña MARIA FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 22 años, soltera española, domiciliada en Suárez 3645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1184, y doña SOFIA EMA FREIRE de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste — Macchiavello. (Gratis) 3285-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO ALMADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3263, y doña REMIGIA LORES, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Dufort y Alvarez 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3238-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GEHRUNG, de 31 años, soltero, electricista, alemán, domicilado en San Carlos 880, y doña MARIA MARTINEZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en San Carlos 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOPAJITA SENA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago de Labandera 818, y doña INOCENCIA ROMANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3236-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOTH, de 29 años, soltero, jornajero, húngaro, domiciliado en San Juan 2687, y doña MARIA BUKOVECZ, de 21 años, soltera, yugoeslava, domicilada en San Juan 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3237 v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSME CESARALE, de 31 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Caridad número 1324, y doña ADELFIA ROSA IMPERATTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3213-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 de lmes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELEUTERIO ESMORIZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3135, y doña INES LAMAS, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Reyes 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3214-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3078, y doña CONCEPCION GRANITO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3215-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del me sde Mayo del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUAREZ, de 31 años, soltero,

empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2838, y doña CARMEN MOURE, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Abayubá 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3216-v.my.29.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARRIOS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 911, y doña MANUELA BUSTABAD, de 30 años, viuda, española, domiciliada en T. Navaja 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3257-v.my.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO SOLOGAISTOA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2102, y doña SOFIA INCIARTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2043 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3230-v.my.30.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BROQUETAS, de 27 años, soltero, comercio, español, domicilado en Eduardo Acevedo 1616, y doña ELDA ALCIRA PAZ, de 25 años, soltera, oriental, domicilada en Democracia 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3231-v.my.30.

**17.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO JOSE CHOY, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA LUISA SOCA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3301-v.jn.3.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRUCES, de 29 años, soltero, rentista, oriental, domicilado en esta sección, y doña BLANCA ROSA VIONE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3286-v.jn.1.o.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENEDETTO (hijo), de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Paullier 1222, y doña PAULA BERNEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J Paullier 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, fícial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3303-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMPO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en B. Vargas 1279, y doña FELISA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en B. Vargas 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3302-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que FRANCISCO GIMENEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 1568, y doña ASUNCION TRUCIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, fícial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3304-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BORIA, de 30 años, soltero, ebanista, italiano, domiciliado en J. Requena 1302, y doña CELIA GIORDANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3226-v.my.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO M. PEREZ, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en B. del Pino 1296, y doña BALVINA ALARCON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereira 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3271-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SINISCALCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 678, y doña ANGELA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GONZALEZ DEL VILLAR, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Montero 2812, y doña HILDA VICENTE ALONSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Montero 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3227-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALINAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1480, y doña SOFIA CONSUELO BRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3228-v.my.29.

**INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN SEGOVIA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3108, y doña VENTURA BUELMO, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada accidentalmente en el Hospital P. Rossell.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3306-v.jn.3.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOBIA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2010, y doña ANGELINA JULIA BEADE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3298-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo de laño 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ARTURO PIROTTO, de 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Joaquín requena 2070, y doña JUANA PARISO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3299-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DAISSON, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2015, y doña ELISA BALIÑAS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3208-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO BENTOS PEREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 1974, y doña JOSEFA MARTHA CAZARRE, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Cufré 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3209-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ECHEVERRIA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1830 y doña JUANA LEFORT LAMARQUE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3210-v.my.29.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION VAZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Castro 5, y doña MARIA ANTONIA ROEL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. —Martínez. (Gratis) 3249-v.my.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VEIRA, de 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Conciliación 3985, y doña LUCIA ROMANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vásquez Sagastume 23

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3250-v.my.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO TRIFONI, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Tonkinson 653, y doña AURORA BATIFORA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 4501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3251-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTISO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña ELISA GROBA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Riquet 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL GRENNO SOSA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 131 y doña BLANCA MARGARITA RECALDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO PROSPERO DAVILA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 4436 y doña ROSALIA CUESTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferreira y Artigas 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3254-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TELMO CASTRO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benito Riquet 21, y doña AMELIA TRINCABELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3255-v.my.31.

**21.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Sayago y el día 18 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTELOTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2206, y doña HERMINIA PICATTO, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3264-v.my.31.

En Sayago y el día 15 del mes de Mayo de laño 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MANUEL DELFINO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4292, y doña MARIA CELIA MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzzos 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 3265-v.my.31.

En Sayago y el día 18 del mes de Mayo del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMERO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1621, y doña JOSEFINA MARIA AGUILERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3266-v.my.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 1 0horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZENON FALABELLA, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Luis Giralt 1034, y doña ANA ISABEL DELFINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3267-v.my.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE AGUSTONI, de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en avenida Sayago 970, y doña LUCRECIA AMANDA YORIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v.my.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TARAMASCO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 69, y doña ANA INDALECIA FUENTES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pompeyo 4621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3269-v.my.31.

**INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

En Montevideo y el día 24 del mes e Mayo del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR REMUÑAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teruel 24, y doña GUILLERMINA ACOSTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3305-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL DELGADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 54, y doña FRANCISCA BARNADA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a seción y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3291-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Qe han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO MANUEL BAUBETA, de 40 años, viudo, español, domiciliado en Laguna Merim 4595, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Laguna Merim 4595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3233-v.my.30.

**22.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DE NAVA, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Muñoz 16, y doña CANDIDA ISABEL ROBLEDO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Nicolás de Herrera 4133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3321-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO PORTELA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atahona 6, y doña MARIA ELADIA MENDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Atahona 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3262-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURIO VADILLO, de 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Rozas 4435, y doña RITA SUAREZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3263-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CAMELO, de 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Sgo. Sierra 3636, y doña JOSEFA ABELEIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3211-v.my.29.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO PERERA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2269, y doña ISABEL ELVIRA ORTIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3274-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DEFAUT, de 25 años, soltero, jornalero, francés, domiciliado en Pedro Olmida 2689, y doña IDE DIAZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3273-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARZUA MUNIZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2145, y doña MARIA ANGELICA MUIÑOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3275-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO NERRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en León Pérez 3691, y doña CELIA RUGNITZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIRALDEZ LAGO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cerro Largo 2209, y doña CLARISA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3277-v.jn.1.o.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEFERINO REGALADO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1311, y doña MARIA TERESA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3221-v.my.29.

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANACIO PERDOMO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Barreiro 3104, y doña FRANCISCA CAMEJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3376

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramérez. (Gratis) 3222-v.my.29.

En Pocitos y el día 16 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VERDEROSA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chucarro 1191, y doña JULIA SALVINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3225-v.my.29.

En Pocitos y el día 12 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PEREIRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Martínez 27, y doña ELBA ANGELICA FAVAGROSSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Martínez 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3223-v.my.29.

En Pocitos y el día 17 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO MOLINA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lavalleja 1675, y doña MATILDE LACUEVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Alarcón 1438

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3224-v.my.29.

# JUDICIALES

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (No 287. Lo. 6.o. Fo. 240)", se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en esta ciudad, sobre la línea S. O. de la calle Pedro C. Bauzá entre las de Vidaurreta y Berinduague, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.10-3396-v.jn.13.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Gallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don Luis Gallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-3757-v.jn 24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José N. Arce. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don José N. Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 21-3759-v.jn.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Pedro Bazurro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 387), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Pedro Bazzurro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete, situado en la calle Río de Janeiro esquina Nueva Granada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-3758-v.jn.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sebastián Etchebarne. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se emplaza a don Sebastián Etchebarne, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y siete, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F. Castellanos y cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario (Cuenta corriente) My.18-3711.v.jn.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por [illegible] Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Juan Bautista Tessitore. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 461), se emplaza a don Juan Bautista Tessitore, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Sur de la calle Conciliación entre D. Coronel y B Riquet: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18.3710-v.jn.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Manuel Goñi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 451), se emplaza a don Manuel Goñi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil veintitrés, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y E Alvarez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo

den ro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3709-v.jn.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3708-v.jn.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3707-v.jn.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Herminia Fidanza. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a doña Herminia Fidanza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú, entre Nativa y René: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3442-v.jn.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Alberto Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 455), se emplaza a don Luis Alberto Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, situado sobre la línea Norte de la avenida Peñarol, entre Trápani y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3444-v.jn.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Galfetti. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 456), se emplaza a don Julio Galfetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento tres mil setenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Atala y Hernani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3443-v.jn.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Alonso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 372), se emplaza a don Leandro Alonso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis, situado sobre la línea Sudoeste del camino Cardozo, entre Pitágoras y Callejón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3445-v.jn.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 446)", se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Carve, entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.10-3317-v.jn.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Borio. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 449), se emplaza a don José Borio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Venecia entre Abispones y V. Manuel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3227-v.jn.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3228-v.jn.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Arechavaleta. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo 445) se emplaza a don Alejandro Arechavaleta a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Norte del camino Juan Ferreira, entre punto 464.40, Norte de los P. del Parque Durandeau y calle A: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3229-v.jn.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3230-v.jn.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fariña Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-3955-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubalda Píriz de De Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3800-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Volf Cherman o Molff Sherman, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3785-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto N Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3786-v.jn.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gerónima Segunda María Pastorino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al aparecer como hija de don Felipe Pastorino y de su esposa doña Segunda Berrutti, siendo sus padres legítimos don José Pastorino y doña Carolina Berrutti: sus abuelos paternos don Felipe Pastorino y doña Segunda Berrutti y los maternos don Eduardo Berrutti y doña Teresa Cadena y no como aparecen en aquella partida don Antonio Pastorino y doña Ana Masuco, y don Bernardo Berrutti y doña Teresa Vic-

ca, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 My.18-3686-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana P. Viera de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3787-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo Salaverría Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3788-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Voarino o Guarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3790-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Dorrego de Echeverz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3791-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Carrau y Trujillo o Pablo Carrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3792-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laura Visca de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3789-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra doña Teresa Balbi de Ferraro y Mamerta Ferraro. Ejecución de hipoteca" se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Teresa Balbi de Ferraro o a las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 85736, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento manzana 518, teniendo 104 metros 22 decímetros de superficie, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santa María; 9 metros 60 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Porongos; 11 metros 10 centímetros al Nordeste, y 9 metros 10 centímetros al Sudeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio arriba indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Ab.27-3052-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Ledesma de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3793-v.jn.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Caplanski de Cherman solicitando la rectificación de la partida de su esposo don Volf Cherman, porque donde dice "Molff Sherman" debe decir "Volf Cherman" y donde dice "Aizi K. Sherman" debe decir "Aizi K. Cherman", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 My.22-3794-v.jn.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Caroccia de Rubino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.27-3994-v.jn.6.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a la sociedad "Carlos Montaldo y Compañía" para que ellos o quienes sus derechos hubiere a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Natalia L. Francisca, Teresa C. y José Fassari en los autos de quiebra Fassari y Daneri. Cesación de condominio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 My.24-3902-v.jn.27.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Avelino Iglesias ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.20-3727-v my.30.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que la empresa de lanchajes "Sucesión Faustino Marghieri" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio Mailhos, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.20-3728-v.my.30

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Casarotti y doña María Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.18-3698-v.my.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Mario Villalva. Rectificación de partida" se hace saber, a los efectos a que haya lugar, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Mario Villalva solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe sustituirse el nombre de María, con que aparece inscripto, por el de Mario, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 My.15-3543-v.my.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Interesados por costas**

Año 1933

Grebit de Turón con Améndola. Ejecutante, $ 3.75 — F. Rocco contra F. Sabini. Ejecutante, $ 17.25 — Sucesión Nieto de Mendoza, a Luis Moro, $ 1.50. — Sucesión Nieto de Mendoza, Julio Pereira, $ 1.50. — Barreira y Pérez. Test. Perito Collazo, pesos 28.00. — Banco Hipotecario contra S. González, Juez de Paz Muñoz, $ 5:60 — Sucesión F. Larrañaga, Escribo Guerrero $ 1.40. — Torres contra Salambehere, Juez de Paz Muape, $ 1.80. — Torres contra Salahambere, Juez de Paz Moreno, $ 1 80. — Indurain de Perera con Perera. Escribo Acosta y Lara, $ 2.80. — Torres contra Salambehere, Juez de Paz Oscar Benavídez, $ 9.36. — A. Graves contra Sáenz de Zumarán. Juez de Paz Rondan, $ 4.00. — Carlos Mañé contra sucesión Eguía Puentes, actor, $ 23.53. — Banco Hipotecario contra José Agosto, Escribo Zabala Muniz, $ 3.60. — Sucesión Aquilino Berro, contador Frco. Baña (hijo), $ 19.14. — Ferreira S. contra sucesión Miranda, actor, $ 1.25. — S. Ferreira contra sucesión Miranda, Juez de Paz Del Pino, $ 9.70. — Banco Hipotecario contra José Agosto, Juez de Paz Platero Rivera, $ 5.86. — Cso. Cremanti. Juez de Paz Fernández, $ 2.60. — Test. R. Castellanos, Juez de Paz Mendoza, $ 6.00. — Test. R. Castellanos, Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Test. R. Castellanos, Eulogio Sánchez, $ 10.00 — Rodríguez Anido contra sucesión Yarlo, actora, $ 4.50. — Sucesión Folle de Mañé, a la sucesión, $ 3.25. — Yarlo Angel, Sucesión. Depositario Vázquez, $ 3.03, — Yarlo Angel. Sucesión. Cadena y Compañía, $ 3.25. — Yarlo Angel. Sucesión. A Manuela A. González, $ 3.00. — Sucesión Cambón, perito Vera Barbieri, $ 1.00. — González D. contra F. Valiante, ejecutante, pesos 27.00. — Rodríguez Celia contra Compañía La Uruguaya, escribano Benia $ 0.45. — Cancelo Fernández con García Zúñiga, ejecutante, $ 20.65. — Cso. Amespil. Escbo. Benia, $ 0.03.

Año 1934

Banco Territorial con P. Améndola, demandado, $ 1.50. — Lagomarsino con Sito, Juez de Paz Gallardo, $ 1.40. — Castro de Geille con Buschiazzo, a Buschiazzo, $ 5.50. — Castro de Geille contra Buschiazzo, a Buschiazzo, $ 1.00. — Castro de Geille contra Buschiazo, Alguacil Quiles, $ 3.00. — Castro de Geille contra Buschiazzo, Escribano Sáiz, $ 2.20. — Sucesión Salvador García, a Ermelinda García, $ 3.00. — Sucesión González de Bueno, Esbo. Arroyo, $ 7.74. — Sucesión González de Bueno, Juez de Paz Lamana, $ 2.06. — Sucesión González de Bueno Juez de Paz Botti, $ 1.93. — Sucesión González de Bueno, Juez de Paz Vignales, $ 1.29. — Balbín J. Test., Juez de Paz Muñoz, $ 6.20. — Balbín J. Test., Alguacil Quiles, $ 3.00. — Vázquez de Santos contra Gómez, Escribo Badia, $ 1.16. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 My.27-3971-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Arturo R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires

número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-3934-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Isabel Martínez Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-3935-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prósperc Gustavo Parise, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-3936-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grandillo de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-3933-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de doña María del Huerto Leopolda o Leopoldina o Leopolda Lanata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.23-3849-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castelnuovo de Gnochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.23-3850-v.jn.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el epediente caratulado "Sucesión de Sandalio de Armas. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Sandalio de Armas: donde dice De Armas Sandalio, Sandalio De Armas, Manuel De Armas y Florentino, Claudino, Juana Tomasa y Antonio De Armas, debe decir de Armas, Sandalio, Sandalio de Armas, Samuel de Armas y Florentino, Claudio, Juana, Tomasa y Antonia de Armas, respectivamente. En la partida de matrimonio de Sandalio de Armas y Gilda Fulcheri, donde dice Gilda Fulguero, Bartolomé Fulguero María de Arma, debe decir Gilda Fulcheri, Bartolomé Fulcheri y María de Armas, respectivamente, debiendo suprimirse en dicha partida lo repetido, que es: e hijo legítimo de Sandalio de Armas, oriental, soltero, de 25 años vecino de la parroquia. En la partida de nacimiento de Juana de Armas donde dice Gilda Furquet y Bartolo Furquet, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Florentino de Armas, donde dice Gil Fulque y Bartolo Fulque debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri; donde dice Samuel de Armas es taliano, debe decir español. En la partida de nacimiento de Claudio de Armas, donde dice Gila Fulquie y Bartolo Fulquie, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Tomasa de Armas, donde dice Gilda Fiqueres y Bartolo Fulqueres, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Antonia de Armas, donde dice De Armas Antonia, Gilda Fulqueres y Bartolo Fulqueres, debe decir de Armas Antonia, Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 My.25-3932-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Divenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.23-3851-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Antonia Leonor Durán de Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.22-3782-v.jn.1.o.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Arlette Ruy Nicolas, domiciliada en Colonia 833, digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Rodolfo F Croci y Carlos E. Grauert, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo número 320 y Rincón número 638, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Arlette Ruy".

$7 50 My.21-3765-v.my.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hospitaleche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.20-3726-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemón Mateo Maluenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1935 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5 50 My.18-3699-v.my.29.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Varesini" se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Teresa Felicitas Magdalena Varesini: donde dice que es hija de Francisco Varrinini y de Dominga Cadirola debe decir: hija de Francisco Veresini y de Dominga Cadirola y donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos Antonio y Teresa Scoto debe decir Antonio y Teresa Scotti y como abuelos maternos figuran Luis y Felicitas Francanini, debiendo decir Luis y Felicitas o Felicia o Felicidad Franchini. En la de nacimiento de Felicia Varesini aparece ésta con el nombre de Felicidad Josefa Varegini, hija de Francisco Varegini y de Dominga Cadirola, siendo su verdadero nombre Felicia Varesini y el de sus padres Francisco Varesini y Dominga Cadirola. En la de nacimiento de María Antonia Clorinda Veresini aparece ésta como hija de Francisco Barasini y de Dominga Cadirola, siendo en realidad hija de Francisco Varesini y de Dominga Cadirola, y donde dice que el abuelo paterno es Antonio Barassini debe decir Antonio Varesini, y donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Felicia Franchini, debe decir Felicia, Felicitaso Felicidad Farnchini. En la de matrimonio de Dominga Cadirola de Veresini se le expresa con el nombre de Angela María Dominga Cadirola y en la de nacimiento de sus hijos figura sólo con el nombre de "Dominga". Corresponde que se declare que Dominga o Angela María Dominga Cadirola es la misma persona; asimismo su cónyuge figura con el nombre de Francisco Luis Varesini y en las de nacimiento de sus hijos con el nombre de "Francisco", solamente. Corresponde, igualmente, que se declare que Francisco o Francisco Luis Varesini es una misma persona, Y que se declare que el prefallecido Luis Antonio o Luis Varesini, que en su partida de nacimiento figura con el nombre de Luis Antonio y en la de nacimiento de sus hijos, solamente con el nombre de Luis, es la misma persona que se le designa con los nombres de Luis o Luis Antonio Veresini En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$22.50 My.16-3604-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Cosme Ramón Errruela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.17-3646-v.jn.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don O. Santini, dictada en el expediente caratulado "Carmen Rosa y Antonia María Tardio. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de nacimiento de Carmen Rosa Tardio, donde dice "Fardio" debe decir "Tardio" De Antonia María Tardio, donde dice "Tardí" debe decir "Tardio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 My.15-3578-v.my.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña Gulenia Terzean, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Dib Domingo Abud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 My.11-3468-v.jn.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Amado Veratti, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con número 62408, compuesta de 255 metros 97 decímetros deslindados así: 10 metros 71 centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Veracierto (antes Zamora) entre las calles número 1 y Marcos Sastre: 27 metros 01 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5: 12 metros 38 centímetros al Oeste confinando con el solar 8, y 20 metros 79 centímetros al Nordoeste, con el solar 7, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de Crédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$16.80 Ab.24-2884-v.my.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Malleta, Actuario.

$5.50 My.28-4022-v.jn.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caamaño. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Santiago Caamaño son Petrona Rapela y las de nacimiento de Santiago, José y Héctor Caamaño, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera partida, así como el apellido paterno en las demás partidas de los inscriptos aparece como Camaño debe decir Caamaño Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-3992-v.jn.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Enriqueta Martorano y de doña María Victoria Morasca de Martorano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3975-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Dematteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3976-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de doña Benvenida Mayol de Darder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3977-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Magariños o Raúl Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta daís comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-3939-v.jn.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe González y González y de don Eliseo González Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-3965-v.jn.5.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Junio próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.24-3931-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omobono Cavalli u Omobono Miguel Cavalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.24-3871-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sábato o Sábado Barbato o Barbatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 My 23-3831-v.jn.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cámpolo. Rectificación de partidda", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Cámpolo, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Campo debe decir Cámpolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.23-3860-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guyot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.23-3828-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la ucesión de doña Juana Etcheverry, citándoes a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.22-3776-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustasia María Firpo de Giachello citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.22-3777-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Gregoria o Felicia Bolia de Calcagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.18-3677-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca García Suárez de Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.22-3811-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés María Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.20-3723-v.my.30.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alice Desseigne. Incapacidad", se hace saber a lpúblicc que por auto de 10 de Mayo corriente se declaró a doña Alice Desseigne en estado de incapacidad mental y se le designó en el carcter de curador a don Juan José Belo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.20-3724-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Olivieri de Hipogrosso, citándose a la vez a todos los qu ese consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.18-3678-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rapetti o Rappetti o Rapete o Rappete o Rapettes o Rapetto o Ropetto o Reppetto o Repettos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.18-3679-v.my.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Dominici" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luisa Aída y Alfredo León Dominici, estableciéndose donde el apellido de los inscriptos aparecen como Dominiche y Dominichi deben decir Dominici. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-3597-v.jn.1.o.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "4787. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Vis-

tos: Para sentencia estos autos seguidos por Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, doctor Gastón Federico Tobal, de Junio 20 de 1928, se encuentra separada de cuerpos de su marido don Italo Pasquini, en virtud del abandono del hogar que éste hizo. Estando domiciliada en este país, viene a hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil y solicita que se declare convertida en divorcio la separación de cuerpos existente. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 6 vuelta, no se opone a que se decrete el divorcio pedido. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, justifica plenamente que la actora se encuentra separada de cuerpos de su esposo desde hace más de tres años, y que esa sentencia está debidamente ejecutoriada, de modo que nada obsta para que se acceda al petitorio formulado en el escrito inicial (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que corresponde, en consecuencia, declarar extinguida la situación jurídica de la separación de cuerpos para dar lugar a otra nueva situación jurídica, que es la del divorcio. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Encarnación Ansoar e Italo Pasquini. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios correspondienter, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios pertinentes, previa tasación y pago de costas acrecidas y archívese el expediente. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Italo Pasquini, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.50 My.14-3524-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fausto C. Morán contra la sucesión Constancia Morán. Posesión notoria de estado Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Charquero y Lindolfo María Charquero y, en general, a los sucesores o causahabientes de doña Constancia Morán o Constancia Morán de Charquero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 My.13-3488-v.jn.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caracontratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo Mancini (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes y acciones de los cónyuges doña María Alcorta de Mancini y don Leopoldo Mancini y especialmente a doña María Luisa Farías de Mancini y doña María Salomé Mancini, esposa e hija, respectivamente, del heredero don Rodolfo Mancini, para que comparezcan a estar derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.2-2980-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante est eJuzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Baleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-2973-v.my.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Blas Cortés", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día siete de Junio entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3904-v.jn.7.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra "Ramón Amor", el señor Ramón Amor, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3905-v.jn.4.

**Rehabilitaciones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), en el expediente "Aicardi Hermanos. Quiebra. Calificación", se hace saber que por resolución de catorce de Mayo del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declararon rehabilitados a los señores Pablo y Emilio Aicardi, componentes de la ex firma "Aicardi Hermanos". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 My.23-3852-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Angel y Eladio Rodríguez, Casimiro García y Blas Fernández, componentes de la ex razón "Rodríguez y García", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.11-3436-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por man[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de esxto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Massolo o Juan Angel Massolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.22-3796-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carmelo Briolini contra María Inés Aguilar. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, señora María Inés Aguilar, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado don Carmelo Briolini, dentro del término de noventa días, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$8.00 My.11-3453-v.jn.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito con don José Barreiro, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José Barreiro, lo mismo que a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 36397, situada en el pueblo Victoria, 20.a sección de este Departamento, manzana número 31, tinta negra y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 43 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol, distante 17 metros 18 centímetros de la última, por 25 metros 77 centímetros en el fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 6; por el Sudoeste, con el solar número 4 y por el Sudeste, con el número 8, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$20.40 My.24-3895-v.jn.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Francisco J. Auquin. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco J. Ausquin para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monteivdeo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.10-3419-v.jn.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Francisca García Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Ireneo Arias Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 My.22-3797-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Priscal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.22-3799-v.jn.1.o.

**Declaración de rebeldía**

EDICTO — En los autos caratulados "Cabrera Carmelo con la sucesión de don Donato Manuel Perera. Cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: "1972. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — Vistos: De acuerdo con las disposiciones legales invocadas, declárase rebelde a las personas citadas en el escrito de fojas 70 y procédase en todo lo demás como se pide en dicho escrito. Llénese el claro que se observa. — Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Doy fé: Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.". Se hace constar que las personas referidas en el escrito de fojas 70, son las siguientes: Domingo Perera de Sonderegger, María Elisa y María Salomé Perera y Raúl Daniel Perera. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$12.65 My.21-3752-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Goberna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 My.18-3700-v.my.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "Silva de Garcés María y Antonio Garcés. Sucesiones", a las siguientes personas: Antonia Carmelita, Pedro Adriano, Canrado, Susana y Paula Garcés Martínez: Alberto, Paula María Josefa, Felipa Celina, Rodolfo, Juana Leonor, Antonio y María Elena Haro Corrales; Daniel Carnelli, Isabel Garcés y María Rodríguez de

Garcés; Arturo, Elvira y María Josefa Corrales; Venancio Haro, los sucesores de Jerónima Garcés de Fuentes y de Isidora Garcés de Vignoly. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$12.00 My.7-3278-v.jn.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 My.10-3398-v.jn.13.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete. Quiebra. Calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
(Costas) My.17-3665-v.jn.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rodríguez y doña Julia González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 22 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.00 My.25-3954-v.jn.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Daleira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, a deducirlos en forma dentro del términd oe treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$5.50 My.27-3972-v.jn.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital. doctor don José Martinelli Gómez. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcela Couto de Marenco y de doña Marcela Marenco de Flangini, en cuanto se refiere a la propiedad o usufructo del nicho número 967, hilera 5, de la pared Este. situado en el Cementerio del Buceo. emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — José Martinelli Gómez. Juez de Paz.
$6.00 My.27-4003-v.jn.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Nombramiento de Síndico**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en el expediente caratulado "Agustín Silva. Sucesión. Concurso necesario". ha sido nombrado Síndico don Santiago Belzarena previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al nombrado Síndico. — Artigas. Abril 24 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario
$5.00 My.13-3485-v.my 29

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Palmiro Francia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 My.20-3720-v.my.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aida o Aita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita. llama y emplaza por el expresado término al heredero don Francisco Aita o a sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$14.40 Ab.24-2907-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civi,l se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Luchinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho sa ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.24-3867-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civi,l se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Paccini o Pacini, a fin de que todos los que es consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.24-3872-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia o Anastacia Moreira o Moreyra de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 My.23-3846-v.jn.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Abelardo M. Urioste y Sucesión de Armando Urioste. Prescripción treintenaria". se cita y emplaza a los sucesores de don José Santa Marta. a doña Juan Tuero y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número trescientos setenta y dos. ubicada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad. con una superficie de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudeste. a la calle Magariños Cervantes. por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros al Noreste, de frente también a la calle Rivera por ser esquina lindando: al Noroeste. con Francisco Ramón Besio y al Sudoeste con Rafael Luchinetti. a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 7 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$19.20 My.4-3196-v.jn.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sabino Aquino. Quiebra", se ha dictado la siguiente resoulción: "2214. — Melo, Abril 5 de 1935. — Vistos: por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Sabino Aquino. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientos al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregados al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de no ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Francisco Palermo, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1935. — Carlos M. Paravs, Escribano Público.
(Costas) My.28-4013-v.jl.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Arias o Segovia, doña Jacinta Cardozo y doña Felipa Arias o Segovia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del tédmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.28-4019-v.jn.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Salustiana Olivera de Bresque y don Juan María Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$5.00 My.28-4018-v.jn.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Fernández de Romero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Adrián Walser, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans Actuario.
$8.00 My.3-3182-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Borges Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 My.25-3944-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rudecinda Eudosia Sellanes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.25-3937-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Santoni de Angeli. citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.25-3938-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Bi-

rriel de Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.24-3896-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Cortazar de Ibarra, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.24-3874-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.00 My.21-3750-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 My.21-3751-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bonifacia Díaz de Aristimuño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.18-3682-v.my.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pablo E. Long. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los cónyuges don Juan Laharrague y doña Mara C. Indart, a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a dos solares de terreno que posee don Pablo E. Long, en esta villa, señalados con los números 1 y 2 de la manzana 14, compuestos en junto, por estar unidos, de una superficie total de 4.000 metros 62 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita el 9 de Agosto último, empadronados en un solo lote con el número 23, lindando: al Norte, con los solares números 3 y 4 de la misma manzana y al Sud, Este y Oeste, con calles, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz (C. P.), Febrero 1.o de 1935. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
$19.20 My.23-3847-v.jn.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a doña María Josefa Patrones para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Scotti Guichon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 20 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 My.27-3974-v.jn.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Armando Anastasio Vera y a don Héctor Pablo Vera y a todos los que se consideren herederos de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$14.40 My.25-3906-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gualberto o Gualberto Valentín Méndez Imaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 My.25-3907-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad", se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.
$27.00 Mz.27.2142-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Goitiño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Ab.25-2962-v.my.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Cupertino Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, Mayo 17 de 1935. — M. S Méndez, Juez de Paz.
$4.50 My.21-3748-v.my.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Prudencio de Luca o Prudencio Domingo de Luca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 20 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.24-3878-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Teresa Echeverría de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 8 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.23-3829-v.jn.3.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por auto de fecha cinco de Abril último ha sido declarada en quiebra la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Castelao", que funcionaba en esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la aludida razón social, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días, para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Rogelio Brito. — Trinidad, Mayo 2 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) My.15-3542-v.jn.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Flores (Puntas del Sauce del Yí), Febrero 21 de 1935. — Pedro Etcheverry Higué. Juez de Paz.
$5.50 My.23-3830-v.jn.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matías Calvo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.24-3886-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Cruz Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.24-3887-v.jn.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Javier Hernández, citándose a la vez a todos los que como herederos o por cualquier otro concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 My.24-3889-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafaela Alonso de Aldama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 6 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 My.24-3888-v.jn.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$9.75 My.23-3844-v.jn.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "De León Cecilio (la sucesión) con el Estado. Antecedentes relativos a la escrituración de la propiedad padrón número 266, para asiento de la escuela rural número 12, "Los Ceibos", Departamento de Maldonado" a solicitud del señor Fiscal Letrado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que se deslindará, para que comparezcan a de-

ducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien es una fracción de campo situada en "Los Ceibos", primera sección judicial de este Departamento, en donde se encuentra construído el local destinado a escuela pública, de una extensión superficial de cinco hectáreas, mil ochocientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: en una extensión de ciento dos metros con cincuenta centímetros, con don Máximo de León: en cuatrocientos diecinueve metros, con don Victorio Massa: en ciento cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros, con camino vecinal, y cuatrocientos veinticuatro metros con ochenta centímetros, con la carretera a Montevideo. — Maldonado, Marzo 11 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) My.18-3694-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis A. Montossi o Luis Montossi, decretada a solicitud del señor Fiscal Letrado, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Marzo 19 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) My.18-3695-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a don Daniel, Romana o Máximo de León, para que dentro del térmi o de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Teodoro de León y doña Angela Velázquez, y división de condominio de los bienes de doña Gregoria Curbelo de de León, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Maldonado, Abril 26 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.80 My.15-3570-v.jn.6.

**Segunda copia de escrituras y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a don José A. Portillo, don Ernesto Seijo y a cualquier otro que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de las primeras, de las escrituras que se detallan ,para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos "Olga Luisa Hansen de Solari y Alberto Carlos Solari s|Segunda copia de escrituras", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las escrituras corresponden a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra J de la manzana setenta y siete, de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar letra H; Sur, solar letra L; Este, calle Diez y Oeste, solar letra I. Primera: La autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal el veinticuatro de Octubre de mil novecientos nueve, mediante la cual don José A. del Portillo cedió todos sus derechos sobre dicho solar a don Ernesto Seijo. Segunda: La autorizada por el escribano don Ramón Guerra, el cuatro de Marzo de mil novecientos once, por la que don Ernesto Seijo cedió esos derechos a don Ernesto Solari: y Tercera: La autorizada por el mismo señor Guerra en fecha doce de Agosto de mil novecientos dieciocho, mediante la que la Junta Económico - Administrativa reconoció definitivamente a don Ernesto Solari el dominio de ese terreno. — Maldonado, Mayo 2 de 1935. — Blas Borrallo Escribano Público.

$26 40 My.15-3567-v.jn.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Piedad Francisca, doña Inocencia Liboria y don Pedro María Mena Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1935. — Medardo S. Romero Juez de Paz.

$5.25 My.18-3684-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Corbo de Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1935. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$5.40 My.18-3683-v.my.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ascensión Medina o Ascensión del Carmen Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — San Carlos, Mayo 3 de 1935. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$5.50 My.27-3984-v.jn.6.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Blanca Solari de Quintana, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por el término de treinta días, a fin de que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos del caso, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 My.27-3986-v.jn.6.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de José Canziani, Genoveva Broggi de Canziani y Enrique Emilio Canziani, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir e nellas, por el término de treinta días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 My.27-3987-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Teresa Oberti de Fallini citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 7 de 1935. — Juan Oholeguy Actuario.

$5.20 My.21-3747-v.my.31.

**Convocatoria de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "José Otero de las Cuevas Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, el día 25 de Julio próximo venidero, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Mayo 6 de 1935 — Juan Oholeguy Actuario

(Costas) My.14-3527 v jn.17

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU**

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintiséis del corriente ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Eduardo Alvarez. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse entregas o pagos de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Santiago Estefanell. — Paysandú, Abril 30 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3395-v.jn.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Gerfauo, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-3988-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nerea Vidiella de De los Reyes, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.24-3882-v.jn.4.

**Solicitud de rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado el comerciante don José F. de Fuentes solicitando su rehabilitación. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.00 My.24-3883-v.jn.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eulogio Zacarías Huertas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.27-3983-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.60 My.3-3175-v.jn.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Reacilda da Rosa de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Abril 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario

$6.00 My.25-2596-v.jn.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Luis Roque Gómez Escobar, Carolina y Palmira Escobar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.25-3945-v.jn.5.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día trece de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Mayo 20 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

Costas) My.25-3946-v.jn.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Marzola contra Marina Da Porciúncula. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marina Da Porciúncula para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.29-3067-v.jn.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Llanes o José Blas Llanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.18-3687-v.my.29.

**Declaración de ausencia**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas" se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha. Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$18.00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23 Jn.13--v.jn.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible]**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra los sucesores de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero, Nicasio, Hipólito, Celmira, Secundino Dávila y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero y a Nicasio, Hipólito, Celmira, Secundina Dávila y demás presuntos dueños de la fracción de terreno necesaria para la construcción del puente al paso del Bote del arroyo Yacuy de este Departamento, o a los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno para la construcción del puente del paso del Bote del arroyo Yacuy ubicada en la 8.a sección de este Departamento y compuesta de 5337 metros cuadrados 220, lindando: al Norte, con Florentina Ferreira; al Sur, camino vecinal; al Oeste, sucesión Rodríguez de Cordero y al Este, con Norberto Orihuela, perteneciente a la sucesión de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero, cuya fracción el Poder Ejecutivo ha declarado de utilidad pública y urgente la expropiación para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, conforme a la ley — Salto, Mayo 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.28-4008-v.jn.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelio Leandro y Héctor Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a la estirpe de don Artidoro Sellanes. — San José, Abril 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.26-2995-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Sebastián Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.23-3854-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Rius Callorda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 My.23-3856-v.jn.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de Vera de Portal, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 14 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 My.23-3855-v.jn.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Walter Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rodríguez, Abril 8 de 1935. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$4.50 My.18-3713-v.my.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Rectificación de partidas**

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Sucesión de Felipe Fruinque. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos del referido causante solicitando la rectificación de las siguientes actas: A) De la de nacimiento de Rita Fruinque, en cuanto en ella aparece como Felipe Fueinaque en vez de Felipe Fruinque; y B) De la de nacimiento de Zenona Fruinque, en cuanto en ella dice Cenona Cáceres en vez de decir Zenona Cáceres. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario

$6.75 My.23-3870-v.jn.8.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Rubiolo y otros solicitando la rectificación de las siguientes acta del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Carlos Rubiolo y Margarita Alasio; donde figura la contrayente y su padre con el apellido de Alacio en vez de Alasio, que es el verdadero; y. B) Y de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges llamados Margarita, Bartolo, Juan, Juan Carlos y Carlos Regino Rubiolo; donde la madre y el abuelo materno figuran con los apellidos de Alacio, Alacia y Alassia, en vez del verdadero, que es Alasio. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 13 de 1935 — Juan R Irisarri, Actuario Adjunto.

$9.00 My.20-3721-v.jn.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Valdez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez.

$7.20 My.18-3681-v.jn.21.

**ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Andreoli, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 49, manzana número 12, situado en la calle Río Negro entre Tomás Gomensoro y Manuel Herrero y Espinosa, de esta ciudad, a fin de que dentro de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My 25-3957-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Bejamín Eroza, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 778, manzana número 108, situado en las calles Florida y Tomás Gómez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3958-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Amalia Blanco Castromán, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 1286, manzana número 181, situado en la calle Manuel Herrero y Espinosa entre Florencio Sánchez y Rodó, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3959-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Catalina C. de Macció, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 92, manzana 21, situado en la calle Detomasi número 479, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3960-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Mercedes y Carmen Franco, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 58, manzana número 13, situado en la calle Río Negro número 1031, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935 — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3961-v,jn 28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Gumercindo Ortega, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 772, manzana número 106, situado en la calle Lavalleja esquina Florida, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denomina-

da "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Gestión Fiscal) My.25-3962-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Juan Archiperetti, sus herederos legales y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1558, manzana número 224, situado en la calle Zapicán número 478, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 118, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Juez de Distrito.
(Gestión Fiscal) My.25-3963-v.jn.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Sacias, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.27-4004-v.jn.6.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Viera solicitando se le declare rehabilitado, comercial y civilmente de conformidad con lo establecido en el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Mayo 14 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.23-3834-v.jn.3.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en autos "Rosendo Blanco contra Dorila Olivera. Divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "267. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de divorcio promovido por don Rosendo Blanco contra doña Dorila Olivera, por causal determinada. Resultando: 1.o Que el actor expone que entabla acción de divorcio contra su nombrada esposa porque ésta hace más de un año abandonó el hogar en Piedra Sola, viviendo unos días en esta ciudad en el domicilio de doña Dalmira C. Viñas, trasladándose luego a Rivera, donde hizo vida en concubinato con Juan F. Rodríguez. Ofreció prueba de los hechos expuestos y fundó su acción en el artículo 148 inciso 1.o del Código Civil, o sea, el adulterio de la mujer, pidiendo en definitiva que se decretara el divorcio, imponiendo a la demandada las costas y costos del juicio. 2.o Que la demandada fué emplazada por edictos por el término de treinta días, según lo acreditan los diarios agregados de fojas 6 a 9, y no habiendo comparecido la demandada, se le nombró defensor de oficio, con intervención del señor Fiscal (fojas 11). Se planteó cuestión sobre la legitimidad del emplazamiento hecho y, en definitiva, se resolvió hacer nuevos emplazamientos por noventa días, resolución que fué consentida (fojas 32). 3.o Que la demandada no contestó la demanda, siendo declarada rebelde. El actor renunció al escrito de réplica y, conferido traslado para la dúplica, tampoco fué evacuado por la demandada, por lo que se le acusó rebeldía. 4.o Que abierto el juicio a prueba, el actor produjo la que instruye el certificado del señor Actuario, de fojas 54. Alegó de bien probado el actor; se tentó inútilmente el requisito de la conciliación y, conferida vista al señor Fiscal, este funcionario expresó su conformidad, manifestando que no se oponía a que se declarara el divorcio de los cónyuges Blanco - Olivera, por lo que el Juzgado llamó autos para sentencia. Considerando: 1.o Que la prueba producida por el actor, consistente en la declaración de los testigos hábiles señores Arturo Duarte (fojas 48), Palmira C. Viñas (fojas 48 vuelta), Marcelino Miranda (fojas 49), Carlos A. Bruno (fojas 49 vuelta), José Bruno (fojas 52 vuelta) y María Cardozo (fojas 53), no habiendo merecido tacha alguna, ha establecido y demostrado ampliamente ser ciertos los extremos invocados y en que fundó su acción el actor, o sea, el adulterio de su cónyuge, y, por tanto, apreciadas esas declaraciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, debe tenerse como suficiente para probar la acción entablada. Por otra parte, el desinterés y abandono que de este juicio hizo la demandada, no obstante estar notificada en forma, induce naturalmente a tener por verídicos los hechos invocados por el actor. Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 148 inciso 1.o, 187 inciso 1.o y 193 del Código Civil, y 143 inciso 1.o del de Procedimiento Civil, juzgando definitivamente, fallo: Decretando el divorcio entre los cónyuges Rosendo Blanco y Dorila Olivera, por culpa de la esposa. Háganse las comunicaciones respectivas, librándose exhorto para la notificación de la esposa. Expídanse los testimonios que se soliciten y, consentida o ejecutoriada, cúmplase y archívese este expediente. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, en Tacuarembó, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Julio Maia". Y para la notificación de la demandada, doña Dorila Olivera, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$48.75 My.23-3832-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bibiano D'Apolito, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1935 — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.23-3835-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Gil, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.23-3836-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Epifania Cenoz o Zenos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.23-3837-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Manuel Menéndez para que concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$8.00 My.4-3214-v.jn.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Rufino Larraud contra los causahabientes de María Claudina de Silveira. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a los causahabientes de doña María Claudina de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935 — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Ab.24-2893-v.my.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Barboza o Francisco Antonio Barboza, la de Santiago Barboza o Santiago Sabino Barboza y la de doña Amabilia Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dichos causantes para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 My.23-3833-v.jn.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Lino E. y Pío J. Marquizo contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes de consumos y adelantos de dinero le han iniciado los señores Lino E. y Pío J. Marquizo, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$12.00 Ab.24-2896-v.my.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Huppert Simón contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes del suministro de mercaderías le ha iniciado don Simón Huppert, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$12.00 Ab.24-2897-v.my.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Felipe Praiz, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.25-3911-v.jn.5.

**Estado de verificación de créditos**

Se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico de la quiebra de Vicente Zenón Cabrera. (Código de Comercio. Artículos 1758 a 1760). — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) My.20-3719-v.my.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Juan Elosegui iniciando juicio de rectificación de partidas. Esas rectificaciones son: 1.o Partida de matrimonio entre Juan Elosegui y Ramona Bonasso: no se dijo de quién era hija la contrayente, debiendo establecerse que es hija de Eusebia Silva. Además, el nombre de la madre del señor Elosegui debe escribirse Graciana: 2.o Partida de defunción de don Juan Elosegui: aparece escrito el nombre y apellido de la madre por Josefina Sincambre: debe decir Graciana Sencambre: 3.o En las partidas de nacimiento de Ade la Severa y Benjamín aparece el apellido de la madre por Bonaso cuando debe escribirse Bonasso: 4.o En la partida de Juan José María Elosegui aparece el apellido de la madre por Silva en vez de Bonasso. Además, el apellido de la abuela del inscripto aparece por Graciana Seincambre cuando debe decir Graciana Sencambre. Deberá establecerse el nombre del abuelo materno en esa acta, que se llama Manuel Bonasso. A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$12.00 My.23-3864-v.jn.8

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Se hace saber que al Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de los señores Domingo D'Alessandro y Ubaldina Nogueira de Núñez, entablando demanda a fin de que se declare por sentencia que sus mandantes han adquirido por prescripción el dominio de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número ciento catorce, de esta ciudad, señalado con el

número ocho, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, lindando: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con la sucesión de Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera. Por tanto, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble de la referencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$16.80 My.25-3912-v.jn.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la pirmera secció nde Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Valentín Ferreirós contra Modesto González Ferreira. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Modesto González Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$9.60 My.15-3561-v.jn.18.

# Remates Judiciales

**JUAN ANTONIO BRAGLIA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, en autos "Domingo Calero con Angel Ma. Pinimberi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, el día catorce de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el barrio "Isidoro de María" empadronado con el número 28.718, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana trece y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle [illegible]cisco Bauzá; veinticuatro metros veintitrés centímetros en el Este lindando con el solar ocho; veinticinco metros ochenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis, y diez metros catorce centímetros en el Sud, confinando con terrenos de don Rafael Ruano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptado; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, est., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

Más informes: Sierra 1664.

$27.00 My.27-3978-v.jn.12.

**JUAN B. SILVA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Agustín Croce y otro contra Juana Paz de Taboada y Ramón E. Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan B. Silva, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor y en un solo lote: 1.o Las siguientes fracciones de campo ubicadas en el Departamento de Canelones: a) Fracción de campo situada en la 12.a sección judicial, señalada con el número tres, compuesta según plano respectivo de sesenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos cincuenta centiáreas que lindan: por el Norte, con María Ana Carat de Bonino; por el Sud, en parte con María Carat de Irureta Goyena y en lo demás con Sucesión Parodi; por el Este, camino nacional, con sucesión Espino; y en el Oeste, camino por medio con sucesión Carat y José Perrone y en lo demás con línea del Ferrocarril Uruguayo del Este que lo atraviesa de Norte a Sud; b) Campo situado a inmediaciones de San Ramón, compuesto de noventa y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuarenta decímetros que lindan por el Nordoeste, con sucesiones Fernández y Francisco Larroque; por el Norte, sucesiones Curbelo y Deus; por el Sud, resto de la fracción vendida a los señores Celestino Eduardo y Roberto Lorezzo; y por el Este, sucesión Ojala: c) Fracción de campo ubicada en el Colorado, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y dos decímetros que lindan: por el frente con sucesión Curbelo; por el fondo el arroyo Colorado; y por los costados con Domingo Bentancor y herederos Vidal; d) Fracción de campo ubicada en la costa del Tala, compuesta de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros que lindan: por el Norte, con la sucesión de Felipe Lemos; al Sur, con Bibiano Ibargoyen; al Este, con Primitivo Cabrera; y al Oeste, con sucesión Piñeiro; e) Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situado en San Bautista, señalados con las letras "D" y "E" en el plano trazado por el agrimensor Carlos M. González, compuestos de las siguientes áreas: la fracción "D" tiene nueve mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros; y la "E" ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros y las dos por estar contiguas forman un solo lote que lindan: al Sudeste, con camino nacional; al Sudoeste, con camino vecinal; al Noroeste, con las fracciones "C" y "F"; y al Noreste, con las fracciones "F" y "G". F) Fracción de terreno situada en la costa del Tala, compuesta de veintiséis hectáreas mil cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta decímetros, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, en Julio de 1896 y que linda: al Norte, que es su frente, con el arroyo Tala; al Este, por donde mide mil ciento noventa y siete metros ochenta y cinco centímetros, con la fracción número uno de María Martínez; al Sud, doscientos diez metros confinando con la misma fracción número 1; y al Oeste, mil trescientos catorce metros ochenta y cinco centímetros confinantes con Jacinta Martínez de Peña y Carmen Martínez Alvarez; G) Fracción de campo con las mejoras que contenga situada del otro lado del arroyo Canelón Grande, 13.a sección judicial, compuesta de sesenta y siete hectáreas tres mil cuatrocientos veintiún metros ciento diecinueve mil seiscientos dos milímetros, cuya área forman las fracciones "A", "B", "C", "D", "E" y "F" del plano general de mensura y fraccionamiento que en Enero de 1886 levantó el agrimensor Antonio Claret y lindan en conjunto: por el Norte, con la sucesión Antonio González; al Sur, con Domingo Bentancor; al Este, las fracciones "G" y "H" de propiedad de Gregorio Gutiérrez; y al Oeste, con Severino Bermúdez; H) Fracción de campo situada en San Bautista, 12.a sección judicial, señalada con el número 7 en el plano de los agrimensores Federico Delgado y Carlos M. González, compuesta de veinticuatro hectáreas nueve mil metros que lindan: por el Norte, con la fracción número 6 de María Ana Cazot de Bonino; por el Sur, fracción 8 de María Cazot de Irureta Goyena; al Este, la sucesión Cazot; y al Oeste, camino a Santa Rosa que lo separa de campos de Roque Bentancor. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la "Aguada" de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento tres metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, a calle Magallanes, por donde el edificio lleva el número 1957, entre las de Lima y Nicaragua; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Yarpe, hoy Nicolasa Demarre; diez metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, confinando con Gambín y Blanc; y diez metros setenta y ocho centímetros al Sur, lindando con Antonio Balerio. Tercero. Acto continuo: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra "Q" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1921, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros deslindados así: doce metros de frente al Sudoeste a la calle M. Arrotea, distando ciento treinta y tres metros a la calle Palomas, por veinte metros de fondo en lados paralelos, lindando al Nordeste, con el solar letra "N"; al Nordoeste, con el letra "R"; y al Sudeste, con terrenos que fueron del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. C. Walter Balleta. Actuario

$151.00 My.25-3953-v.jn.14.

**RAUL TERRA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan, Oscar y Ariosto Caserza. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Terra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, octava sección de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Agraciada, entre las de Nueva York y Pozos del Rey, cuyas puertas se designan con los números mil ochocientos treinta y seis, mil ochocientos treinta y ocho y mil ochocientos cuarenta y dos, distando el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las dos primeras citadas calles, trece metros ciento veinticinco milímetros; veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo al Este, por donde linda así como por el Norte, con finca de Catalina Cazzoglio y Esteban Sanguinetti; y por el Sur, con las de Pedro y Domingo Mañú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 296, serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — E. Díaz Falp. Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.840.83, suma formada por el saldo de $ 12.049.45 en títulos, más $ 4.791.38 en Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) My.25-3943 v.jn.10.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en autos "Banco de Crédito con Juan Fco. Viglione. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Junio, a las 16 horas, se procederá por el Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Miguelete, jurisdicción de la Unión, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 89856, el cual, según plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Febrero de 1912, es el señalado con el número 3, compuesto de 6060 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el camino Avegno; al Sur, 29 metros 71 centímetros, con sucesión Pedro Richard; al Este, 205 metros 60 centímetros, con la fracción número 2, y al Oeste, 202 metros 50 centímetros, con la fracción número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del inmueble a venderse están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento que grave la propiedad, si se adeudare, será de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$30.00 My.25-3980-v.jn.11.

**REGINO J. MARTINEZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio Eloy Martínez. Ejecución de hipoteca", y lo dispuesto por el suscrito, Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el marti-

llero designado, don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con el número seis mil trescientos noventa y tres y compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil ciento once metros trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, confina con Tatalio E. Martínez; por el Sur, con Ramón Blas Martínez; por el Este, los arroyos Sauce de Maciel y Juncal, por medio, con Felicio Rodríguez y Julio Martínez, y por el Oeste, con Natalio E. y Joaquín Sabás Martínez. Se hace constar que: A) El Directorio del Banco ejecutante resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidas al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubieren; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Sarandí, Mayo 3 de 1935. — E. O. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 1.396.04.

(Cuenta corriente) My.24-3877-v.jn.13.

---

**E. PEROTTI CORRADI**
**JUDICIAL**

Rematará el día 6 de Junio de 1935, en el local de la calle Tapes número 989, y a la hora 16, todas las maquinarias y accesorios para la fabricación de cigarrillos, y el mismo día, a la hora 14 y 30, en el depósito de aduana "Herrera y Obes" número 2 (entre Zabala y Solís), 136 fardos de tabaco con un total de 2,400 kilogramos, aproximadamente. Ambas ventas del expediente "Banco Italiano del Uruguay contra A. Avramikos. Ejecución de prenda".

$6.00 My.24-3873-v.jn.4.

---

**FEDERICO MULA PAULLIER**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique y Jesús Brascón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero señor Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor tres fracciones de campo con los alambrados y demás mejoras que contienen, situados en la décimatercera sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja. la primera empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y siete y cinco mil trescientos setenta y cinco compuesta según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de cinco de Mayo de mil novecientos veintitrés, de ciento setenta hectáreas cuatro mil quinientos treinta metros, limitando por el Norte en quinientos once metros sesenta centímetros con la sucesión Romero de Cabrera; al Noreste, en dos mil noventa y cinco metros nueve centímetros con la sucesión de Pedro Brascón: al Sud oeste, en dos mil cincuenta y cuatro metros ocho centímetros con campo de Vicente Giovanelli; y por el Sudeste, el arroyo Atahona; la segunda, empadronada con el número tres mil quinientos ochenta y dos a), está designada con el número dos en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Junio de mil novecientos veinticuatro y se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, lindando al Norte con Matías F. Zeballos: al Sud y Sudoeste, el arroyo Atahona en una pequeña parte y más campo de Enrique Brascón; y por el Este, la fracción que se describe enseguida; y la tercera, empadronada con el número tres mil quinientos ochenta y dos b), señalada con el número tres en el citado plano de Martirena, se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, linda por el Norte, con Matías F. Zeballos y Casimira S. de Badiola; por el Sud el arroyo Atahona: al Este, la fracción cuatro de María Brascón de Tadeo; y por el Oeste, la fracción anterior mente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 337. serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desee, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 25.000, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 19.839.95 más $ 5.160.05 de Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) My.23-3876-v.jn.11.

---

**ALBERTO BATTIONE**
**JUDICIAL**

Por quiebra. De un almacén y bar, calle Ituzaingó 1251, esquina Reconquista. El miércoles 5 de Junio y días siguientes, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de este importante almacén, consistentes en mostradores de mármol, gran "Frigidaire", máquina eléctrica para helados, cortadora de fiambres, balanza automática y báscula, registradora, mesas, sillas y demás útiles y gran surtido de mercaderías de almacén.

Se exigirá seña a todo comprador. Informes: Rincón 479. Ordenado por el señor Juez doctor José B. Nattino, 25 de Mayo 692. "Juan Machado. Quiebra".

$8.00 My.22-3784-v.jn.1.o.

---

**JOSE A. BARDIER**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección, doctor Raúl Moretti, dictado en el expediente caratulado "Servando Cartelle con Héctor Eufracio Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Paraguay 1337, por intermedio del martillero don José A. Bardier y con asistencia del Alguacil del Juzgado, venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por la suma de un mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89 del ejido de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, el que se designa con el número 8 en el plano topográfico de la misma y se identifica con el padrón número 582, compuesto, según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar 7, de la sucesión de Joaquín Bosch: al Norte, la calle Presidente Berro, por donde forma esquina, y al Sud, el solar número 6, de pertenencia del señor Mouliá (hoy Pedro Z. Irrazabal). Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Paraguay número 1337, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$49.20 My.22-3802-v.jn.14.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
**REMATE JUDICIAL**

Casa y apartamento en los "Pocitos". Calle Guayaquí 3330 - 3332.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás L. Onetto contra Eloísa Píriz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 31198 y señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana número cinco, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros, deslindados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Guayaquí, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro, por donde sus puertas están señaladas con los números 3330 y 3332, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Sur, con don Angel Fossatti; al Oeste, con Pablo Acquarone y al Este, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.21-3780-v.jn.6.

---

**CASARES y Cía.**
**JUDICIAL**

Chalet de 2 plantas. Calle Brito del Pino 1094, a 100 metros de Libertad y 200 de Bulevar España. 3 piezas, cocina, cuarto de baño. El sábado 8 de Junio, a las 3 p. m. (15 horas), en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ema Crocco contra Antonio Russi. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros "Casares y Compañía", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y se le adhieran, ubicado en el barrio Federico Carrara, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30025, señalado con el número 27 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Enero de 1912, y compuesto de una superficie de ciento ochenta metros sesenta decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brito del Pino (antes Mauá), entre las de Libertad y San Salvador, por veintiún metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar veinticinco; por el Norte, con el veintiséis y por el Sur con el veintiocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, impuesto universitario, etc., así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos: Misiones 1489. — Teléfono 8 - 28 - 45. — Casares y Compañía.

$47.60 My.20-3743-v.jn.7.

---

**FRANCISCO MAGALLANES**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Luis Tarigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que día 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se senderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos, situado en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con los números cuatro mil sesenta y dos y cuatro mil ciento nueve, compuesto de una superficie, según títulos, de treinta y nueve hectáreas, tres mil seiscientos noventa y ocho metros y, según plano suscrito el 15 de Noviembre de 1925 por el agrimensor Diego Aldama, consta de un área de cuarenta hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros tres mil doscientos cincuenta y nueve centímetros, cuyos linderos son: por el Norte, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros, lindando con la sucesión Dodera: por el Sur, mil cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con Manuel Grela: por el Oeste, doscientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros, con Antonio de Carlos y en doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres centímetros, con Juan Dodera, camino

vecinal por medio, y al Este, una recta que, partiendo de la línea Norte en dirección al Sur, mide doscientos sesenta y dos metros setenta y ocho centímetros y linda con Saturnino Martínez; luego otra recta en la misma dirección, de ochenta y seis metros catorce centímetros y, al final de ésta, otra saliente hacia el Este, de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros, confinando ambas con N. Vidal y, al final de esta última línea, parte otra hacia el Sur, de ciento setenta y ocho metros ochenta centímetros, que se une a la del Sur y linda con Marcelino Ferreira, camino por medio. Esta fracción está cruzada de Este a Oeste, por un camino vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo el caso de que el adquirente del inmueble fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso los gastos y honorarios irán por cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 10 serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo de $ 3.818.15.

(Cuenta corriente) My.21-3768-v.jn.10.

**ANGEL GAZZANO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María R. de López Jauregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido por el Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno y lo en él edificado, empadronado con el número cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve de esta Capital, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Uruguayana, entre las de Gil y Larrobla, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor J. Martínez, de una superficie de cuatrocientos veinticinco metros diecinueve decímetros, con nueve metros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, por donde la puerta de la calle está señalada con el número tres mil trescientos ochenta y seis: cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de Narciso Abal: ocho metros setenta y dos centímetros al Noreste, por donde linda con propiedad de la sucesión Amestoy y cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Sureste, limítrofe con propiedad de Carme.. B. Larraun. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimente, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 761 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.441.24, suma formada por $ 5.441.24 en títulos y $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.21-3769-v.jn.5.

**JOSE MARIA DOS SANTOS**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos seguidos por la "Sucursal del Banco de la República contra Benjamín Rodríguez Rosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José María dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor de la siguiente fracción de campo, empadronada con el número cuatro mil ciento sesenta y uno, situada en la undécima sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros noventa y siete decímetros, cuyos límites son: por el Norte, con campo de Leontina Giménez; por el Sud, campo de Francisco Esmoris y de Policarpo Fidel Giménez; por el Este, Francisco Azcoytia y por el Oeste, campo de Pablo Giménez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 My.20-3739-v.jn.5.

**JOSE MARIA DOS SANTOS**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos caratulados "El Banco de la República contar la sucesión de Isidoro Noblía. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las diez y treinta y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José María dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y se deslindan en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblía: ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal, que separa de Olegario da Silveira (hoy Barrio de La Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Rami García, con una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terreno de Juan Labry y sucesión de Inocencio García Bior: al Este, recta con la fracción que se describirá; al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. Otra fracción con una superficie de dos hectreas, cinco mil diez centiáreas veinticuatro decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior: al Este, más terreno del señor Noblía: al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste, la interior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera, con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del señor Noblía (antes Antonio Magallanes): al Este, Olegario da Silveira: al Sud, el arroyo Conventos y al Oeste, terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblía). La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste, el Barrio de La Salud: al Sudeste, el lote cinco y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$57.00 My.20-3738-v.jn.5.

**MANUEL SANCHEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con tra María C. Castera de Tantardini y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo, situada en el paraje denominado "El Cable", segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesta según plano del agrimensor Juan F. Almirati, de cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, de veintisiete hectáreas cuatro mil setecientos setenta y otro metros cincuenta decímetros, lindando por el Norte, con el señor Mestiguiaga; al Este en trescientos cincuenta metros sesenta centímetros con la avenida Saturnino Rivas; al Sud, la sucesión de Francisco Garaventa; y al Oeste, el río Uruguay, empadronada con el número mil setecientos setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras del compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 62, serie "27"), y dos demáse antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos o sean $ 3.552.13.

(Cuenta corriente) My.18-3680-v.jn.26.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con Alejandro Levy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Juni opróximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 51 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de 1912, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27262 y compuesto de 359 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Noroeste, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas están señaladas con los números 1482 y 1484, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Nordeste, con el solar número 52; al Sudoeste, con el número 50 yal Sudeste, con el resto de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Mayo 10 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 My.17-3673-v.jn.3.

**GONZALO ROVIRA CARVE**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Marcos Quadri contra Santiago Campos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio, a las dieciséis horas (habiéndose habilitado las horas de la tarde para este remate), se procederá por el martillero Gonzalo Rovi-

ra Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solas con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana "G", señalado el solar con el número veintidós en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de trescientos metros, que se deslindan así: 8 m. 60 al frente al Sur, a la calle Maldonado (hoy Bartolito Mitre), por donde la puerta de entrada está designada con el número 66 (hoy 2577); 36 m. 02 al Oeste, lindando con el solar número veintitrés; 37 m. al Este, por donde linda con el solar veintiuno, y por el Norte tiene 8 m. 60, por donde confina con terreno de la sucesión Sernerio. Está empadronado con el número 29.461. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el momento de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o de su postura; y 2.o Que los Antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1375. — Montevideo, Marzo 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$27.30 My.17-3676-v.my.31.

---

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, compuestas: A) Una, empadronada con el número dos mil dos, de setenta hectáreas mil doscientos treinta y nueve metros sesenta y un decímetros cuadrados, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Ramón Rivas Malusán, lindando: al Nordeste, en setecientos treinta y dos metros noventa centímetros, con Nicolás Imas: al Este, arroyo Durazno por medio, con el mismo Imas: al Sur, en doscientos cincuenta y cinco metros, con la fracción "A" del plano citado; al Sudoeste, en ochocientos treinta y ocho metros setenta centímetros, con más campo del deudor y al Nordoeste, en setecientos veintiocho metros cincuenta centímetros, con Jacinto Avelenda; y B) Otra, empadronada con el número dos mil seis, de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatrocientos noventa metros setenta y cuatro decímetros, según título, y ciento cincuenta hectáreas, siete mil doscientos treinta y seis metros treinta y tres decímetros, según plano levantado en Junio de mil novecientos veinte por el citado agrimensor Rivas Malusán y certificado expedido por el mismo en veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno, lindando: al Norte, donde tiene cuatro líneas: una de ciento noventa metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos setenta y nueve metros, otra de diez metros y otra de seiscientos catorce metros, con campos de G. Trautbeck, camino al Perdido por medio y campo de la comisaría de la décima sección: al Sudeste, en mil quinientos cuarenta metros cincuenta centímetros, con más campo del deudor; al Sudoeste, con Saldías Hermanos, y al Noroeste, mil veintiséis metros diez centímetros, camino de Drabble y Santa Catalina al Duraznito por medio, con Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer el comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere al adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los bienes deslindados y con especto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 130 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.028.61, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.16-3609-v.jn.12.

---

**LUIS BIESTRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Wilkens Germán Hermann contra Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el vestíbulo del Juzgado, se va a porceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintiuno del "Pueblo Conciliación" de este Departamento, vigésimaprimera sección judicial, según plano de creación de este pueblo, levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez, formado por la mitad del solar letra H, parte de los lotes F, E, D y C y la mitad de la letra B, de una superficie de setecientos noventa metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Juan Carlos Blanco por setenta y nueve metros de fondo, lindando por el Suroeste con la calle José Pedro Ramírez, por el Sureste con los solares letras Y y N; y por el Noroeste, con la otra mitad del solar H; parte de los solares F y E, del señor Vera, con los fondos de los solares D y C, y la otra mitad del solar B. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 521, 7.o piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$39.00 My.15-3596-v.my.29.

---

**PEDRO ALEJO RAZQUIN CARRIL**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Vicente Tierno. Quiebra", se hace saber que el día seis de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran depositados, en la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio al contado, por el martillero público don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercaderías y demás bienes muebles ocupados de pertenencias de la quiebra de Vicente Tierno. Se previene que han sido habilitados los días y horas necesarias para llevar a efecto la diligencia de remate; que el mejor postor deberán consignar en el acto el importe de su compra, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los inteersados. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$31.00 My.16-3628-v.jn.1.o.

---

**EDUARDO PEROTTI CORRADI**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cipriano Escribano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Junio próximo, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Alguacil del mismo; por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un campo y sus anexos, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1489 señalado en el plano suscrito en Marzo de 1882, por el agrimensor Luis Renard, con el número cinco compuesto de un área según títulos de 9 Has 4882 mts y según plano suscrito en Marzo de 1911 por el agrimensor Mario Percovich, consta de nueve hectáreas dos mil quinientos tres metros sesenta decímetros y cuyos linderos son: al Oeste, la cañada de Garín; por el Nordoeste, setecientos veinticinco metros 80 centímetros con propiedad de Manuel Mestre; 114 metros 30 centímetros por el Nordeste con las fracciones B y C del mismo plano que fueron de la sucesión Micaela Berrutti; y por el Sudeste, con Julio Schinca. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 80, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo de $ 3.225.99.

(Cuenta corriente) My.15-2590-v.jn.1.o.

---

**CARLOS SCAGLIONI**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Rodrigo Acosta y Lara contra Julio Gutiérrez Zorrilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, pavimento, colector, medianería pagados, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, el cual es parte del padrón número 57832 y del solar señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Aviles compuesto de un área de 344 metros 30 decímetros 50 centímetros en que se deslindan así: 11 metros 499 centímetros de frente al Este a la avenida Millán; 32 metros 22 centímetros al Norte con el resto del mismo solar; 10 metros 63 centímetros al Oeste con parte al solar 15; y 30 metros 50 centímetros al Sud con fracción 1, de los señores Lamas y Lignori. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Mayo de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos calle Misiones número 1489. Esct. Scaglioni.

$30.00 My.13-3509-v.my.29.

---

**KOSTER Y MELA**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en juicio seguido por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis P. Albano. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado del de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, los martilleros señores Koster y Mela, asistidos del Alguacil de este Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, constituído por dos fracciones contiguas, formando un total de mil seiscientos seis metros con noventa y siete decímetros, que se deslindan así: Una, ubicada, según título, en el ángulo Nordeste de las calles José Enrique Rodó y José Pedro Varela, manzana número 156, y se compone de 15 metros 94 centímetros de frente al Oeste, a la citada calle José Pedro Varela, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle José Enrique Rodó; al Este, con la otra fracción del señor Albano, que se describirá, y al Norte, con Nicolás Pagola, hoy A. Poletti; y la segunda fracción se compone de veintiún metros con 475 milímetros de frente al Sur, a la calle José Enrique Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ambrosio May, hoy su sucesión; al Este, con Concepción Martínez y al Oeste, con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, y en caso de no efectuarlo en ese mismo acto, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; y 3.o Que la Institución ejecutante ofrecerá al comprador condiciones especiales para

continuar con el gravamen existente, condiciones que los interesados podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco. en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, siendo también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Abril 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3108-v.jn.8.

**CARLOS SCAGLIONI**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra Luisa Juana María Séguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 29 de Mayo próximo a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por gado se venderá en remate público y al intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juz. mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de los solares 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre el 28 de Abril de 1890; dichos solares están situados en este Departamento, en la 21.a sección judicial. Barrio denominado "Julio Herrera y Obes" próximo a Sayago. empadronado con el número 51090, compuesto de una superficie de mil doscientos metros, con 30 metros de frente al Este, al camino de los Tres Molinos o del Peñarol, por 40 metros de fondo al Oeste, lindando con el solar 37; por el Norte, linda con el solar 6; y por el Sud, con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

Informes y prospectos calle Misiones número 1489. Esct. Scaglioni.

$33.00 My.13-3508-v.my.29.

**JUAN O. PICABEA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente C. Reyes contra Servando G. Pérez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas. en las puertas del Juzgado L. en lo Civil de quinto turno, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos solares de terrenos con todas las mejoras que contienen, especialmente con los galpones existentes, señalados con los números 21 y 22 en el plano levantado en Enero de 1913 por el agrimensor Joaquín G. Travieso. ubicados a inmediaciones de la Estación Progreso. 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizados en el padrón con el número 1893, que por estar unidos miden una línea de 55 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera de Montevideo a Canelones: 54 metros al Sudoeste, por donde linda con Emilio Soverna; 137 metros 10 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 23; al Nordeste. 151 metros 90 centímetros. encerrando un área de siete mil setecientos noventa y ocho metros noventa decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Mayo 8 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.30 My.16-3422-v.my.29

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Salustiano Vejo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio a las dieciséis, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, en un solo lote, de lo ssiguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contienen, sitas frente a la Estación Zanja Honda, del F. C. Nordoeste, pueblo Tomás Gomensoro, 7.a (hoy 9.a) sección judicial del Departamento de Artigas, con un área total de doscientas sesenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa y cuatro metros, según plano del agrimensor José Principalle, de Marzo 1889, que en conjunto lindan: Norte, ca... no a Santa Rosa; Sud, Juan Prudencio; Este, Estación Zanja Honda y camino departamental a Santa Rosa, y Oeste, Pedro De Souza (padrón número 447). De estas fracciones debe deducirse: A) Una fracción de chacra, número 7 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Julio 9 de 1929, de diez hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros seis mil quinientos ochenta centímetros cuadrados; Sud, 300 metros 20 centímetros, frente a calle; Este, 362 metros 90 centímetros, frente a calle: Norte, 301 metros 90 centímetros, con sucesión Pedro Boye, y Oeste, 373 metros 60 centímetros, con fracción número 6, de Florentina Rodríguez de Vejo y otros; y B) Otra fracción señalada número 5, de novecientos noventa y siete metros, siete mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados; Sud, con veintiocho metros sesenta y tres centímetros, frente a calle: Este, con treinta y tres metros noventa centímetros, linda con solar número 6; Oeste, con treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solar número 4, y Norte, con veintiocho metros setenta centímetros, con la sucesión Pedro Boye: y 2.o Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, padrón 2626, formada por parte de los solares 2, 4, 6 y 8, manzana 298 de la ciudad de Rivera, con dieciséis metros frente al Norte a avenida Brasil, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, linda: al Este, con Francisco José Luzardo (hoy Agustín Pastor); dieciséis metros al Sud, sobre la calle Cuñapirú, y al Oeste, con los solares 1, 3, 5 y 7, con un área de mil trescientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros, debiendo deducirse de esta área una pequeña fracción vendida a Agustín Pastor, de veintiún centímetros de frente al Norte, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escritura incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$98.00 My.7-3302-v.jn.24.

**CARLOS M. GARCIA**
**Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, en autos "Julio A. Vitale contra Alfredo Varela. Intimación", se hace saber al público que en el local, calle Constitución 1910, el día trece de Junio próximo, a las quince horas, el rematador don Carlos M. García procederá a vender en remate público y al mejor postor, los bienes siguientes: Una sobadora tipo chico, una amasadora tipo grande, un motor eléctrico, poleas y correas, un torno de panadero, veinte barcas ídem y cuatro palas ídem, relación que consta en los autos referidos y que se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$8.00 My.28-4014-v.jn.8.

**ARNO R. LABORDE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "José Villamil (hijo) contra Bernardo Martelletti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de propiedad del nombrado Bernardo Martelletti, con todas las mejoras y construcciones que contiene ubicada en la manzana número 7 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, padrón número 33, que consta de 857 metros 33 desímetros, lindando: al Noreste, Fideto; al Suroeste, formando esquina, la calle lina Ramos: al Sureste, la lalle 25 de Agosto Doctor Antonio Legnani, en medio con la plaza principal de la dicha ciudad de Santa Lucía, y al Noroeste, la Sociedad de Socorros Mhtuos. Se previene: 1.o Qde el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 17 de 1935. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$25.20 My.22-3783-v.jn.6.

**JOSE ANTONIO T. PEREIRA**
**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silas Pérez contra Flores Raymundo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a las catorce horas y en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José A. T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, 7.a sección de Canelones, empadronado con el número 957, manzana 113, designado con el número 31, fracción L en el respectivo plano de división levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesto de doscientos nueve metros y sesenta decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Canelones, a la que da frente: por el Suroeste, con el solar 28 y parte del 29; por el Noroeste, con el solar 30 y por el Sureste, con los solares 32 y 33. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los derechos y gastos de los certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de ella; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 10 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$28.00 My.14-3531-v.my.30.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Francisco Raymondo (hijo) contra la sucesión de Juan F. Longo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a la hora quince, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, sita en esta ciudad, empadronado con el número 640 de la manzana número 29, compuesto de 14 metros 17 centímetros de frente al Norte, sobre calle General Flores, por 10 metros 20 centímetros de fondo que, por formar esquina, tiene frente también sobre la calle General Lavalleja, lindando: al Este, donde mide 21 metros 597 milímetros, con María Otondo de Bassahún; al Sud, en la parte que limita con el Centro Unión Cosmopolita, mide 5 metros 5 centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste, uno de un metro a cada uno de sus vientos y el otro compuesto de ocho metros 12 centímetros en la línea Sud, y 11 metros 397 milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos, por ambos vientos, con la sucesión de Eufracia Carro de Russo. Se previene que el mejor postor deber consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$30.60 My.20-3696-v.jn.7.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Oliver Domato. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el martillero Leopoldo M.a Morelli, asistido del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo, en Agraciada, 4.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de 10 hectáreas 2204 metros, lindando al Noreste camino por medio con la fracción número 1 b; al Suroeste, cañada "La Agraciada": al Sureste, sucesión Calleros; y al Noroeste, con los sucesores de Pascuala Calleros. 2.o Otra fracción de campo, en el mismo paraje, de 34 hectáreas 2849 metros; lindando al Noreste la fracción número 2: al Suroeste, en parte camino por medio con la fracción número 1 y en parte con los sucesores de Pascuala Calleros; al Sureste con la sucesión Calleros; y al Noroeste, con la sucesión de Remigia G de Bermúdez; y 3.o Un terreno, edificio y demás mejoras, de la manzana 31 del cuartel del Norte, del plano municipal de la vi-

lla de Nueva Palmira; de una superficie de 1844 metros 70 decímetros 25 centímetros; lindando al Noroeste, calle Eguren; al Noreste, calle Ituzaingó; y al Suroeste y Sureste, con el resto de la propia manzana Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y cargas relativas. — Colonia, Mayo 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Escribano. $44.00 My.18-3712-v.jn.10.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio Garayalde contra Alejandro Otaegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras, sita en la costa del Bañado o Caballada, en esta sección, paraje denominado "Cuchilla de la Pólvora" compuesta de veintiocho hectáreas 8896 metros, lindando: al Norte, Pascual Funes; al Sud, camino vecinal; al Oeste, camino departamental y al Este, sucesores de Doldan, arroyo por medio. Se previene que el mejor postor deber consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$20.40 My.20-3697-v.jn.7.

**GUALBERTO BARBOT Y OVIDIO ALONSO**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia**

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaídos en los autos sucesorios de doña Julia Badell de Sáenz y Arturo y Julia Sáenz Badell, se hace saber que los días jueves 30 y viernes 31 de Mayo y 1.o de Junio próximos, a las 14 horas los días 30 y 31 de Mayo y a las 10 horas el 1.o de Junio y en las puertas de este Juzgado, los martilleros don Gualberto Barbot y don Ovidio Alonso, asistidos del Alguacil de esta Oficina, van a proceder a la venta en remate almoneda, bajo las bases que se determinan, de las siguientes propiedades, sitas en esta ciudad: Primero: A) El día 30 de Mayo, las cuatro propiedades que a continuación se detallan: Una casa y terreno con 7 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por 21 metros 47 centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando: al Sur, con otra propiedad de la sucesión que a continuación se detalla y al Oeste, con José Ma. Pérez, bajo la base de tres mil ochocientos pesos; B) Otra casa y terreno contigua a la anterior, con 10 metros 137 milímetros de frente al Este, sobre calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte la propiedad anteriormente detallada, José Ma. Pérez y Colegio San Juan Bautista: al Sud, sucesión Spino y Oeste, sucesión Funes, bajo la base de mil quinientos pesos: C) Otro terreno con edificio, sito en la calle América esquina Manuel de Lobo, con 10 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle América, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Sud, con calle Manuel de Lobo; Norte, con Francisco Gibbs y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Fernández de Hernández, bajo la base de dos mil trescientos pesos; D) Otro terreno y edificio también en esta ciudad, con 12 metros de frente al Norte, sobre la avenida General Flores, por 17 metros 95 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre calle Rivera, lindando: al Este, Ludovico Alfano y al Sur, con Francisco Fontana, bajo la base de tres mil ochocientos pesos; y el viernes 31 y a las 14 horas y por e lmismo martillero señor Barbot, las otras propiedades también en esta ciudad, que se detallan a continuación: E) Otro terreno y casa en él construída, con 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre avenida General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Alejandro Otaeguy; al Este, hoy farmacia del señor Da Costa Churruca y al Oeste, con otra propiedad de la sucesión Sáenz, que se pasa a deslindar. Base: cinco mil pesos; F) Otra casa y terreno en la avenida General Flores, ocupada actualmente por don José L. Gutiérrez, tal cual están en la actualidad, con 7 metros 67 centímetros al Sur, sobre la avenida General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con sucesión Hoffmann; Este, con propiedad anteriormente deslindada, y Oeste, con otra propiedad que se pasa a deslindar, bajo la base de cuatro mil quinientos pesos; G) Otra casa y terreno actualmente ocupada por la "Zapatería Cassanello", con 12 metros 90 centímetros de frente al Sur, sobre avenida General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, sucesión Hoffmann; Este, con la propiedad deslindada anteriormente y Oeste, Francisco Cassanello, también bajo la base de cuatro mil quinientos pesos: H) Un terreno en esta ciudad, compuesto de 10 metros 55 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por 28 metros 53 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gaspar Pérez; Sud, solar número 2, y Este, solar número 4. Se rematará bajo la base de mil quinientos pesos; y I) Otra propiedad dividida en dos terrenos que se deslindan así: uno de 3 metros por 50 de fondo y linda: al Sud, con propiedad que fué de Rufina Rajoy; Este, calle Las Flores: Oeste, río de la Plata, y Sud, el otro solar que se pasa a deslindar: y el segundo de 4 metros 54 centímetros de frente al Este, sobre calle Las Flores, por 50 metros de fondo al Oeste, sobre río de la Plata, lindando: al Norte, con doña Vicenta Martínez de López, y al Sud, en toda su extensión, con el anteriormente deslindado y que, por estar unidos, se rematarán en un solo lote y bajo la base en total de $ 374.00: y Segundo: y el día primero de Junio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y de acuerdo con lo dispuesto en los mismos autos sucesorios y de acuerdo con lo mandado por los señores Jueces nombrados, el martillero don Ovidio Alonso, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate almoneda de una fracción de campo en la 12.a sección judicial de este Departamento (Tarariras), de 236 hectáreas 1057 metros cuadrados y divididos en tres fracciones descompuestas así: la primera de 84 hectáreas 3842 metros linda: al Norte, con fracciones 2 y 3; Sur, con don Federico Karlen; Este, sucesión Máximo Karlen y Oeste y Sudoeste, con Arnoldo E. Bernadet; 2.a La fracción número 2 linda: al Norte, arroyo Tarariras: Sud, fracción número 1; Este, doña Julia Karlen de Bernadet y Oeste, fracción número 3, compuesta de 83 hectáreas 3574 metros y la fracción 3, compuesta de 68 hectáreas 3640 metros, linda: por el Noreste, arroyo Tarariras; Este, con fracción número 2, Sud, con la fracción 1 y Oeste, con Arnoldo E. Bernadet. Base: $ 108.00 la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el 10 o|o, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Colonia, Abril 30 de 1935 — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$160.00 My.8-3365-v.my.30.

**JOSE A. PALLARES**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Luis Pascual Puppi contra Isolina Sofía Ferreira. Ejecución", se hace saber qu eel día 20 de Junio entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una fracción de campo sito en Mansavillagra, sexta sección judicial de Florida (padrón 4682), compuesta de veintiocho hectáreas, 54 centiáreas y linda: al Noroeste y Noreste, Juan Francisco Basilio Ferreira; Sudeste, Ramón Diego Ferreira y Sudoeste, Ceferina y Florisbela Ferreira. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: y C) Que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Mayo 10 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.24-3885-v.jn.15.

**ALMONEDA**

**Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "Magdalena Aranda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez Sucesiones" se hace saber al público que en el lugar de su ubicación y el día dos de Junio próximo, de 10 a 10 y 30 horas, habilitadas al efecto por ser domingo, el señor Alguacil del Juzgado don Rogelio C. Mora, procederá a la venta en subasta pública, con la base de $ 533.34 o sea el de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina y el terreno en que está edificada que es una fracción de 60 metros 13 centímetros de frente a la avenida Rincón, antes calle Montevideo: por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Está avaluada por la Oficina Técnica de Empadronamiento en $ 800.00. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor sobre la base expresada, quien deberá oblar en manos del señor Alguacil el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que el título de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 3.o Que se encuentra paga la contribución inmobiliaria por el corriente año. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$30.00 My.15-3585-v.jn.1.o.

**CESAR A. OSIMANI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Junio del corriente año, a las 16, el martillero propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay número 1550, procederá a vender al mejor postor lo siguiente: 280 kilogramos de lana; los créditos de esta quiebra, relacionados de fojas 28 a fojas 33, con las exclusiones establecidas en el escrito de fojas 348, y una carrocería, un motor incompleto y otras varias piezas de auto que se relacionan a fojas 362 vuelta del expediente de quiebra, de cuyo detalle los interesados pueden enterarse en la Oficina Actuaria. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los autos de esta quiebra se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$15.00 My.21-3771-v.my.31.

**MARIO SUPPARO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contenga, las que por estar unidas forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas y 1679 metros cuadrados, las que se deslindan así: Norte, camino por medio, con Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, Elvira Piegas de Silveira, Adelina Piegas y Armando Tavares: al Este, Armando Tavares y al Oeste, con Hipólita Pacheco, Elvira Piegas de Silveira y Adelina Piegas. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1153, situada en Vatín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 448 hectáreas 7286 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, Alcides da Cruz Piegas y Armando da Silva Tavares: al Sur, camino departamental a Tacuarembó; al Este, la sucesión de doña Cipriana Piegas de Tavares y al Oeste, Alcides da Cruz Piegas (hoy doctor Juan Carlos Aramburú). Tercero: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1156, situada en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 582 metros cuadrados y 573 milímetros, que se deslinda así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy sucesión) y doña Zulma Garrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas y al Oeste, Elvira Piegas de Silveira. El día 25 de Junio del corriente años, a las 16 horas, en el mismo lugar indicado que el anterior, se venderá la mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 388 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorín: al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera y al Oeste, con Nicolás Solari. La base de venta para dichas fracciones de campo es de $ 20.00 la hectárea. La base de venta para el terreno y edificios, $ 9.000.00. También se venderá un auto "Chevrolet", tipo 19, con la base de pesos 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles a rematarse deberán consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que el precio del automóvil será al contado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de ley se hace la

presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$63.00 My.21-3770-v.jn.6.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**
**Alcaldía del segundo distrito de la primera sección de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por resolución del Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra Sandalia García de Gabito o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto al bien inmueble situado en la manzana número 349, de esta ciudad, empadronado bajo el número 2000, por cobro de pesos", se hace saber que el día diez de Junio próximo entrante, a las 15 horas, el rematador público don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscrito Teniente Alcalde y del señor escribano público don Héctor P. Requiterena y en el lugar de su ubicación, calle Lavalleja esquina a la de Río Branco, procederá a vender en lotes el bien ejecutado, que en su totalidad se compone de seis mil ochocientos veinticinco metros con ciento sesenta centímetros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Coquimbo, en parte, y en parte con doña Hipólita S. de Martinucci; por el Sur, la calle Río Branco; por el Este, la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con la calle Lavalleja, en parte, y en parte con doña Hipólita S. de Martinucci y don Antonio Rigoli. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse ha sido fraccionado en lotes y todos ellos con frente a las calles Lavalleja, Coquimbo, Río Branco y Tomás Gómez: 2.o Que ha sido avaluado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de ella en garantía de la misma: y 4.o Que el croquis en que se establecen los solares, en que se fundamentará la venta, así como los demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Alcaldía a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde
$39.00 My.23-3869-v.jn.8.

**REMATE ALMONEDA**
**Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano**

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Esteban Castagnino o la persona que se considere con derechos al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 300 y empadronado bajo el número 1852 por cobro de pesos". Se hace saber al público: Que el día tres del mes de Junio del corriente año, en el lugar de su ubicación calle 25 de Mayo número 686, a las quince horas, el rematador don José Gianarelli, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Mario Echenique, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble: un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, empadronado bajo el número 1852, en la manzana número 300, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Juan Corbacho; por el Sur, don Luis Orofino; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, don Luis Orofino. Se previene a los interesados que el bien a venderse ha sido avaluado con todas sus construcciones en la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con setenta y dos centésimos; que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y que en esta Alcaldía se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes del juicio — Mercedes Mayo 9 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde $36.00 My.18-3741-v.jn.3.

# COMERCIALES

**LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 15 de Junio de 1935, a la hora 13, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935.
$5.80 My.27-4002-v.jn.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Villar los derechos hereditarios que me corresponden en el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3451, esquina Crocker. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores o del causante Juan José Barrios, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Gregorio Barrios.
$6.00 My.20-3725-v.jn.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería bajo la denominación de panadería "La Camelia" y razón social de "Lois y Espasandín" gira en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, esquina Francisco Romero, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Lois, retirándose por completo de la firma el señor Espasandín. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — José Lois. — José María Espasandín.
$5.00 My.20-3740-v.jn.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Riveiro y Compañía" en el ramo de provisión de comestibles y frutas, retirándose de la misma los socios señores Francisco Gómez y Laureano Vicente y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alfonso Riveiro. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, pudiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Piedras 564. — Montevideo, Abril 12 de 1935 — Riveiro y Compañía. $5.00 My.14-3541-v.jn.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general que he resuelto adjudicar en pago a la Sociedad Anónima Gramon, S. A. Grandes Molinos Nacionales, la finca ubicada en la manzana 180 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, Departamento del mismo nombre, en esta República, con frente a la calle Afrán S. Fuques, en la cual tuve establecido mi comercio de panadería denominado "San José". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los interesados concurra con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo Mayo 10 de 1935 — Reginaldo Costa.
$5.00 My.14-3536-v.jn.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2202, y que giraba bajo la razón de "González y González" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel E. González. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 15 de 1935 — González y González.
$5.00 My.18-3675-v.jn.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo la fiambrería y bar con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Mayo 15 de 1935 — Antonio Ferro — Manuel Araújo
$5.00 My.18-3704-v.jn.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Salvador Pereira la llave y existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatillería y anexos tengo en la esquina de las calles Brasil y Viera, quedando a mi cargo el activo y pasivo en cuentas. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa número 269 de la calle General Viera, de esta ciudad. — Salto Mayo 7 de 1935. — Nicolás Addiego
$5.00 My.17-3645-v.jn.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Canta mi casa de comercio en el ramo de barraca de materiales usados que tengo establecida en la calle Rivera número 3544, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos con la expresada casa deberán presentarlos con sus justificativos en la misma. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Enrique Cotogno.
$5.00 My.28-4015-v.jn.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fernando Rivera el negocio en los ramos de pan, leche y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Hocquart número 2061. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Manuel Conde.
$5.00 My.28-4006-v.jn.17.

**CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.**
CONVOCATORIA

Se conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad Agrícola Italiana, 8 de Octubre esquina Propios, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de los asuntos entrados; 2.o Reforma de los estatutos sociales (artículos 5.o, 14, 38 y 44); 3.o Autorizar al Directorio para emitir cautelas. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — El Directorio.
$7.80 My.28-4020-v.jn.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Pedro J. García la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo establecida en la calle Patria número 2269, de esta ciudad. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — José Martínez. — Pedro J. García.
$5.00 My.27-3979-v.jn.15.

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 14 de Junio próximo, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 20 de 1935 — El Directorio
$5.10 My.23-3865-v.jn.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor Gervasio González la casa de comercio en los ramos de provisión y anexo que tengo establecida en esta Capital, calle Molinos de Raffo esquina Laguna Merim y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa dentro del plazo legal. — José Fernández. — Gervasio González.
$5.00 My.27-3993-v.jn.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Schickendantz, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de taller de joyería en la calle Río Branco número 1313, bajo la razón "Muraglia y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Nicolás Muraglia (hijo) y Alberto E. Chango. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Nicolás Muraglia (hijo). — Francisco Morente — Alberto E. Chango.
$5.00 My.16-3324-v.jn.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Camilo Verri mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo instalada en esta Capital, calle Gaboto número 1473 notificando a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos o derechos dentro del término legal, en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Emilio Malatesta
$5.00 My.16-3602-v.jn.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizanelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de constitución de sociedad referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor Angel Veiga y retirándose los señores Rosendo Veiga y Juan Pereiro. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montetvideo, Mayo 17 de 1935. — Rosendo Veiga. — Angel Veiga. — Juan Pereiro.

$5.00 My.21-3766-v.jn.10.

**VENTA DE CARNICERIA**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Calka Migdal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Humbolt 4216. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Manuel García Rueda.

$5.00 My.21-3764-v.jn.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, constituyéndose entre los mismos señores Juan Pereiro y José Pereiro una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Pereiro Hermanos". A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 My.21-3767-v.jn.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Cooperativa de Lecherías, S. A., mi casa de comercio denominada "Granja Marta", que tengo instalada en esta Capital; calle Paraguay número 2336, notificando a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos o derechos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1935 — Juan Agnese.

$5.00 My.21-3755-v.jn.10.

**COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA URUGUAYA"**

CONVOCATORIA

La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a efecto el día 6 de Junio, a las 16 horas, en el local de sus oficinas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior y reforma de estatutos

Los interesados en concurrir deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en la Gerencia. — Mayo 20 de 1935.

$5.85 My.21-3781-v.jn.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Castro la casa dle comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1743, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Constantino Piñeiro. — Ramón Castro.

$5.00 My.13-3499-v.jn.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro González la casa de comercio que tengo en Barker en los ramos de almacén tienda y ferretería. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain, en la ciudad del Rosario calle General Artigas número 472 — Rosario, Mayo 8 de 1935 — Basilisio Costabel. — Pedro González.

$5.00 My.14-3523-v.jn.3

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley, comunico que he prometido vender al señor José Vila el negocio relacionado con el ramo de provisión y lechería que está ubicado en la calle Miguelete número 2127. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días siguientes pasen por dicho negocio mis acreedores o los que se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — Vendedor: Manuel Bastón.

$5.00 My.21-3749-v.jn.10.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que el señor León Claveré ha dejado de ser socio colectivo de la "Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay, Usina La Unión", habiendo sido sustituido por el señor Manuel Suárez. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Rosalio Guillen. — Pedro Sarasola. — León Claveré. — Manuel Suárez.

$3.75 My.24-3868-v.jn.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Adolfo Urgal Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Jaime Rodríguez.

$5.00 My.25-3952-v.jn.13.

**VENTA DE GARAGE**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Cesáreo Céspedes el garage que funciona en esta ciudad, calle Miguelete número 1445, con todas sus máquinas y accesorios. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la casa número 1305 de la calle Paysandú, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Julia García Gabito de Belsito. — Aurora García Gabito de Davinson. — Natalio Belsito.

$5.00 My.25-3941-v.jn.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por retiro del socio José Naya Balay ha quedado disuelta parcialmente la sociedad pandilla) que giraba en esta plaza con la firma "José Naya Balay y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Ramos y Compañía", que es la nueva firma adoptada por los demás componentes de la referida sociedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2583 de la calle José L. Terra. A los efectos legales que correspondan se hace esta publicación. — José Naya Balay. — Manuel Ramos y Compañía.

$5.00 My.25-3908-v.jn.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli con estudio en la calle Comercio 1617, se ha acordado vender a favor de los señores José Montes y Rogelio Do Mato las panaderías "La Nueva Esmeralda" y "Carrasco", respectivamente, ubicadas, la primera, en la calle Rivera 2916 y la segunda en la avenida Arocena 1558, las cuales giraban bajo la firma "Sánchez y Muñiz", y "Sánchez, Muñiz y Compañía", ambas ubicadas en este Departamento. Por lo expuesto, se cita a todos los que se crean con derecho a que se presenten en la calle Comercio 1617, justificando sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Sánchez y Muñiz. — Sánchez, Muñiz y Compañía. — Enrique Yannicelli. — José Sánchez. — Eduardo Muñiz. — Sánchez, Muñiz y Compañ.a.

$6.00 My.23-3863-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido venderle a mi socio don Salim Isi la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería y anexos tenemos establecida en la Estación Migues, 9.a sección de Canelones, debiendo presentarse los que se consideren nuestros acreedores, a la escribanía de don Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando, dentro del término legal. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Mayo de 1935. — Rosalío Bentancur.

$5.00 My.23-3859-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don León Legerén el comercio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Figueroa 1206 A los que se consideren acreedores del suscrito deberán presentarse con los justificativos del caso. — Rivera Abril 28 de 1935 - Santos López — León Legerén

$5.00 My.14-3521-v.jn.3

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos al conocimiento general que hemos convenido en disolver la sociedad que en esta plaza gira en el ramo de elaboración de café y actividades anexas bajo la razón social "Moure y Compañía" en la calle Marcelino Sosa número 2664. Los interesados deberán presentarse en las horas hábiles del día en dicho local con los justificativos de sus respectivos créditos al socio Carlos Moure, quien se hará cargo del activo y pasivo de la Compañía. — Carlos Moure - Eduardo Moure.

$5.00 My.15-3595-v.jn.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público se le hace saber que con intervención del contador don Juan Cedro Gilardo, se procederá a la disolución de la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la firma de "Montans Hermanos", con domicilio en la calle Piedra Alta número 1724, de esta ciudad. A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio antes citado. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Manuel Montans. — Juan Montans (hijo). — Raúl Montans. — Alfredo Montans.

$5.00 My.24-3866-v.jn.12.

**VENTA DE PARTICIPACION**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Adriano dos Santos Subtil toda la parte que me corresponde por capital y utilidades en la sociedad que tengo formada con don Reinaldo Ribeiro da Silva, dedicada a la explotación de un establecimiento agrícola ubicado en esta Capital, en el camino Las Flores número 98 (Rincón del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía expresada. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Manuel Pires. — Adriano dos Santos Subtil.

$5.00 My.23-3842-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor José D. García la provisión de comestibles situada en la calle Estero Bellaco número 2901, esquina a la de Ibirapitá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Vicente González. — José D García.

$5.00 My.13-3501-v.jn.1.o.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver parcialmente la sociedad colectiva que en el ramo de papeles pintados, pinturería y bazar gira en esta plaza bajo la razón social de "Oliver, Brussoni y Compañía", conocida con el nombre de "La Platense", establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio 999, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del día nueve de Febrero del año corriente, los socios señores Mario F. Brussoni, Julio Fay, Manuel de Santiago Pérez, Felipe J. Brussoni y Enrique Brussoni, quedando desligados y separados los herederos del extinto socio don Félix Oliver. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Mario F. Brussoni. — Julio Fay. — Manuel de Santiago Pérez. — Felipe J Brussoni. — Enrique Brussoni.

$7.00 My.15-3586-v.jn.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Abelardo González y Valeriano Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Hocquart número 1553, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — San Martín y Leus. — Abelardo González. — Valeriano Rodríguez.

$5.00 My.18-3674-v.jn.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Adela Clema de Eichler y Carlos Eichler, viuda e hijo de Carlos Eichler hemos prometido vender a los señores Pedro C. Marín y Jesús R Ibarra las maquinarias, útiles y enseres, libre de toda responsabilidad, del molino "Santa Lucía" segunda sección judicial del Departamento de Canelones, publicación que se hace a todos los efectos legales y expresamente en lo que aplicable fuere la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My.10-3429-v.my.29

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Lucas Stiglich y don Antonio Scarpa las existencias de la ex farmacia que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Rosa Amalia Fosalba y Compañía" con la denominación de "Farmacia Nueva" Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos ante el escribano don Zoilo De Simone, radicado en esta localidad dentro del término de treinta días. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación - San Ramón, Mayo 8 de 1935 — Rosa Amalia Fosalba — José Franco Larrañaga.

$5.00 My.11-3449-v.my.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Alberto Goncalvez los armazones y demás efectos que componen el despacho de comestibles que tengo establecido en la calle Canelones esquina Minas. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del señor José Castiñeira, Sarandí 445. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Alfonso Lázaro Palacios. — José Alberto Goncalves.

$5.00 My.10-3420-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Ademar Zaballa Motta mi casa comercial que en ramos generales poseía en paso de Lapuente, 7.a sección de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 2 de 1935. — Carlos Notejane.

$5.00 My.11-3430-v.my.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Pereira el comercio de almacén que poseo en la esquina de las calles Manuel Freire y Gregorio Sanabria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1935. — Leopoldo Fernández.

$5.00 My.10-3403-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Charalamos Mavrochis Agathu ha prometido vender al señor José Antonio Arroyo el comercio de café y bar, sito en la calle Colón número 1305, para que aquellos que se consideren acreedores del vendedor comparezcan dentro del término legal a presentar sus créditos en la escribanía J. M. Cardoso Clavell, en la calle 25 de Mayo 555 (2.o piso).

$5.00 My.10-3425-v.my.29.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia que ha quedado disuelta la sociedad comercial que existía en esta localidad bajo la razón social de "Serena y Fernández" habiéndose hecho cargo del pasivo y de la casa de comercio el socio Santiago Fernández. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1935 — Santiago Fernández — Ramón Serena.

$5.00 My.10-3413-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que me corresponde en el buque a vapor "Juana María". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Piedras 419, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Lázaro Franco.

$5.00 My.16-3607-v.jn.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don José Roade el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Rocha número 2564, emplazándose a los interesados a que presenten sus cuentas en ese comercio, de 8 a 12. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Carmelo Sánchez.

$5.00 My.21-3773-v.jn.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Clemente Adipe y Hermanos el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta Capital, avenida Sayago número 1004, esquina con el camino Ariel. En tal virtud, se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Rogelio Rodríguez

$5.00 My.16-3632-v.jn.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Urraburu Hermanos y Compañía el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz números 1802|04, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Urraburu Hermanos y Compañía. — José Cerisola.

$5.00 My.22-3795-v.jn.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el señor Alfredo Jones Caissiols ha cedido a su consocio señor Vicente Juan Sibils la cuarta parte de su cuota social que le pertenece en la "Compañía Industrial Alfa Limitada" por escritura que autorizó el escribano J. M. Cardoso Clavell el 12 de Abril de 1935, anotada en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 30 de Abril de 1935, con el número 62 del folio 177 al 179 del libro 40.

$5.00 My.11-3435-v.my.30.

### ESTANCIAS "DIEGO MAC CULLOCH"
**(Sociedad Anónima)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 15 de 1935 — El Secretario.

$4.50 My.18-3685-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Adrián Machado los cines de mi propiedad denominados "Real" y "Villa Dolores", establecidos en las calles San Quintín número 3 y Francisco Muñoz número 3406. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Oscar De Stefani. — Adrián Machado.

$5.00 My.22-3804-v.jn.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Francisco Lorenzo y Vicente Mayans Ferrer la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Asunción número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Benito García. — Manuel García. — Francisco Lorenzo. — Vicente Mayans Ferrer.

$5.00 My.15-3573-v.jn.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Blas Castellanos ha prometido vender a don Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Francisco Miranda número 53 a, de este Departamento, bajo la denominación de "Flor de un Día". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan a justificar sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1935.

$5.00 My.11-3457-v.my.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que el día 10 de Mayo de 1935 he vendido al señor Ezequiel Chakerian el negocio relacionado con el ramo de almacén de comestibles que está ubicado en Carreras Nacionales 3849. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días siguientes pasen por dicho negocio mis acreedores o los que se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — Vendedor: Juan Yafalian.

$5.00 My.16-3619-v.jn.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Moisés Herzovitz, Ana Frankel de Skwiski y José Rubinovich el establecimiento comercial en el ramo de café y bar denominado "Movana", situado en esta Capital, calle Florida número 1250. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Pedro Pujol. — José Fernández García. — Adolfo Vázquez.

$5.00 My.11-3446-v.my.30.

# AVISOS DEL DIA

### BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 27 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

| Serie | Proponentes | Valor nominal | Tipo o/o | Valor efectivo |
|---|---|---|---|---|
| 26 | Alejandro Villamil | $ 3.800.00 | 86.70 | $ 3.294.60 |
| 31 | Eduardo Rodríguez Ximénez | " 1.000.00 | 86.35 | " 863.50 |
| 28 | Ceferino Caorsi | " 5.000.00 | 85.98 | " 4.299.00 |
| X | Ceferino Caorsi | " 500.00 | 86.56 | " 432.80 |
| 31 | Ceferino Caorsi | " 4.000.00 | 86.58 | " 3.463.20 |
| 30 | Ceferino Caorsi | " 1.200.00 | 86.58 | " 1.038.96 |
| 27 | Mario C. Fullgraff | " 12.000.00 | 87.09 | " 10.450.80 |
| S | Honorato E. Odacio | " 1.000.00 | 86.20 | " 862.00 |
| V | Ceferino Caorsi | " 6.000.00 | 86.30 | " 5.178.00 |
| 27 | Cambio Pollio | " 3.275.00 | 87.40 | " 2.862.35 |
| | | $ 37.775.00 | | $ 32.745.21 |

Montevideo, Mayo 28 de 1935. (Cuenta corriente) My.29-4079-v.my.29.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

**Aviso al comercio por adquisición de forraje**

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 4 de Junio de 1935, a las 15 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el bimestre Julio - Agosto de 1935, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama pasto de cuchilla o espartillo puesto sobre vagón en la Estación Paysandú.

Para estas adquisiciones rigen las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la alfalfa y paja y una bolsa por el maíz y la avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. (Cuenta corriente) My.29-4076-v.jn.3.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 26907**

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca

"COQUINERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4062-v.jn.15.

**ACTA N.o 26908**

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4063-v.jn.15.

**ACTA N.o 26906**

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Carborundum Company", una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

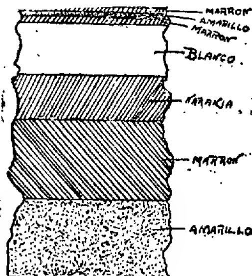



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (herramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas - herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4064-v.jn.15.

**ACTA N.o 26905**

Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4033-v.jn.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 570**

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel o cartón con adherencias de papel aluminio o de papel metalizado de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.29-4065-v.jn.21.

**INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES**

LICITACION

**Servicio de ómnibus entre Treinta y Tres y Vergara**

Llámase a licitación por el término de treinta días para efectuar el servicio departamental de ómnibus para el transporte de pasajeros y encomiendas entre la ciudad de Treinta y Tres y Vergara, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 y una foja en blanco de $ 0.25 y las estampillas municipales correspondientes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1935. — Pedro M. Macedo. Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4075-v.jn.10.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI GENIO, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Faimalla 3358, y doña ANTONIA PAPALEO, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Faimalla 3358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3325-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO BRODIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lombardini 3638, y doña LUZ DE MARIA MARSICANO, de 20 años, soltera, educacionista, orienta l,domiciliada en Juan de Dios Peza 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3326-v.jn.5.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Angel Floro Costa 1600, y doña ENCARNACION REY, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3324-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRUCTUOSO GALEANO, de 62 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chaná 1832, y doña ANTONIA GOMEZ, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3296-v.jn.3.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO G. DECARO, de 29 años, soltero sastre, oriental, domiciliado en Timbó 2613, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3322-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TELLECHEA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2956, y doña NELLY PEREZ GOMAR de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Izcua Barbat 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3323-v.jn.5.

**INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO CORNELIO NOBREGA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 335 (Peñarol), y doña SABINA ALBARENGA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 335 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 3329-v.jn.5.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ORDANO, de 49 años, viudo, marino, italiano, domiciliado en Dolores P. de R. y Rius 1618, y doña MARTINA MARIA LUCIA ROSELLO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Dolores P. de R. y Rius 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3326 (bis -v.jn.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELO ANTONIO CEBRELLI, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Comodoro Coé 3541, y doña MARIA PASTORA LLOVERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 3327-v.jn.5.

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERNANDEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. de Medina 1488, y doña INOCENCIA PEREIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en F. de Medina 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 3328-v.jn.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Mahony de de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4059-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Galuzzo de Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4040-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4031-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4032-v.jn.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Frioni de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.29-4078-v.jn.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Capdevila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.29-4056-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hiriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.29-4035-v.jn.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Barreira de Varela, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes número 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$5.50 My.29-4036-v.jn.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Ramón Rosas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de Matías en vez de Ramón, y el apellido Rosa en lugar de Rosas, que son los verdaderos. — Canelones, Abril 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4061-v.jn.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Pantaleón García se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juana García, pues en donde aparece inscripta como un niño que se le ha puesto el nombre de Juan debe decir que es una niña y que su nombre es Juana. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 My.29-4057-v.jn.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Vicente Fassanello se presentó don Ramón L. Simois, con la calidad que en esos autos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Vicente Fassanello y María Francisca Puppio: el contrayente aparece con el apellido de Fassanelli. Partidas de nacimiento de Buenaventura Carmen, María Josefa, Diego Antonio, Rosa y Francisco Rafael Fassanello Puppio: en ellas y respectivamente, aparece el apellido paterno así: Fasarelo, Fasanelo, Fazzanelli, Fazanelli y Fasanela, y el materno Pupí, Pupia, Popia y Pupio. En todas estas actas el apellido paterno debe ser Fassanello y el materno Puppio, por ser ellos los verdaderos y legítimos. — Canelones, Mayo 3 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 My.29-4058-v.jn.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Domingo Bocchiardo ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas noventa y tres, dictado con fecha quince del corriente mes, se ha fijado el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que la junta se realizará con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 21 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.25 My.29-4037-v.jn.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Laporta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 17 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.29-4055-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Luisa Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.29-4045-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la sucesión de Carmen Hernández de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.29-4046-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Giambiaggi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 11 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.29-4068-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Olegario Da Cunda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.29-4069-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Russo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 25 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.29-4070-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.29-4051-v.jn.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús Antonio Gómez Gandara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.29-4054-v.jn.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pablo Trolio y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.29-4052-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.29-4053-v.jn.10.

**ALBERTO GLOOTDOFSKY**

**JUDICIAL**

Por partición de herencia. Con la base de $ 8.666.67. La valiosa esquina con tres frentes: avenida Agraciada; boulevard General Artigas y calle 12 de Diciembre; con una propiedad de construcción antigua que lleva el número 3203 por la avenida Agraciada. El sábado 15 de Junio a las 16 horas. Remataré esta propiedad esquina en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión Antonia Gutiérrez de Baliño", se hace saber al público que el 15 de Junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Glootdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de $ 13.000.00, aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria el siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 54353, consistente en un terreno y edificio en él construído, sito en las inmediaciones del Paso del Molino de este Departamento, encerrando un área de 573 metros 28 decímetros según plano levantado por el agrimensor Francisco Camarano, en Julio de 1926, deslindado así: por el Norte, dos oblicuas, una de 20 metros 86 centímetros que da frente a la calle 12 de Diciembre y otra de 24 metros 31 centímetros frente al boulevard Artigas; 10 metros 77 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la avenida Agraciada; 9 metros 43 centímetros en la del Oeste; y al Sud, cierra el polígono una línea de 42 metros 93 centímetros lindando por este lado y el anterior con propiedad de doña María E. Montero de Pozzoli. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados e impuestos universitarios inclusive, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeuda_

re por concepto de pavimentos y caño colector. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 My.29-4087-v.jn.14.

**E. PEROTTI CORRADI**
JUDICIAL

Artículos de tienda y confecciones niño. Autos "F. Rivas contra Eugenio Abós y Cía.", Juzgado Civil de 6.o turno. Rematará E. Perotti Corradi el día viernes 7 de Junio a las 15 horas en el local de los señores Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo 582.

$3.20 My.29-4093-v.jn.7.

**ANGEL GAZZANO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Guilloti de Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número seis mil doscientos once, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cinco en el plano de fraccionamiento levantado el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Isaac C. Díaz, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, lindando al Nordeste, línea recta amojonada divisoria con la fracción cuatro, vendida a Carmelo Pérez; por el Sudeste, otra línea recta amojonada que divide con la fracción trece vendida a Francisco Brito; por el Sudoeste, línea recta amojonada limítrofe con las fracciones seis, siete, ocho y nueve, de las cuales la primera fué vendida a Dolores Martínez de Machín y las otras tres a Carmen Millot de Cabrera; y por el Nordoeste, otra recta amojonada la cual divide, calle de diecisiete metros por medio con las fracciones "C" y "D", adjudicadas a Héctor Cecilio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 193, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Mayo de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco concederá al comprador un préstamo de $ 2.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) My.29-4066-v.jn.18.

**MANUEL ESPINOSA**
JUDICIAL

Rematará el día 11 de Junio de 1935 a las 16 horas, todas las existencias del bar calle Juan Cruz Varela número 3436. Quiebra Avelino Iglesias, orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B Nattino. Sin base y al mejor postor.

$4.00 My.29 4050-v.jn.10.

**LUIS E. SAGARRA**
JUDICIAL

Por quiebra. El 10 de Junio, a las 14 y 30 horas, en 18 de Julio número 1608. Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, en autos "Juan J. Pons. Quiebra", se procederá al remate público y al mejor postor de las existencias consistentes en fajas, pares ligas, soutiens, vidrieras, estanterías, etc., etc. Exhibición: lunes 10 de Junio, de 9 a 12 horas. Datos: Cerrito 460.

$6.00 My.29-4038-v.jn.10.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Una casita.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Camila Margarita Napoli de Azzarini contra Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Maroñas, barrio Libertad, 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Mayo de 1907, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de 971 metros 29 decímetros cuadrados que se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la avenida Fraternidad (hoy calle Spencer); 61 metros 74 centímetros al Este, que lindan con el solar número 4; 32 metros 56 centímetros al este, lindando con el solar número 1 y 35 metros 72 centímetros al Nordoeste, con frente a calle de 12 metros 20 centímetros. Estos solares se encuentran empadronados con los números 62.413 y 62.414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$26.40 My.29-4039-v.jn.12.

**ABRAHAM D. GABRIEL**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Octavio Terni con Angela Soria de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez; e igual extensión al Este lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 16 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$27.00 My.29-4060-v.jn.15.

**JUAN O. PICABEA**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Canelones doctor Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos caratulados: "Guillermo Arrechea. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo a las 14 horas, en el local del comercio del fallido, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscripto se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles que componen la existencia del comercio de Guillermo Arrechea, sito en Progreso, todo lo cual se halla inventariado en autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en seña, el 50 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Las Piedras, Mayo 25 de 1935. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$11.00 My.29-4041-v.jn.10.

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz en los autos "María E. Boné de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá a vender con la base de pesos 280.00 una fracción de terreno y anexos, ubicada en esta ciudad, compuesta de 14 metros 66 centímetros de frente al Este a la calle Carmen, por 41 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Luis F. Frache; al Sud, con E. Parodi; y al Oeste, con la sucesión de Dolores Boné de Vadell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales: B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente respectivo. — Carmelo, Mayo 24 de 1935. — Juez de Paz.

$19.00 My.29-4067-v.jn.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de peletería, sastrería y anexos gira en esta Capital, avenida Rondeau número 1524, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Harry Silver. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Harry Silver. — Jacobo Gart.

$5.00 My.29-4044-v.jn.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Juan María Roig ha vendido a los señores Doméstico y Perillo la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza, calle Andes número 1266. A los efectos legales, todos los que tengan algún derecho que reclamar en virtud de esa venta se les pide entreguen sus créditos al escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Juan María Roig. — "Doméstico y Perillo".

$5.00 My.29-4034-v.jn.17.

**SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga para la asamblea que se realizará el día domingo 19 de Junio próximo, a las 10 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla; 2.o Memoria y balance que presenta la Comisión renunciante; 3.o Posibles propuestas para el arrendamiento del teatro. — Salto, Mayo 27 de 1935. — La Comisión Liquidadora. — Angel Gelpi; Presidente. — Claudino Brites, Tesorero. — Juan José Muguerza, Secretario.

$6.00 My.29-4043-v.jn.15.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Estancia Guaviyú Co. Limited

Balance al 31 de Marzo de 1935

| | | |
|---|---|---|
| **Debe—** | | |
| Efectivo en caja ....... | $ | 192 82 |
| Banco de Londres y América del Sur ......... | " | 2.289 89 |
| Animales en pie ....... | " | 175.344 — |
| Casa matriz ........... | " | 106.656 — |
| Wilson, Sons y Co. Ltd. . | " | 1.262 24 |
| Gastos generales ....... | " | 12.738 19 |
| Varios deudores ........ | " | 44.957 86 |
| | $ | 343.441 — |
| **Haber—** | | |
| Capital .............. | $ | 282.000 — |
| Estancia Guaviyú Co. Limitada .............. | " | 26.332 40 |
| Pastoreo ............. | " | 93 20 |
| Varios acreedores ....... | " | 35.015 40 |
| | $ | 343.441 — |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3798. — $ 4.00.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Secretaría

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia de fecha 20 del corriente, se ha puesto en conocimiento de los señores Jueces de Paz de la República la siguiente nota remitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil referente a la actuación de dichos funcionarios en su carácter de Oficiales del Estado Civil:

"Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo. — Número 41. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Señor Preidente de la Suprema Corte de Juticia, doctor Juan A. Méndez del Marco. — Señor Preidente: Tengo el agrado de trancribir al señor Presidente la resolución de esta Dirección, que a su tenor dice así: "Siendo precepto constitucional que compite a la Suprema Corte de Justicia la designación de los Jueces de Paz y Oficiales del Estado Civil de la República, y, siendo también conveniente, que la conducta y actuación funcional de cada empleado se tenga muy presente, especialmente en el caso que procede la ratificación o sustitución periódica de los mismos y de consiguiente el posible y fácil saneamiento administrativo, al que deben contribuir con su esfuerzo cooperativo todo instituto del Estado en la medida de su representación funcional y su exponente de responsabilidad, la Dirección General del Registro del Estado Civil, en consonancia con lo acordado con el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Juan Aguirre y González, resuelve: En lo sucesivo, se dará cuenta en cada caso por oficio, a la Suprema Corte de Justicia, a los fines que correspondan, de las observaciones que por su actuación se hagan acreedores los Oficiales del Estado Civil, como consecuencia de la acción inspectiva, encomendada al señor Inspector General y Subinspectores de Zona del Registro General del Estado Civil. Hágase saber al señor Inspector General y Subinspectores de Zono a sus efectos. — Alberto Piffaretti, Director.". Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración y estima. (Firmado): A. Piffaretti, Director General." — Hamlet Reyes, Secretario.

---

Mayo 22 de 1935

Trámite administrativo — Lasalvia Juan J., Bardier Carlos V., jubilaciones. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, Soriano, Río Negro, expedientes para sentencias. — Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, causas en trámite. — Río Negro, Canelones, Florida, Paysandú 1.er turno, Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o y 7.o turnos, depósitos judiciales. — Treinta y Tres, verificación de libros de Alguaciles. — Lamenza Emilio, título de Procurador. — Juez de Paz de la 5.a sección de Artigas, Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida, Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida, Jefe del Despacho del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Juez Letrado de de Primera Instancia de Tacuarembó. Juez de Paz de la 1.a sección del Salto, Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, licencias. — Pérez Ubaldo, denuncia. — Terra Raúl, Rossi Costa, Moratorio Agustín, título de Procuradores. — San José, certificados de protocolos. — Treinta y Tres, observaciones al protocolo del Escribano don Carlos Hontou Aguiar, correspondiente al año 1934. — Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Pueblo". — Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, gastos de oficina. — Vila Joaquín con Alberto Moroy, exhorto. — José Martín Torres, Arrillaga Dutra Tomás S., títulos de Procuradores. — Ofiante Dante David, exhorto. — Dukudjian Kevork, exhorto. — Martorell Avelino José, título de Procurador. — Un pedido de extradición. — Oficial 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Paysandú de 2.o turno, licencias. Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha, licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 19.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 19.

Asuntos contenciosos — Trámite — Alfredo Silveira. Eugenio Soria.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 88. — Telegramas, 2. — Mensajes, 6. — Cuadernos de protocolo revisados, 13. — Rubricados, 19. — Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 5. — Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 60. — José María Piñeyro, Secretario.

---

Acuerdo número 1734. — En Montevideo a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Lavalleja al doctor Alberto Sánchez Rogé.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

---

Día 24 de Mayo de 1935

Acuerdo N.o 1735. — En Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez, don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 5.a sección don Alcibíades M. Tiscornia.

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 11.a sección don Paulino R. Trohe.

Departamento de Rocha: Jueces de Paz de la 3.a y 6.a secciones don Ricardo Pollo Darraque y don Julio García, respectivamente.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pereira Núñez votó en primer término para Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones don Francisco Burghi.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

---

Acuerdo N.o 1736. — En Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez, don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario dijo.

Que nombra Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones al doctor don Antonio Camaño Rosa.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

---

Día 24 de Mayo de 1935

Trámite administrativo — Cámara Edmundo, Fierro Angel T., jubilaciones. — Capital. Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Solicita un informe. — Capital. "Diario Español". Cuenta. — Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha. Cambio de local. — Durazno. Observaciones al protocolo del escribano don Pedro Hernández correspondiente al año 1934. — Durazno. Observaciones al protocolo del escribano don Carlos A. Núñez correspondiente al año 1934. — Durazno. Hermenegildo Prieto. Cuenta. — Baldi José y otros. Exhorto. — Capital. Inspector de planillas de costas de los Juzgados de Paz. Inspección practicada. — Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, Auxiliar del Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones, Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones. Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, Actuario Adjunto del Juzgado L. Nacional de Hacienda de 1.er turno. Licencias. — Treinta y Tres. Movimiento habido. — Rivera. Verificación de libros de Alguaciles. — D'Halawyn Bauzá Julio, Durán Guani José. Títulos de procuradores. — Riba Arturo. Título de procurador. — Mathó Ricardo. Exhorto. — Juzgado L. de Menores. Gastos de oficina.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 59.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 12.

Asuntos contenciosos — Trámite: Jorge y Juan Alam. — Pedro Saavedra. — David Hernández. — Oscar Parpal.

Secretaría. Movimiento habido — Oficios librados: 35. — Mensajes: 5. — Cuadernos de protocolo revisados: 21. — Rubricados: 24. — Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 50. — Legalización de firma de escribano recibida: 1. — José María Piñeyro, Secretario.

---

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno.**

Día 26 de Abril de 1935

Definitivas — Fisco y Pérez (Gaspar) con Arzeno (Elvaro E.) 5|668. Fisco y Aramburú (German) con Zambrano

(Pedro). Fisco y Defféminis (Arturo) con Arzeno (Elvaro E.). Fisco con Compañía de Productos Agrícolas S. A. Ramírez (Juan P.) y Viani (Segundo) con Fisco. Rivas de Vivo (Rosa A.) y otra con Fisco.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Vázquez (Francisco). Municipio de Montevideo con Bombay (Antonio). Municipio de Montevideo con Funes (Ernesto).

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes y Dique Seco de Montevdieo 5|468. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes y Dique Seco de Montevideo 5|762. Fisco y Vatteone (Leopoldo) con Bakirgian y Cía. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Fisco (dos providencias). Dirección General de Impuestos Directos con Lavadero Nacional de Lanas S. A. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Marghieri (sucesión de Faustino B.). Peixoto, Morales y Cía. con Fisco. Fisco con Stolovas y Hecht. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. Municipio de Montevideo con Piaggio de Piedra Cueva (Emma) (dos providencias. Municipio de Montevideo con Ferreira (José A.). Caderoso (Pablo) con Fisco. Ballesteros de Delgado (Zenona) con Fisco. Fisco y Rossi (Antonio) y otro con Erosa, Castells, Fernández y Cía. Municipio de Montevideo con Más de Hughes (Sara). Municipio de Montevideo con Amato (Santiago). Freire (Martín Abdom) con Fisco. Fisco con Cota, González y Bech. Fisco con Arzeno (Elvaro E.) y Callalba (Angel). Fisco y Gianazza (Pedro A.) con Labadie y Borrelli. Castiglioni (José) con Fisco. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de segundo turno.

Providencias administrativas — Dos.

Providencias reservadas — Ocho. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 27 de Abril de 1935

**Definitivas — Fisco y Mendoza (Leopoldo) con Cosulich S. A. Uruguay. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Fisco y Rojo (Ceferino). Morales (Tristán) con Fisco.**

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Rodrigo (Pascual).

Trámite — Falgueras (Manuel) con Fisco. Andújar (Héctor R.). Municipio de Montevideo con Coronel (Dionisio). Municipio de Montevideo con Ríos (Pedro). Dirección General de Impuestos Directos con Tasopolo (Dimitrio). González Castro (Carlos) con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Rols y Martínez. Dirección General de Impuestos Internos con Rodríguez Blanco (J. A.). Dirección General de Impuestos Directos con Ruiz y Nadal. Dirección General de Impuestos Directos con Muller de Riebel (Luisa). Dirección General de Impuestos Internos con Bottazzini (Juan F.). Dirección General de Impuestos Directos con Feperting (Hergon). Dirección General de Impuestos Directos con Lebovites (Alvalim). Dirección General de Impuestos Directos con Engel (Rodolfo). Dirección General de Impuestos Directos con Heigartner (Paulina). Dirección General de Impuestos Directos con Fernández Calvo (Manuel). Dirección General de Impuestos Directos con Villarino (Benito). Dirección General de Impuestos Directos con Skarica (Inés). Dirección General de Impuestos Directos con Dumann (David). Dirección General de Impuestos Directos con Vargas (María A.). Fisco con Dall'Orto y Cía. (Julio H.). Dirección General de Impuestos Directos con Bover (Elena). Dirección General de Impuestos Directos con Visconti Romano (Francisco). Dirección General de Impuestos Directos con Walker (Alfredo). Reynés de Plá Bianchi (Magdalena) con Municipio de Montevideo. Danrée y Cía. con Municipio de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con Cianfarra (José). Dubra Hermanos con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Dirección General de Impuestos Internos con Ramírez (Gregorio Roberto). Dirección General de Impuestos Directos con Legaspi (Cándido). Mitrano (Francisco) con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Montiel (Antonio) con Banco de Seguros del Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Mayo 2 de 1935

Trámite — Municipio de Montevideo con Silveira de Latorre Elina. Municipio de Montevideo con Harambure Juan. Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado con propietario del inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero. Municipio de Montevideo con Gogorza Antonia. Fisco y Almeida Julián B. y otros con Delatti Juan y otros.

Interlocutorias — Buzareo Oribe Félix con Intendencia Municipal. Alfaro de Pérez Benicia con Fisco. Municipio de Montevideo con Viñales Oscar.

Providencias administrativas — Tres. Providencias reservadas — Cinco.—Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 3 de Mayo de 1935

Interlocutorias — Fisco y Ferrari (Francisco) con Piñón y Cía. Municipio de Montevideo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A Municipio de Montevideo con Flogino (Carlos).

Trámite — Municipio de Montevideo con Martínez de Alonso. Criado (Adolfina). Fisco con Morrison y Cía. Fisco y Aguiar (Felipe M.) con Antuña (Alejandro) y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyanhard. Fisco y Rosello (Víctor) con Zambrano (Pedro). Fisco y Aguiar (Felipe M.) con Alvarez (Maximino) y otros. Fisco con Soria de Velazco (María Elena). Fisco y Gulla (hijo) (Cándido) y otros con Gabriel (Elías) y otros. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital

Providencias administrativas, 2.—Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 4 de Mayo de 1935

Trámite — Municipio de Montevideo con Martínez de Alonso Criado (Adolfina). Fisco y Soldini (Antonio) con Hulded Brothers y Co. Fisco y Gerardhi (Gerónimo) con Chadwick, Wair y Co. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.587. Estado con Empresa Constructora A. S. S. M. Fisco y Berasain (Félix) con Bergamino (Alberto). Municipio de Montevideo con Desimoni (Zoilo). Inspección General de Represión del Alcoholismo con Fuentes y Díaz. Municipio de Montevideo con Staricco de Arcos Pérez (María D.). Municipio de Montevideo con Flores (Eduardo C.). Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 86.236. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 111.082. Fisco y Tubino (Manuel) y otros con Costabel (Juan) y otros (tres providencias). Municipio de Montevideo con Campo (Crescencia). Municipio de Montevideo con De León (Eloy 6|390|80. Municipio de Montevideo con De León (Eloy) 6|390|81. Municipio de Montevideo con De León (Eloy) 6|391|82. Municipio de Montevideo con Martínez (Doroteo). Nicoletti de Siri (Esther) con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Providencia administrativa, 1. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 6 de Mayo de 1935

Trámite — Municipio de Montevideo con López (José). Fisco y Gandolfo (Juan A.) con Pittaluga (Alberto M.). Municipio de Montevideo con Silva Díaz (Bernardino). Galcerán Blanque (Enrique) con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Dos oficios de la Dirección de Crédito Público. Providencia reservada, 1. Providencia administrativa, 1. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.**

Día 11 de Abril de 1935

Trámite — Municipio de Montevideo con Ramona Duchaussoy de Parmone. Mario Sierra con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Garré Hermanos. Municipio de Montevideo con Pantaleón Bagnasco. Municipio de Montevideo con West India Oil Company. Municipio de Montevideo con sucesión Bautista Valle. Municipio de Montevideo con María E. Muñoz de Reyes. Municipio de Montevideo con Alfredo Beltrán. Felipe S. Aparicio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Justo Pastor Antelo. Municipio de Montevideo con Jesús Amarelli. Municipio de Montevideo con Juan Fernández. Municipio de Montevideo con Nicolás Cantor. Arides Nogueira con Banco de Seguros del Estado. Fisco con Vicente Otero. Gilberto M. Quintela con Banco de Seguros del Estado. Amanda Giglio y otro con Juan Rodríguez López y el Estado. Fisco, Cándido Gulla y otro con Domiciano Leal. Exhorto número 262. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Berro Bonfill y Cía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Alberto Vigevani. Municipio de Montevideo con H. Julio Ipata (número 2). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Julián Alonso y Caballero. Municipio de Montevideo con Manuel Lema. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Luis Giúdice. Municipio de Montevideo con Antonio Desalvo. Caja de Jubilaciones de la Industrias, Comercio y Servicios Públicos con José Avalo. Municipio de Montevideo con Miguel Guincaré. Municipio de Montevideo con Wenceslao Casarotti. Municipio de Montevideo con Julio Biscaín. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Angel Santaluci. Municipio de Montevideo con Juan Puig. Municipio de Montevideo con Benigno Rodríguez. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Luis Moscardi y Cía. Municipio de Montevideo con Luis A. Sarlangue. Municipio de Montevideo con Carlos Otonello. Municipio de Montevideo con Francisco Rodríguez Silva. Municipio de Montevideo con Nazareno Orlandini. Municipio de Montevideo con Nazareno Orlandini. Municipio de Montevideo con Antonio Scarone. Municipio de Montevideo con José Reboredo. Municipio de Montevideo

con José María Latorre. Municipio de Montevideo con Nicolás Raimondo. Municipio de Montevideo con Alberto Tabassi. Municipio de Montevideo con Mario Prado. Municipio de Montevideo con Félix Etchepare. Municipio de Montevideo con Angela Cáneppa. Municipio de Montevideo con Alfonso Aunziatto. Municipio de Montevideo con Erasmo Arrarte. Costa y Compañía y otros con el Fisco.

Reservadas — Hay cuatro providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con C. Courat y Uglesich. Municipio de Montevideo con Antonio Stábile.

Definitivas — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "El Imparcial". — C. Busch Buero, Actuario.

---

Abril 25 de 1935

Trámite — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Guida Hermanos. Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Municipio de Montevideo contra Alejandro Arechavaleta. Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot (N.o 2). Municipio de Montevideo contra José Porio. Municipio de Montevideo contra María del Carmen Alimundi. Bonomi, Ambrosoli y Gimeno contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Máxima Cotelo de Frattini y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Antonio Felitti. Andrés Suchara contra Banco de Seguros del Estado. Dirección General de Impuestos Directos contra Francisco Visconti Romano. (N.o 3). Municipio de Montevideo contra Eliseo Andrede. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Vicente Catiño y Compañía. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 129.359. Municipio de Montevideo contra Pedro Bazzurro. Fisco y Juan Ventura contra E. Hernández. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 53.079. Municipio de Montevideo contra Domingo Restano. Mario Sierra contra el Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo contra R. Bello y otro. Municipio de Montevideo contra Ernesto Feller y otro. Municipio de Montevideo contra H. Fidanza. Municipio de Montevideo contra Juan Galfetti. Municipio de Montevideo contra Luis Alberto Gómez. Municipio de Montevideo contra Albano Cortinas. Municipio de Montevideo contra Antonio Sbárbaro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Diógenes Haretche (dos autos). Municipio de Montevideo contra Dolores Mazzarino de Zolessi. Municipio de Montevideo contra Juan Villar. Municipio de Montevideo contra Enrique Pérez. Municipio de Montevideo contra José R. Piñeiro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Miguel y Rubens Mastrángelo. Municipio de Montevideo contra Pablo D. Santurio. Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 101.213. Fábrica Nacional de Calzado contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Olegario da Silveira contra Municipio de Canelones. Luis Cravino contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Enrique de Feo. Banco de Seguros del Estado contra Gerónimo Cabrera. Fisco y Frascritto Spallato contra Ubaldo Seré y otro. Municipio de Montevideo contra Francisco Rodríguez Silva. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Claudio Sapelli. Fisco y Joaquín Olivera Viera contra Roberto Ramos y otro.

Reservadas — Hay cinco providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Julio López. Municipio de Montevideo contra Bartolo Cándido Arraiz. —C. Büsch Buero, Actuario.

---

Día 3 de Mayo de 1935

Trámite — Municipio de Montevideo con Blanca Ameglio de Nin Lavalleja. (N.° 1). — Municipio de Montevideo con Blanca Ameglio de Nin Lavalleja. (N.° 2). — Municipio de Montevideo con D. Tambasco Valiente. — Municipio de Montevideo con W. Aguirre. — Municipio de Montevideo con Teresa I. de Murialdo. (N.° 2). — Municipio de Montevideo con José Mollo (N.° 2). — Municipio de Montevideo con Manuel Matto y otros. — Municipio de Montevideo con Rodríguez Mujica. — Municipio de Montevideo con Teresa I. de Murialdo (N.° 1). — Municipio de Montevideo con Rocardo Clavi. — Municipio de Montevideo con Luis A. Gómez. — Municipio de Montevideo con Juan Galfetti. — Municipio de Montevideo con Herminia Firenza. — Estanislao Charquero con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Fisco, Angel Pacheco y otros con Faustino Mestre López. — Municipio de Montevideo con Leonel Aguirre. — Municipio de Montevideo con Diego Capella y Pons (N.° 2). — Dirección General de Impuestos Directos con José Bello. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Berro, Bonfili y Cía. — Arides Nogueira con Banco de Seguros del Estado. — Fisco con Juan Filippini. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Angel Santaluccí. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.° 76892. — Municipio de Montevideo con sucesión Julio Mailhos. — Municipio de Montevideo con Cipriano González. — Municipio de Montevideo con Leandro Alonso. — Mario Sierra con Banco de Seguros del Estado. — Fisco y Alcides Baraibar con Bonilla Hnos . y Muñoz. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Isidro Artola. — Municipio de Montevideo con Diego Capella y Pons (N.° 1). — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Pollio Hnos. — Municipio de Montevideo con Diego Capella y Pons. (N.° 3). — Municipio de Montevideo con Alfonso Annunciato. — Municipio de Montevideo con Erasmo Arrarte. — Municipio de Montevideo con Albano Cortinas. — Municipio de Montevideo con Antonio Sbárbaro. — Municipio de Montevideo con Ernesto Feller. — Administración General de las Usinas Eléctricas y los Talleres del Estado. Denuncia. — Telégrafo Oriental con Fisco. — Municipio de Montevideo con César Buzio y otros. — Municipio de Montevideo con Julio Mailhos (hijo). — Municipio de Montevideo con Luis Moyano. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Luis Giudice. — Municipio de Montevideo con Corina Gutiérrez de Ríos Silva. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Diario del Plata". — Miguel A. Lefebre con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Caja de Jubilaciones de la Industria, comercio y Servicios Públicos con Félix Zito. — Municipio de Montevideo con Teresa Volonté de Semprone. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Camp y Zafaroni".

Interlocutoria — José Gatti con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — C. Büsch Buero, Actuario.

## Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 2 de Mayo de 1935

Trámite — Oficio número 737 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos "Luis Q. Cardoso con Juan Carpos Scapusio". Sucesiones Abdón Alfredo Graña Nerete y otra. Nicolás Tundisi con sucesión Vicente Tundisi. Blanca Auristela Caracciolo y otros. Alfonsina del Mónaco Vinciguerra con Juan Gómez. Oficio número 1649 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno en autos "Guillermo Schmidt". Sucesión José Salvo. Sucesión Arnaud Mochó. Isabel J. Marín con Blanca Rivero y otros. Testamentaría Alfredo L. Deagustini. Movimiento administrativo. Sucesión Dionisio Gómez. Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión Pablo Donato Laza. Sucesión Teresa Firpo de Rama. Corina Sanguinetti de Vignoli con José Vignoli. Sucesión Valentina Castro de Ferrari Ramírez. Sucesión Dolores Losada de Rivera. Francisco Piria (incidente sobre interventor interino). Martina Costa Brie con José López Val (pieza sobre pensión alimenticia). Constante Cholcas con Luis Cánepa. Eduardo Redondo con José María Lacquanite. Carlos W. Englund y Cándida Olivera. Sucesión Balbina Pérez Montero de Carvalho. Testamentaría Francisco Piria. Testamentaría María Emilia Franz de Piria (pieza sobre pago de legados; hay tres) Juan Guimil con Manuela Simone de Montero. Sucesión Miguel Ferreira. Romeo C. Sosa. Nicolás Uría con Esteban Soler. Próspero Irureta Goyena con Ernesto A. Deluchi (incidente sobre cesación de condominio). Sucesión Luis L. María Steiner. Sucesiones María Antonia Fontela de Gatto y otra. Sucesión María Luisa Causa de Servetto. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con sucesión Celestino Irigoyen. Gregorio Núñez, por su hija menor con sucesión Alfredo Percovich. Violeta Horrocks de Montero von José Pedro Montero Gutiérrez. Oficio 1121 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos "Humberto F. Testa con los herederos y causahabientes de Bernardo Olivera". Oficio número 508 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de 3.er turno en autos Santiago Bastos con Alfonso Laguardá. Sucesión María Isabel González de Baliero. Banco Hipotecario con Flora Aycaguer de Ramos. Sucesión Patricio Cenoz. Manuela Delgado de Rodríguez con Luciano Everildo Rodríguez. Smirna Fontana de Rubira.

Interlocutorias — Banco Hipotecario con Flora Aycaguer de Ramos. Lázaro Chorencik con Clara Steza Golubchin. Banco Hipotecario con Magdalena Médici de Valva. Cándida González de Goicoechea con Pedro Hiriart. Cayetano Maresca. Sucesión Anacleta Sánchez de Hernández. Sucesión Teresa Cerulo de Pascal. Juan Agustín Corce y otros con Juana Paz de Taboada. Sucesión Ana Mucetelli de Damia. Sucesión Rafael Lúngaro.

Definitivas — Sucesión Tomasa Figuerola de Morales. María Inés Casás. Sucesión Catalina Giaconne de Minetti. Sucesión Manuel Silva y otra Sucesión Salvador Morales Herrera. Eduardo Monzeglio con Román Labat. Julián Julio García, queja. Celestino Alonso, queja Encarnación Ansoar de Pasquini con Italo Pasquini — C Walter Balleta, Actuario

# INFORMACIONES OFICIALES

## LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Montevideo, Mayo 17 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted los resultados de las inspecciones practicadas por el La-

boratorio Químico Municipal, durante el mes de Abril próximo pasado de aguas varias, aceites legumbres, chocolate, café, miel, dulces, envases de aceite.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Pelufof, Jefe.

---

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 21 de 1935.

Vista la precedente comunicación; y Atento a lo que prescribe el decreto respectivo,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores, las que deberán ser abonadas en la caja de esta Dirección, dentro de un plazo de 6 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Publíquese y remítanse los avisos en la de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

---

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Abril, de aceite, café.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Aceite (por falta de rotulación que indique el grano de que procede). — Infracción al artículo 3.o, inciso E), decreto 14 de 1915.

Multa de diez pesos

Abril 27 — Joaquín Beredjiklian, Santa Lucía 4249.

Abril 27 — Burunsuzaian Hermanos, Agraciada 2339.

Abril 29 — Bárquez y Cía., Galicia 1014.

Montevideo, Mayo 17 de 1935.

A. Peluffo.

---

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 21 de 1935.

Vista la precedente comunicación; y Atento a lo que prescribe la ordenanza respectiva,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00) al infractor de que se da cuenta, la que deberá ser abonada en la caja de sta Dirección, dentro de un plazo de 6 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos, y para que, una vez vencido el plazo acordado, informe si la multa ha sido abonada, a fin de solicitar su cobro por la vía correspondiente, en caso contrario.

P. Barcé Carbonell, Subdirector.

---

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Café (por contener substancias extrañas a las que indica la rotulación). —Infracción al artículo 53, ordenanza 3 de Setiembre de 1890.

Multa de veinte peso

Abril 13 — Gabriel Castellanos, Justicia 2400.

Montevideo, Mayo 17 de 1935.

A. Peluffo.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a ustel el resultado de las inspecicones por el Inspector Fármacéutico don Germán G. Freire, durante el mes de Abril de 1935, contratado para hacer cumplir la ordenanza de 3 de Agosto de 1931, referente a fabricación y expendio de aguas carbónicas y bebidas sin alcohol.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

---

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 21 de 1935.

Vista la precedente comunicación; y Atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebidas sin alcohol,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de $ 20.00 al infractor (1.a infracción) al artículo 26, y una multa de $ 100.00 a cada uno de los infractores (4.a, 11.a y 13.a infracciones) al artículo 27 de la citada ordenanza.

2.o Las multas de la referencia deberán ser abonadas en esta Dirección, dentro de un plazo de seis (6) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos, y para que, una vez vencido el plazo acordado, informe sobre las multas que no hayan sido abonadas, a fin de solicitar su cobro por la vía correspondiente.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

---

Resultado de las inspecicones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas durante el mes de Abril de 1935.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Infracción al artículo 1.o de la ordenanza de 19 de Julio de 1933, modificando el artículo 26 de la ordenanza de 3 de Agosto de 1931 (envases sin numeración).

Primera infracción

Abril 28 — 20. José Boral, Domingo Aramburú 1847, $ 20.00.

Ordenanza de 3 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 27 (envases con varios números).

Cuarta infracción

Abril 5 — 12. Moisés Tenambau, Joaquín Requena 2875, $ 100.00.

Undécima infracción

Abril 9 — 41. Campio Carreira, Cufré 2320, $ 100.00.

Décimatercera infracción

Abril 3 — 43. José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447, $ 100.00.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.

Antonio Peluffo, Jefe.

---

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Mayo de 1935

Juan Pedro Rodríguez, oriental, 79 años, soltero, Maldonado 2123.

Eduardo Héctor Trelles, oriental, 6 años, Andes 1565.

Francisco Bentancour, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Lola Derchot de Marano, oriental, 53 años casada, Hospital Pereyra Rossell.

Pablo Martínez, oriental, 55 años, casado, procedente del Departamento de Canelones.

Ramón Alvarez, español, 59 años, casado, J. E. Administrativa 1966.

Benito Sosa, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rolando Maffei, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Adela Amaro de Lara, oriental, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Dina Díaz, oriental, 40 años, soltera, avenida 30 metros sin número.

Día 25 de Mayo de 1935

Guillermo E. Hombroot, oriental, 49 años, casado, P. Castellanos 1272.

Oscar Gorge Z. Balparda, oriental, 32 años, casado, San José 941.

Luis Taramasso, italiano, 74 años, viuda, Amado Nervo 3772.

Marta C. Izetta, oriental, 2 meses, camino Carrasco sin número.

Teodora Peralta de García, oriental, 78 años, viuda, esta sección.

Luisa González, oriental, 60 años, soltera, Belgrano sin número.

Milady Curbelo, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.

Jesús Iglesias González, español, casado, Larravide 92.

Walter Medero, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.

Juan Saavedra, oriental, 40 años, soltero, D. Costa 4369.

María Celia Ibarra, oriental, 4 meses, Ramón Anador 1690.

Serafín Pereira, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Quejella, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Sanes, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Tomás Acosta, oriental, 79 años, casada, Hospital Vilardebó.

Elda Vignolo, oriental, 19 años, soltera, Carapé 2169.

## PUBLICACION DE EDICTOS

**NO CORRESPONDE GRATUIDAD**

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

**EL PAGO ADELANTADO**

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

## LOS REPARTIDORES

Reciben diariamente el número de ejemplares para atender el servicio, por lo cuál los señores subscriptores deben reclamar a ellos, en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".